



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

GUIA PARA EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES Y
AJUSTE DE I.S.R. E I.A. DE UNA EMPRESA COMERCIAL
PERSONA MORAL DEL REGIMEN GENERAL DE LEY.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A N :

ARMANDO GARCIA VILLAFUERTE

MAURICIO SALVADOR CARRION OROZCO

ASESOR: C.P. RAFAEL DELGADO COLON



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Guía para efectuar pagos provisionales y ajuste de I.S.R. e I.A.
de una empresa comercial persona moral del régimen general de ley.

que presenta el pasante: Armando García Villafuerte
con número de cuenta: 9001364-3 para obtener el título de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 14 de Enero de 2002

PRESIDENTE	<u>C.P. Elsa Margarita Galicia Laguna</u>	
VOCAL	<u>C.P. Rafael Delgado Colón</u>	
SECRETARIO	<u>L.D. Miquel Vizuet Falcón</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Juan Manuel Cano Guarneros</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>C.P. Delia Patricia Ucha Pulido</u>	



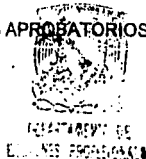
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Guía para efectuar pagos provisionales y ajuste de I.S.R. e I.A.
de una empresa comercial persona moral del régimen general de ley.

que presenta el pasante: Mauricio Salvador Carrión Orozco
con número de cuenta: 8902283-8 para obtener el título de :
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 14 de Enero de 2002

PRESIDENTE C.P. Elsa Margarita Galicia Laguna

VOCAL C.P. Rafael Delgado Colón

SECRETARIO L.D. Miguel Vizuet Falcón

PRIMER SUPLENTE L.C. Juan Manuel Cano Guarneros

SEGUNDO SUPLENTE C.P. Delia Patricia Ucha Pulido

DEDICATORIAS

A mis Padres:

Alberto García Hernández y Rosario Villatuerte Hernández ya que gracias a su esfuerzo y sacrificio he logrado terminar una carrera universitaria, la cual comparto con ellos.

A mis Hermanas:

Ariane y Amalia por su amistad, cariño y apoyo para la realización de este trabajo.

A la UNAM:

En especial a la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, por haberme permitido estudiar en tan importante institución, así como darme una formación profesional y de alta calidad.

Armando

AGRADECIMIENTOS

A Dios:

Por haberme dado la oportunidad de vivir y crecer en una familia que me apoyo e impulso a alcanzar esta meta.

A mis Amigos:

Celia, Mauricio (Por su amistad y apoyo incondicional), Octavio, Rosa Isela y a todos aquellos amigos que de alguna forma me apoyaron y me brindaron su amistad y sería difícil enumerarlos, en especial a la L.C. Ma. del Carmen por su apoyo, cariño, comprensión y ayuda para que este objetivo se haya logrado.

A mi Asesor:

C.P. Rafael Delgado Colón por su ayuda, orientación y supervisión para lograr la elaboración de esta tesis.

DEDICATORIAS Y AGRADECIMIENTOS

A Dios:

Eres el ser más grande y te doy las gracias por haberme dado la oportunidad de vivir.

A mis Padres:

Silvia Orozco y Salvador Carrión, este trabajo se los dedico a ustedes con todo mi corazón, les doy las gracias por todo lo que han hecho por mí, siempre he recibido consejos, apoyo, amor, dedicación y excelentes ejemplos de como enfrentar la vida, son mis ídolos, son los mejores padres del mundo. Formaron una gran familia y es maravilloso vivir con ustedes, quiéranse mucho. Siempre los respetaré y amaré. Gracias por todo.

A mis Hermanos:

Es hermoso tener unos hermanos como ustedes, me siento muy contento de la relación que tenemos, nunca pierdan ese don de buenas personas y su buen humor, gracias por todo su apoyo. Ani, Paco y Lili, los quiero mucho, les dedico este trabajo y estudien mucho.

A mis Amigos:

Especialmente a ti Armando por la amistad y el apoyo de siempre, así como por participar conmigo en este trabajo. Muchas gracias a ti Camerino (Compadre) por toda tu ayuda durante la escuela, en el plano laboral, pero sobre todo, por esa amistad que siempre me has brindado. También a todos mis amigos, que no podría enumerarlos pero ustedes saben quienes son.

A la UNAM y FES:

Creo que soy un afortunado al pertenecer a la máxima casa de estudios, me ha formado profesionalmente y me permitió a través de las aulas de la FES obtener mi título. Creo que los universitarios siempre estaremos en deuda. En verdad Gracias.

A mi asesor y profesores de la FES:

Un agradecimiento especial al Profesor Rafael Delgado Colón por guiarnos en este trabajo y transmitimos toda su experiencia y conocimientos. A los demás profesores gracias porque con su participación hicieron posible este momento.

Mauricio

INDICE

**DEDICATORIAS
AGRADECIMIENTOS
INTRODUCCION
ABREVIATURAS**

PAG

I. ASPECTOS GENERALES.

1.1. Jerarquía de las leyes fiscales	1
1.2. Obligación constitucional de contribuir al gasto público	2
1.3. Clasificación de las contribuciones	4
1.4. Concepto de impuesto y finalidad	4
1.5. Definición de ISR e IA	5
1.6. Concepto de personas físicas y morales	6

II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

2.1. GENERALIDADES

2.1.1. Sujetos y objeto del ISR	9
---------------------------------	---

2.2. PAGOS PROVISIONALES DE ISR DE PERSONAS MORALES

2.2.1. Concepto de pago provisional	10
2.2.2. Elementos necesarios para determinar el pago provisional de ISR	10
2.2.3. Ingresos nominales	11
2.2.4. Coeficiente de utilidad	12
2.2.5. Utilidad fiscal estimada	13
2.2.6. Aplicación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	14
2.2.7. Determinación del importe a pagar de ISR	17
2.2.8. Plazo para el entero del pago provisional de ISR	18
2.2.9. Casos en los que no se efectuarán pagos provisionales de ISR	20

2.3. AJUSTE A PAGOS PROVISIONALES DE ISR DE PERSONAS MORALES

2.3.1. Obligación de realizar el ajuste de ISR	20
2.3.2. Elementos necesarios para determinar el ajuste de ISR	20
2.3.3. Ingresos acumulables	21
2.3.3.1. Componente inflacionario	23
2.3.3.2. Determinación del interés acumulable y ganancia inflacionaria	25
2.3.4. Dedicaciones autorizadas	26
2.3.4.1. Requisitos de las deducciones	27
2.3.4.2. Gastos no deducibles	28

2.3.4.3. Determinación del interés deducible y pérdida inflacionaria	29
2.3.4.4. Dedución de inversiones	30
2.3.5. Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	31
2.3.6. Determinación del ajuste de ISR a pagar	32
2.3.7. Diferencia a cargo o a favor en el ajuste de ISR	34
2.3.8. Período por el cual se calcula el ajuste de ISR y fecha de presentación	35

III. IMPUESTO AL ACTIVO.

3.1. GENERALIDADES	
3.1.1. Sujetos y objeto del IA	36
3.2. PAGOS PROVISIONALES DE IA DE PERSONAS MORALES	
3.2.1. Determinación del pago provisional de IA	37
3.2.1.1. Determinación del IA del ejercicio	37
3.2.1.2. Determinación del importe a pagar de IA	42
3.2.2. Acreditamiento del pago provisional de ISR contra el de IA	43
3.2.3. Pagos provisionales conjuntos de ISR e IA	44
3.2.4. Plazo para el entero del pago provisional de IA	45
3.2.5. Casos en los que no se causa IA	45
3.2.6. Exentos del IA por decreto	46
3.3. AJUSTE A PAGOS PROVISIONALES DE IA DE PERSONAS MORALES	
3.3.1. Determinación del ajuste de IA por pagar	46

IV. FORMA FISCAL ID.

4.1. Contribuyentes que deben usar la forma I-D	48
4.2. Llenado de la forma fiscal I-D	49
4.3. Pago provisional por transferencia electrónica de fondos	62
4.4. Pago provisional a través de medios electrónicos	64

V. CASO PRACTICO.

5.1. Planteamiento del problema	67
5.2. Solución del problema	96

CONCLUSIONES	135
ANEXO DE REFORMAS FISCALES 2002	138
BIBLIOGRAFIA	142

INTRODUCCION

El estado es el encargado de obtener y administrar los recursos financieros del país; la forma principal de obtener dichos recursos es mediante la recaudación de impuestos, que logra por medio de las políticas tributarias que son efectuadas por las personas físicas y personas morales. Otras formas de obtener recursos son mediante la explotación de su patrimonio y a través de mecanismos financieros como pueden ser los préstamos ya sea internos o externos.

En la Constitución política mexicana queda establecida la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; de igual manera el CFF nos menciona que las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos sujetándose a las leyes fiscales respectivas.

La recaudación tributaria es responsabilidad de la SHCP; la cual dicta la forma en que los contribuyentes deben realizar el pago de sus impuestos. La recaudación se logra por medio de las contribuciones a cargo de personas físicas y morales; estas contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, además de los accesorios de cada uno de ellos.

Las personas físicas y las personas morales, son las que actúan como contribuyentes ante el fisco enterando lo relativo a su situación fiscal; en este estudio trataremos lo referente a los pagos provisionales y ajuste de ISR e IA de una persona moral, en un giro comercial, que tributa en el régimen general de ley durante el año 2001.

El pago provisional siempre ha sido sujeto de polémicas, en especial porque muchos consideran que es algo inconstitucional, ya que viola los principios de proporcionalidad y equidad; como se sabe el pago provisional se estableció para que los contribuyentes efectúen anticipos a cuenta del impuesto anual, de ahí la inconstitucionalidad de que se habla ya que se deben efectuar anticipos a cuenta de un impuesto que no se sabe si resultará a cargo o a favor; lo cierto es que los pagos provisionales deben presentarse estando al tanto de las modificaciones o actualizaciones que van teniendo las leyes.

En resumen, este trabajo se divide en cinco capítulos. En el primer capítulo hablaremos entre otros puntos de la jerarquía de las leyes fiscales, la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público.

En el segundo capítulo hablaremos de los conceptos que forman parte del pago provisional de ISR, los sujetos y objeto del ISR, el plazo para el entero del pago provisional, el procedimiento para determinar los ingresos nominales, el coeficiente de utilidad, la utilidad fiscal, el manejo de las pérdidas fiscales y la determinación del pago provisional de ISR; así como la mecánica para determinar el ajuste a pagos provisionales de ISR, el periodo por el cual se calcula el ajuste, su fecha de presentación y el tratamiento de sus diferencias.

En el tercer capítulo hablaremos del IA, los sujetos y su objeto, el plazo, la actualización de dicho impuesto, el procedimiento para la determinación del pago provisional de IA y la opción de pagar el impuesto que resulte mayor (pagos provisionales conjuntos.)

En el cuarto capítulo estudiaremos quienes son las personas obligadas a presentar pagos provisionales mediante la forma 1-D y daremos una pequeña guía de cómo debemos llenar dicha forma, así como su anexo "1".

En el quinto capítulo presentaremos el caso práctico el cual contiene cada una de las cédulas que deben prepararse para la determinación del pago provisional y ajuste de ISR e IA, así como el llenado de la declaración en el formato 1-D y su anexo "1".

Por último presentaremos un anexo de reformas fiscales que contiene las disposiciones actuales al 25 de Enero de 2002, para efectuar pagos provisionales de ISR e IA en forma correcta y oportuna durante el ejercicio 2002.

ABREVIATURAS

CFF	Código Fiscal de la Federación
CCDF	Código Civil del Distrito Federal
DOF	Diario Oficial de la Federación
IA	Impuesto al Activo
IEPS	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor
ISR	Impuesto Sobre la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LIA	Ley del Impuesto al Activo
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
MOI	Monto Original de la Inversión
PTU	Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
RLISR	Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
SAR	Sistema de Ahorro para el Retiro
SAT	Sistema de Administración Tributaria
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
UDIS	Unidades de Inversión

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Jerarquía de las Leyes Fiscales.**
- 1.2. Obligación Constitucional de Contribuir al Gasto Público.**
- 1.3. Clasificación de las Contribuciones.**
- 1.4. Concepto de Impuesto y Finalidad.**
- 1.5. Definición de ISR e IA.**
- 1.6. Concepto de Personas Físicas y Morales.**

1. 1. JERARQUIA DE LAS LEYES FISCALES.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedida el 5 de Febrero de 1917 por el Congreso constituyente y vigente actualmente, en su artículo 133 nos dice qué considera como Ley Suprema de toda la Unión y textualmente dice lo siguiente:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”⁽¹⁾

En el siguiente esquema mostraremos de acuerdo al derecho mexicano, el orden jerárquico de las leyes con el objeto de ubicar donde se encuentra la LISR y la LIA que son las que regulan el tema de estudio.



⁽¹⁾ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 133.

1. 2. OBLIGACION CONSTITUCIONAL DE CONTRIBUIR AL GASTO PUBLICO.

En el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la obligación que tienen los mexicanos de contribuir al gasto público y textualmente nos dice lo siguiente:

"Son obligaciones de los Mexicanos:

I. -----

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."⁽²⁾

Para efectos del artículo anterior proporcional y equitativo quiere decir, fijar y distribuir las cargas tributarias según la capacidad individual de pago de los contribuyentes.

También en el CFF en su artículo 1 se establece que las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos y textualmente dice lo siguiente:

"Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte."⁽³⁾

El artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos indica que pueden presentar iniciativa de ley:

- a) El Presidente de la República.
- b) Los Diputados y Senadores (Congreso de la Unión).
- c) Los Diputados de la Cámaras legislativas de los Estados.

⁽²⁾ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 31, fracción IV.

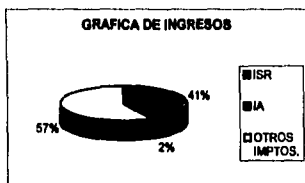
⁽³⁾ Código Fiscal de la Federación, artículo 1.

Una vez presentada la iniciativa de ley, el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos indica que cualquier proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, aprobado un proyecto en la Cámara de origen, pasará para su discusión a la otra y una vez aprobada por esta, se remitirá al Ejecutivo para su publicación.

El artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos menciona que la Cámara de Diputados y Senadores (Congreso de la Unión) tiene la facultad de imponer contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto, así mismo el artículo 74 de dicha Constitución nos indica que la Cámara de Diputados tiene la facultad de examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Para lograr esto el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

De acuerdo a lo anterior el gobierno federal publica año con año un presupuesto de ingresos llamado "Ley de Ingresos de la Federación" destinado a cubrir el Presupuesto de Egresos que para el ejercicio fiscal del 2001 estima obtener ingresos totales por \$1,361,866.50⁽¹⁾, de los cuales, por impuestos se estima un total de \$665,997.90⁽²⁾, el cual representa el 48.90% del total de ingresos.

Como podemos observar la mitad de los ingresos que el gobierno federal pretende recaudar son por impuestos. En lo que se refiere al ISR el porcentaje que se recaudará es del 40.99%, de IA es el 1.63% y de otros impuestos el 57.38% todo esto con relación al total estimado de impuestos a recaudar. A continuación se muestra en la siguiente gráfica:



(1) Cantidad vigente para el ejercicio 2001, publicada en la primera sección del DOF del 31 de diciembre de 2000.

(2) Ibid.

1. 3. CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES.

De acuerdo con el artículo no. 2 del CFF las contribuciones se clasifican de la siguiente manera:

- a) **Impuestos:** Esta definición la encontraremos en el punto siguiente (punto 1.4)
- b) **Aportaciones de Seguridad Social:** Son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas sustituidas por el estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de Seguridad Social. Algunos ejemplos son las cuotas al IMSS, al INFONAVIT y al SAR.
- c) **Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas. Algunos ejemplos son las mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica, obras públicas, etc.
- d) **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se prestan por organismos descentralizados u órganos desconcentrados; también son derechos las contribuciones a cargo de organismos públicos descentralizados para prestar servicios exclusivos del estado. Algunos ejemplos son el uso del registro civil, el derecho del servicio del agua.

1. 4. CONCEPTO DE IMPUESTO Y FINALIDAD.

La fracción I del artículo 2º del CFF define el concepto de impuesto de la siguiente forma:

" Impuesto son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos."(*)

(*) Código Fiscal de la Federación, artículo no. 2, fracción no. 1.

También Raúl Rodríguez define al impuesto como sigue:

"El impuesto es la prestación en dinero o en especie, que establece el Estado conforme a la Ley, con carácter obligatorio a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo o inmediato."⁽¹⁾

El impuesto persigue algunas finalidades entre las que podemos encontrar las siguientes:

- a) Fiscal.- Obtener los ingresos económicos que precisa el poder público para cumplir con los fines que tiene encomendados, entre los que se encuentra satisfacer las necesidades colectivas.
- b) Política.- Proteger a la economía nacional mediante el establecimiento de impuestos a manera de obstáculos a los renglones de la producción o del consumo que desea restringir o también fijar cuotas bajas o conceder franquicias.
- c) Económico-Social.- Distribuir la riqueza nacional de manera justa y equitativa, llevando los beneficios y recursos económicos de las zonas en que se producen o son más abundantes a aquéllas en donde son más necesarios o se carece de ellos.

1.5. DEFINICION DE ISR E IA.

Antes de comenzar el estudio de los pagos provisionales y ajuste de ISR e IA de una persona moral, es importante conocer la definición de ISR e IA.

ISR

El ISR es el medio por el cual el Gobierno Federal grava las utilidades de las personas físicas y morales, que realizan actividades económicas tendientes a obtener ganancias. El ISR es un impuesto que no es transferible, sino de tributación directa, es decir, afecta las utilidades o el patrimonio de una persona física o moral, como resultado de sus actividades propias.

(1) Rodríguez Lobato Raúl, Derecho Fiscal, Pág. 55

El ISR busca, como todos los impuestos, establecer bases de contribución que conserven los principios fundamentales que deben prevalecer en las leyes impositivas, como son el de la equidad o el de la proporcionalidad.

IA

El IA es un impuesto directo, ya que no puede ser trasladado e incide en el patrimonio del sujeto pasivo, debido a que no lo puede recuperar de otras personas. El IA es un impuesto complementario del ISR, ya que cuando no se pague ISR al menos se pagara IA. El IA es un gravamen donde las sociedades mercantiles tendrán que pagar un monto mínimo que se calculará en función de sus activos disminuidos por algunos pasivos.

Desde un principio el IA se concibió como un impuesto complementario al ISR, pretendiendo con ello generar ingresos adicionales importantes para el Gobierno Federal; argumentando que más de la mitad de los contribuyentes presentaban declaraciones sin pago de ISR. El argumento del ejecutivo en la iniciativa de LIA mencionaba que de ninguna forma implicaría una carga adicional administrativa para los contribuyentes, el cual está íntimamente relacionado con el ISR, en virtud de que sólo se causará, cuando sea mayor que este último impuesto.

Para efectos de la definición de IA, un activo es el conjunto de bienes y derechos propiedad del contribuyente.

1.6. CONCEPTO DE PERSONAS FISICAS Y MORALES.

Las personas físicas son individuos, con personalidad y capacidad jurídica que adquieren al momento de nacer y que pierden con la muerte, es decir una persona física es un ser humano hombre o mujer capaz de tener derechos y obligaciones. Entre algunas características de las personas físicas se encuentran las siguientes:

- a) El nombre, que se constituye por una palabra llamada nombre propio y por los apellidos que indican la familia a la que pertenece.

- b) El domicilio, que de acuerdo con el CCDF en su artículo no. 29 es el lugar donde reside habitualmente una persona física, a falta de éste, el lugar en que tiene el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno el lugar donde se halle.
- c) El patrimonio, que se integra por el conjunto de obligaciones y derechos pertenecientes a la persona y apreciables en dinero.
- d) El estado civil, que es la situación en que se encuentran los individuos con relación a la sociedad y dentro de su propia familia, esto es regulado por una institución llamada registro civil.
- e) La nacionalidad, ésta depende del país donde haya nacido, de acuerdo a esto se establecerán sus derechos y obligaciones que dependerán directamente de ser mexicano o extranjero.

Una vez definido el concepto de persona física definiremos el concepto de persona moral el cual la LISR en su artículo 5 nos menciona de la siguiente manera:

"Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, y las sociedades y asociaciones civiles."⁽⁸⁾

Así mismo Efraín Moto nos define el concepto de persona moral de la siguiente forma:

"Son agrupamientos de individuos que constituyen seres colectivos y que persiguen finalidades comunes y lícitas."⁽⁹⁾

Entre algunas características de las personas morales se encuentran las siguientes:

- a) El nombre, que se define por denominación o razón social.

⁽⁸⁾ Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo no. 5, fracción no. 1

⁽⁹⁾ M^o.o Salazar Efraín, Elementos de Derecho. Pág. 85

- b) El domicilio, que de acuerdo al artículo no. 33 del CCDF enmarca como domicilio el lugar donde se establezca su administración.
- c) La nacionalidad, que se determina según se constituyan, ya sea de nacionalidad mexicana (conforme a las leyes mexicanas) o extranjeras.
- d) El patrimonio, que se conforma por todos los bienes que estén destinados al cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas.
- e) Se integran por un conjunto de personas físicas.
- f) Son la expresión de las personas físicas organizadas.
- g) Se caracterizan por la aspiración de fines comunes de las personas físicas que las integran.
- h) Son centros de imputación de derechos y obligaciones independientemente del reconocimiento del estado.
- i) Se estructuran como consecuencia de una necesidad natural del hombre de vivir en sociedad y como un reconocimiento de parte del propio hombre de que aislado es menos capaz de lograr sus objetivos.

II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- 2.1. Generalidades del ISR.**
- 2.2. Pagos Provisionales de ISR de Personas Morales.**
- 2.3. Ajuste a Pagos Provisionales de ISR de Personas Morales.**

2.1. GENERALIDADES.

2.1.1. SUJETOS Y OBJETO DEL ISR.

De acuerdo con el artículo 1 de la LISR los sujetos obligados al pago del ISR, así como el objeto de dicho impuesto se indican en el siguiente cuadro:

SUJETOS	OBJETO
1. Las personas físicas y morales que sean residentes en México.	Respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
2. Las personas físicas y morales que sean residentes en el extranjero con establecimiento permanente o con una base fija en el país.	Respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.
3. Las personas físicas y morales que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija en país.	Respecto de los ingresos procedentes de fuente de riqueza situadas en territorio nacional.

Nuestro estudio se refiere a una persona moral residente en México.

De acuerdo al artículo 9 fracción II del CFF considera residentes en territorio nacional las personas morales que se hayan constituido de conformidad con las leyes mexicanas.

Para efectos del cuadro anterior un establecimiento permanente, es el lugar donde se desarrollan parcial o totalmente, actividades empresariales, como pueden ser, las comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas esto de acuerdo al artículo no. 2 de LISR. Entre los lugares que se pueden entender como establecimiento permanente se encuentran, las sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, minas, canteras o cualquier lugar de extracción o explotación de recursos naturales.

2.2. PAGOS PROVISIONALES DE ISR DE PERSONAS MORALES.

2.2.1. CONCEPTO DE PAGO PROVISIONAL.

Los pagos provisionales son los pagos anticipados de ISR e IA, que las personas morales deben calcular y enterar a cuenta del impuesto del ejercicio, según lo establecido en el artículo 12 de la LISR y artículo 7 de la LIA, con el fin de que el fisco federal pueda atender sus necesidades del gasto público; su cálculo implica la obligación de aplicar procedimientos de ley así como recurrir a diversas disposiciones.

En el libro Vicios y Errores de la LISR "Barra Mexicana", se considera que el pago provisional es inconstitucional ya que viola el principio de proporcionalidad y equidad, por lo que se tiene que realizar un trámite administrativo con el fin de extinguir una obligación que jurídicamente aún no nace ya que el ejercicio no ha terminado y no hay un ingreso al patrimonio de la sociedad y ésta violación constitucional no se elimina al existir la posibilidad en la ley de poder disminuir los pagos provisionales a efectuar por el contribuyente. Esta violación al principio de proporcionalidad y equidad es más grave cuando el contribuyente efectuó pagos provisionales a cuenta de un impuesto anual que finalmente no causó, determinándose un saldo a favor de impuesto que el fisco deberá devolver sin ninguna retribución económica a su favor, sin tomar en cuenta el perjuicio que le causó ya que el fisco federal sólo está obligado a pagar recargos si no devuelve saldos a favor en un período de dos meses después de haber solicitado la devolución, esto de acuerdo con las disposiciones que contiene el CFF. Dicha violación constitucional quedaría reparada si la ley estableciera la obligación de pagar intereses al contribuyente por el fisco federal.

2.2.2. ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR EL PAGO PROVISIONAL DE ISR.

Una vez definido el concepto de pago provisional, es importante saber los elementos necesarios y la fórmula a seguir para determinar el pago provisional de ISR, los cuales se encuentran especificados en el artículo 12 de la LISR y se enlistan en el siguiente cuadro:

SIGNO	CONCEPTO
	Ingresos Nominales del Período
(x)	Coefficiente de Utilidad
(=)	Utilidad Fiscal Estimada
(-)	Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores
(=)	Utilidad Fiscal base para el Pago Provisional
(x)	Tasa del 30%
(=)	Pago provisional de ISR
(-)	Pagos provisionales efectuados con anterioridad y retenciones bancarias
(=)	Pago provisional de ISR a pagar

En los siguientes puntos estudiaremos cada uno de los elementos expuestos en el cuadro anterior, así como algunos detalles que debemos conocer para poder realizar pagos provisionales de ISR de manera correcta y oportuna.

2.2.3. INGRESOS NOMINALES.

Como ya vimos para realizar el cálculo de los pagos provisionales es necesario determinar los ingresos nominales, los cuales se especifican en el artículo 12, cuarto párrafo de la fracción III de la LISR que textualmente dice lo siguiente:

“Los ingresos nominales a que se refiere este artículo serán los ingresos acumulables, excepto la ganancia inflacionaria y considerando los ingresos por intereses y la ganancia cambiaria, sin restarles el componente inflacionario. Tratándose de créditos u operaciones denominados en unidades de inversión, se considerarán ingresos nominales, para efectos de este artículo, los intereses conforme se devenguen, incluyendo el ajuste que corresponda al principal por estar los créditos u operaciones denominados en dichas unidades.”⁽¹⁰⁾

⁽¹⁰⁾ Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo no. 12, fracción III, cuarto párrafo.

De acuerdo a lo anterior los ingresos nominales son todos los ingresos que obtiene el contribuyente sin considerar el efecto inflacionario en dichos ingresos, es decir, el contribuyente deberá tomar en cuenta los ingresos por sus ventas o por la prestación de servicios sin disminuir rebajas y devoluciones sobre ventas, las ganancias en ventas de activo fijo, los intereses nominales devengados a favor, el ajuste al principal en UDIS y la ganancia cambiaria a favor. La suma de todos estos conceptos serán los ingresos nominales.

De acuerdo con el artículo 7-A de la LISR, para efectos del párrafo anterior se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre que se les designe, a los rendimientos de créditos de cualquier clase.

Los ingresos nominales para el pago provisional deberán acumularse desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes por el que se calcula el pago provisional.

2.2.4. COEFICIENTE DE UTILIDAD.

El primer párrafo de la fracción I del artículo 12 de la LISR hace mención de como determinar el coeficiente de utilidad para el cálculo de la utilidad fiscal estimada, y dice textualmente:

"Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado la declaración. Para este efecto, la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio".⁽¹¹⁾

Cuando en el último ejercicio no resulte coeficiente de utilidad, se deberá aplicar el correspondiente al último ejercicio de doce meses en el que si se obtenga coeficiente y este no deberá ser anterior a cinco años. El coeficiente de utilidad deberá calcularse hasta el diezmilésimo como lo establece el artículo 7-A del RLISR.

(11) Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo no. 12, fracción no. 1

Para determinar el coeficiente de utilidad, es necesario partir de la utilidad fiscal, lo cual no debemos confundir con el resultado fiscal, ya que este último se obtiene de la resta de la utilidad fiscal con las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

Cuando se trate del segundo ejercicio fiscal, el coeficiente de utilidad se calculará, tomando como base los datos del ejercicio anterior, aunque este no haya sido de doce meses. Esto de acuerdo con lo que dice el tercer párrafo de la fracción I del artículo 12 de la LISR:

“Tratándose del segundo ejercicio fiscal, el primer pago provisional comprenderá el primero, el segundo y el tercer mes del ejercicio, y se considerará el coeficiente de utilidad fiscal del primer ejercicio, aún cuando no hubiera sido de doce meses”.⁽¹²⁾

Para realizar el cálculo del coeficiente de utilidad para los pagos provisionales de los dos primeros meses, es decir Enero y Febrero, los datos que servirán como base para el cálculo del coeficiente de utilidad, no serán del ejercicio inmediato anterior ya que la declaración anual aún no se presenta, por lo que se tendrá que recurrir al último ejercicio en que se presentó o debió presentarse declaración. Una vez presentada la declaración anual el pago provisional del mes de Marzo y los siguientes podrán determinarse con el coeficiente del ejercicio inmediato anterior.

Si con motivo del dictamen de Contador Público se modifica la utilidad fiscal del ejercicio anterior que sirvió de base para determinar el coeficiente de utilidad deberán presentarse declaraciones complementarias de pagos provisionales desde el mes en que se aplicó dicho coeficiente y aplicar el determinado con base en la utilidad fiscal del dictamen, y en su caso pagar las diferencias de impuesto, actualización y recargos.

2.2.5. UTILIDAD FISCAL ESTIMADA.

Una vez que ya sabemos como se determinan los ingresos nominales y el coeficiente de utilidad, se procederá a determinar la utilidad fiscal estimada de acuerdo al artículo 12 fracción II de la LISR, de la siguiente forma:

⁽¹²⁾ Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo no. 1, tercer párrafo.

Los ingresos nominales se multiplicarán por el coeficiente de utilidad y el resultado será la utilidad fiscal estimada, que será la base para el pago provisional; cabe mencionar que los ingresos nominales serán los obtenidos desde el inicio del ejercicio, hasta el último día del mes al que corresponda el pago.

2.2.6. APLICACIÓN DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

El artículo 55 de la LISR hace mención de cómo se determina la pérdida fiscal y dice textualmente así:

“La pérdida será la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas por esta ley, cuando el monto de éstas últimas sean mayor que los ingresos”⁽¹³⁾

Una vez determinada la utilidad fiscal estimada, se le podrán restar las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores determinada conforme al párrafo anterior, de esto nos habla el tercer párrafo de la fracción II del artículo 12 de la LISR que nos dice textualmente lo siguiente:

“A la utilidad fiscal determinada conforme a esta fracción se le restará, en su caso, la pérdida fiscal de ejercicios anteriores pendiente de aplicar contra las utilidades fiscales, sin perjuicio de disminuir dicha pérdida de la utilidad fiscal del ejercicio.”⁽¹⁴⁾

Las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores deben actualizarse para ser amortizadas, de acuerdo con el artículo 55 tercer párrafo de la LISR dichas pérdidas se actualizan de la siguiente forma:

Primera actualización.- Esta actualización se realiza una sola vez a las pérdida fiscales originales en el ejercicio en que ocurrieron conforme al siguiente inciso.

- a) Cuando una pérdida ocurra en algún ejercicio se deberá multiplicar por el factor de actualización que resulta de dividir el INPC del último mes del ejercicio (Diciembre) en que ocurre, entre el INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrió (Julio).

⁽¹³⁾ Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo no. 55, primer párrafo.

⁽¹⁴⁾ Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 12, fracción II, tercer párrafo.

Segunda actualización.- Esta actualización se realiza a las pérdidas fiscales que se van a aplicar a pagos provisionales del primer semestre conforme al siguiente inciso.

- b) Cuando la pérdida fiscal ya ha sido actualizada en el ejercicio en que ocurrió, la parte de la pérdida fiscal de ejercicios anteriores ya actualizada pendiente de aplicar se debe de actualizar multiplicando dicha pérdida por el factor de actualización que resulte de dividir el INPC del último mes del ejercicio inmediato anterior en que se aplicará (Diciembre) entre el INPC del mes en que se actualizó por última vez.

Tercera actualización.- Esta actualización se realiza a las pérdidas fiscales que se van a aplicar a pagos provisionales del segundo semestre y a las pérdidas fiscales que se van a aplicar en la declaración del ejercicio conforme al siguiente inciso.

- c) Adicionalmente se podrá actualizar multiplicando la pérdida fiscal por el factor de actualización que resulte de dividir el INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplicará (Junio) entre el INPC del mes en que se actualizó por última vez.

Cuando el número de meses en que ocurrió una pérdida sea impar se considerará como primer mes de la segunda mitad, el mes inmediato posterior al que corresponda la mitad del ejercicio

Ejemplo:

Se obtuvo una pérdida fiscal en el ejercicio 1999 por un importe de \$118,000.00. La cual se actualizará de la siguiente forma:

a) Para emplearse en la declaración anual de 2000.

Pasos		
	Pérdida Fiscal del Ejercicio 1999	118,000.00
1	Factor 1ª Actualización	1.0411
	<u>INPC DIC 1999</u>	<u>308.9190</u>
	<u>INPC JUL 1999</u>	<u>296.6980</u>
	Pérdida Fiscal Actualizada a Diciembre 1999	122,849.00
2	Factor 2ª Actualización	1.0000
	<u>INPC DIC 1999</u>	<u>308.9190</u>
	<u>INPC DIC 1999</u>	<u>308.9190</u>
	Pérdida Fiscal Actualizada a Diciembre 1999	122,849.00
3	Factor 3ª Actualización	1.0439
	<u>INPC JUN 2000</u>	<u>322.4950</u>
	<u>INPC DIC 1999</u>	<u>308.9190</u>
	PERDIDA FISCAL ACTUALIZADA A JUN 2000	<u>128,242.91</u>

b) Para emplearse en el pago provisional de enero del 2001.

Pasos		
	Pérdida Fiscal del Ejercicio 1999	118,000.00
1	Factor 1ª Actualización	1.0411
	<u>INPC DIC 1999</u>	<u>308.9190</u>
	<u>INPC JUL 1999</u>	<u>296.6980</u>
	Pérdida Fiscal Actualizada a Diciembre 1999	122,849.00
2	Factor 2ª Actualización	1.0000
	<u>INPC DIC 1999</u>	<u>296.6980</u>
	<u>INPC DIC 1999</u>	<u>296.6980</u>
	Pérdida Fiscal Actualizada a Diciembre 1999	122,849.00
3	Factor 3ª Actualización	1.0439
	<u>INPC JUN 2000</u>	<u>322.4950</u>
	<u>INPC DIC 1999</u>	<u>308.9190</u>
	Pérdida Fiscal Actualizada a Junio 2000	128,242.91
4	Factor 2ª Actualización	1.0437
	<u>INPC DIC 2000</u>	<u>336.5960</u>
	<u>INPC JUN 2000</u>	<u>322.4950</u>
	PERDIDA FISCAL ACTUALIZADA A DIC 2000	<u>133,847.12</u>

c) Para emplearse en el pago provisional de Junio a Diciembre del 2001.

Pasos	Pérdida Fiscal del Ejercicio 1999	118,000.00
1	Factor 1ª Actualización	1.0411
	$\frac{\text{INPC DIC 1999}}{\text{INPC JUL 1999}}$	$\frac{308.9190}{296.6980}$
	Pérdida Fiscal Actualizada a Diciembre 1999	122,849.00
2	Factor 2ª Actualización	1.0000
	$\frac{\text{INPC DIC 1999}}{\text{INPC DIC 1999}}$	$\frac{308.9190}{308.9190}$
	Pérdida Fiscal Actualizada a Diciembre 1999	122,849.00
3	Factor 3ª Actualización	1.0439
	$\frac{\text{INPC JUN 2000}}{\text{INPC DIC 1999}}$	$\frac{322.4950}{308.9190}$
	Pérdida Fiscal Actualizada a Junio 2000	128,242.91
4	Factor 3ª Actualización	1.0437
	$\frac{\text{INPC DIC 2000}}{\text{INPC JUN 2000}}$	$\frac{336.5960}{322.4950}$
	Pérdida Fiscal Actualizada a Diciembre 2000	133,847.12
5	Factor 3ª Actualización	1.0210
	$\frac{\text{INPC JUN 2001}}{\text{INPC DIC 2000}}$	$\frac{343.6940}{336.5960}$
	PERDIDA FISCAL ACTUALIZ A JUN 2001	<u>136,657.91</u>

2.2.7. DETERMINACION DEL IMPORTE A PAGAR DE ISR.

Una vez que ya disminuimos las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores actualizadas a la utilidad fiscal estimada y el importe de dicha utilidad fue mayor que las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, el resultado será la utilidad fiscal base para el pago provisional; en el caso de que el importe de la utilidad fiscal estimada sea menor a las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores no existirá base para el pago provisional.

El monto del pago provisional de ISR se determinará como sigue:

De acuerdo con el primer párrafo de la fracción III del artículo 12, la utilidad fiscal base para el pago provisional, determinada conforme al primer párrafo de este punto, se deberá multiplicar con la tasa del 30% a que se refiere la LISR en su artículo no. 10 segundo párrafo, el resultado obtenido es el monto del pago provisional de ISR; éste podrá acreditarse a los pagos provisionales del ejercicio efectuados con anterioridad, así como también se podrá acreditar contra el pago provisional la retención efectuada por instituciones de crédito, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 126 de la LISR.

Es importante mencionar que una vez determinado el pago provisional de ISR, se deberá llenar y presentar la forma fiscal 1-D.

2.2.8. PLAZO PARA EL ENTERO DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR.

Los contribuyentes podrán presentar pagos provisionales mensuales o trimestrales a cuenta del impuesto anual a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, tomando en consideración lo siguiente:

De acuerdo con el segundo párrafo de la fracción III del artículo 12 de la LISR, los pagos provisionales se realizarán en forma trimestral en los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero del siguiente año, cuando los ingresos obtenidos por el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$4,000,000.00 importe actualizado por el mes de Enero de 1995, que deberá actualizarse en forma anual en los términos del artículo 7-C de la LISR. El importe actualizado para el ejercicio 2001 es de \$ 13,046,920.00. ⁽¹⁵⁾ Esto no aplicará en el caso de que el contribuyente pueda ser considerado como una sola persona moral y acumulando todas las del grupo rompan el límite, en este caso, todas tendrán que efectuar sus pagos provisionales en forma mensual.

Para efectos del párrafo anterior, el artículo 32-A del CFF considera como una sola persona moral, el conjunto de aquellas que reúna alguna de las características siguientes:

⁽¹⁵⁾ Cantidad vigente para el ejercicio 2001, publicada en el DOF del 2 de marzo de 2001.

- a) Que sean poseídas por una misma persona física o moral en más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de las mismas.
- b) Cuando una misma persona física o moral ejerza control efectivo sobre ellas.
- c) Si realizan una inversión en la sociedad de que se trate, de tal manera que de hecho les permita ejercer influencia

En el caso de haber excedido dichos ingresos, los pagos provisionales se efectuarán en forma mensual. Como punto importante mencionaremos que si en un ejercicio posterior a aquel en que se efectúan pagos provisionales trimestrales obtienen ingresos que excedan el monto señalado, se podrán seguir efectuando pagos en forma trimestral durante el ejercicio en que excedan a dicha cantidad y el siguiente esto de acuerdo con el segundo párrafo de la fracción III del artículo 12 de la LISR.

Cuando se trate del primer trimestre del ejercicio el primer pago provisional se deberá presentar en el mismo período que el ejercicio anterior ya sea mensual o trimestral ya que la declaración anual para las personas morales se presenta hasta Marzo, y es cuando se conocen los ingresos acumulables del ejercicio inmediato anterior que son con los cuales se determina con que periodicidad se tiene la obligación de presentarlos.

Cabe mencionar que en el primer ejercicio fiscal no se tiene la obligación de presentar pagos provisionales, la obligación se tiene a partir del segundo ejercicio de operaciones del contribuyente, el primer pago provisional de dicho ejercicio comprenderá los primeros tres meses del ejercicio y dicho pago se efectuará en el mes de Abril.

De acuerdo con el artículo 12 del CFF, si el último día de plazo para realizar el pago provisional, las oficinas se encuentran cerradas en horarios normales o se trata de un día inhábil, el plazo para el pago será hasta el siguiente día hábil. Cuando el último día para realizar el pago sea Viernes, el plazo también cambiará al siguiente día hábil.

2.2.9. CASOS EN LOS QUE NO SE EFECTUARAN PAGOS PROVISIONALES DE ISR.

De acuerdo con el último párrafo del artículo 12 de la LISR no se deben presentar declaraciones de pagos provisionales en los siguientes casos:

- a) En el ejercicio de inicio de operaciones.
- b) Cuando se hubiera presentado aviso de suspensión de actividades como lo indica el RCFF.
- c) Cuando no se pueda determinar coeficiente de utilidad.
- d) Cuando no haya impuesto a cargo o saldo a favor y no se trate de la primera declaración con estas características.

2.3. AJUSTE A PAGOS PROVISIONALES DE ISR DE PERSONAS MORALES.

2.3.1. OBLIGACION DE REALIZAR EL AJUSTE DE ISR.

A partir del 1º enero de 1988, se adiciona la fracción III del artículo 12-A de la LISR, donde se establece la obligación para que los contribuyentes efectúen dos ajustes a los pagos provisionales durante el ejercicio fiscal; sin embargo, el decreto publicado el 20 de Julio de 1992 en el que se reforma la ley, modifica dicha disposición quedando vigente únicamente la obligación de efectuar un solo ajuste a dichos pagos provisionales, con la finalidad de acercarse al impuesto anual.

2.3.2. ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR EL AJUSTE DE ISR

Una vez que sabemos en que artículo de la LISR se establece la obligación de realizar el ajuste a pagos provisionales de ISR, es importante saber los elementos necesarios para determinar el pago por concepto de ajuste de ISR, los cuales se encuentran especificados en el artículo 12-A de la LISR y se enlistan a continuación:

- a) Ingresos Acumulables.
- b) Deducciones Autorizadas.
- c) Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores Actualizadas.

En los siguientes puntos estudiaremos cada uno de los elementos anteriores, así como algunos detalles que debemos conocer para poder determinar el monto a pagar por concepto de ajuste de ISR de manera correcta y oportuna.

2.3.3. INGRESOS ACUMULABLES.

Como ya vimos el primer elemento para poder obtener el importe a pagar por concepto de ajuste de ISR, es determinar los ingresos acumulables, los cuales de acuerdo con el artículo 15 de la LISR, se obtienen de la siguiente manera:

"Las personas morales residentes en el país acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. La ganancia inflacionaria es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas."⁽¹⁶⁾

De esta definición podemos decir que el contribuyente debe acumular el importe total de sus ventas o servicios, que hayan sido pagados en efectivo, con bienes, con un servicio o que hayan sido a crédito, los cuales deben haber sido obtenidos por el periodo de Enero a Junio (periodo que comprende el ajuste).

De acuerdo con los artículos 15 al 21 de la LISR, entre algunos ingresos acumulables se encuentran los siguientes:

- a) Ingresos propios de la actividad.
- b) Ingresos atribuibles a establecimientos ubicados en el extranjero.
- c) Recuperación de créditos incobrables.
- d) Ganancia por enajenación de activos fijos y terrenos.
- e) Recuperación por seguros, fianzas o responsabilidad a cargo de terceros.
- f) Intereses acumulable y/o ganancia inflacionaria.
- g) Enajenación de acciones.

(16) Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo no. 15, primer párrafo.

Con respecto al inciso f), en el ajuste no se considera el concepto de ingresos nominales, que si se emplea en pagos provisionales, por lo que en el ajuste se deberá calcular el componente inflacionario y determinar en su caso la ganancia inflacionaria o el interés acumulable de acuerdo con el artículo 7-B de la LISR, el cual será objeto de nuestro estudio más adelante.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 15 de la LISR, no se consideran ingresos acumulables los siguientes casos:

- a) Los ingresos que obtenga el contribuyente por aumento de capital o por pago de la pérdida por sus accionistas.
- b) Primas obtenidas por la colocación de acciones emitidas por la sociedad.
- c) Ingresos por utilizar, para valorar sus acciones, el método de participación.
- d) Ingresos que se obtengan con motivo de la revaluación de activos y de su capital.
- e) Tampoco serán acumulables los ingresos por dividendos o utilidades que perciban de otras personas morales residentes en México.

Es importante mencionar que el artículo 16 de la LISR, menciona la fecha en que se debe considerar que el contribuyente ha obtenido un ingreso, tratándose de enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- b) Se envíe o entregue materialmente el bien.
- c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aún cuando provenga de anticipos.

2.3.3.1. COMPONENTE INFLACIONARIO.

Para determinar los ingresos acumulables y deducciones autorizadas por inflación, es necesario determinar el componente inflacionario de créditos y deudas. Para lo cual es necesario conocer los elementos y seguir la formula que se muestra en el siguiente cuadro y que nos indica el artículo 7-B de la LISR:

SIGNO	CONCEPTO
	Promedio de Créditos o Deudas Mensual
(x)	Factor de Ajuste Mensual
(=)	Componente Inflacionario de Créditos o Deudas

Créditos

Para determinar el promedio de créditos, es necesario saber qué se considera como tal y el artículo 7-B, fracción IV de la LISR considera créditos los siguientes:

- a) Las inversiones en títulos de crédito, distintos de las acciones.
- b) Las cuentas y documentos por cobrar, a excepción de:
 1. Las que sean a cargo de personas físicas y no provengan de sus actividades empresariales, que su plazo sea menor a un mes o que sean a plazo mayor de un mes pero se cobren antes.
 2. Las que sean a cargo de socios y accionistas que sean personas físicas o sociedades residentes en el extranjero, salvo que estén denominadas en moneda extranjera y provengan de la exportación de bienes o servicios.
 3. A cargo de funcionarios y empleados, así como prestamos efectuados a terceros.
 4. Pagos provisionales de impuestos y saldos a favor por contribuciones.
 5. No se incluirá como crédito el efectivo en caja.

Deudas

Para determinar el promedio de deudas, es necesario saber qué se considera como tal y el artículo 7-B, fracción V, primer párrafo de la LISR considera deudas, las derivadas de contratos de

arrendamiento financiero, las operaciones financieras derivadas de deuda, las aportaciones para futuros aumentos de capital y los pasivos y reservas del activo, pasivo o capital que sean o hayan sido deducibles. En ningún caso se consideran deudas las originadas por partidas no deducibles, como pueden ser los pagos por ISR, IA, PTU, etc.

Promedios de Créditos y Deudas

De acuerdo con el artículo 7-B, fracción III, segundo párrafo, el promedio mensual de créditos o deudas contratados con el sistema financiero se obtiene, sumando los saldos diarios del mes y el total se dividirá entre el número de días que comprende dicho mes. Para mayor claridad se presenta el siguiente cuadro:

	Suma de Saldos Diarios
(/)	Días del mes
(=)	Promedio Mensual

En el caso del saldo promedio de los demás créditos o deudas se sumará el saldo al inicio del mes con el final del mismo y el resultado se dividirá entre dos. Cabe aclarar que en cálculo del saldo promedio no se incluirán los intereses que se devenguen en el mes. Cuando se trate de créditos o deudas en moneda extranjera se valorarán al tipo de cambio del primer día del mes. Para mayor claridad se presenta el siguiente cuadro:

	Saldo Inicial Mensual
(+)	Saldo Final Mensual
(=)	Suma de Saldos
(/)	2 (Dos)
(=)	Promedio Mensual

En el mismo artículo 7-B, en la fracción III, en su cuarto párrafo, nos señala que el sistema financiero esta compuesto por las instituciones de crédito, de seguros y fianzas, almacenes generales de depósito, casas de cambio, casas de bolsa, etc., que sean residentes en México o en el extranjero.

Factor de Ajuste Mensual

El artículo 7, fracción I, inciso a de la LISR, nos menciona que el factor de ajuste mensual se obtiene, de restarle la unidad al resultado que se obtenga de dividir el INPC del mes de que se trate, entre el INPC del mes anterior.

Componente Inflacionario de Créditos o Deudas

De acuerdo con el primer párrafo, de la fracción III, del artículo 7-B de la LISR, el componente inflacionario ya sea de los créditos o deudas se obtiene de multiplicar el factor de ajuste mensual determinado conforme al párrafo anterior, por la suma de saldos promedios mensuales de los créditos o deudas, que se tengan contratados con el sistema financiero, así como el saldo promedio de los demás créditos o deudas.

2.3.3.2.DETERMINACION DEL INTERES ACUMULABLE Y GANANCIA INFLACIONARIA.

En los pagos provisionales no se debe determinar mensualmente el componente inflacionario de los créditos o deudas para obtener el interés acumulable y la ganancia inflacionaria; en el caso del ajuste si se deben realizar estos cálculos.

Interés Acumulable

En el artículo 7-B, fracción I, primer párrafo de la LISR, nos menciona que para obtener el interés acumulable, se deberán obtener los intereses devengados a favor mensualmente para restarles el componente inflacionario de los créditos; si el componente inflacionario de los créditos resulta menor que los intereses, la diferencia será el interés acumulable.

Ganancia Inflacionaria

En el artículo 7-B, fracción II, segundo párrafo de la LISR, nos menciona que para obtener la ganancia inflacionaria, se deberán obtener los intereses devengados a cargo mensualmente para restarles el componente inflacionario de las deudas; si el componente inflacionario de las deudas resulta mayor que los intereses, la diferencia será la ganancia inflacionaria acumulable.

De acuerdo con el artículo 7-A de la LISR, para efectos de los dos párrafos anteriores se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre que se les designe, a los rendimientos de créditos de cualquier clase.

2.3.4. DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Se puede decir que un segundo elemento para determinar el monto a pagar del ajuste de ISR es determinar las deducciones autorizadas, ya que a los ingresos acumulables se le podrán restar las deducciones autorizadas correspondientes al período del ajuste, las cuales se encuentran especificadas en los artículos 22 al 50 de la LISR.

Cabe hacer mención que cuando sean deducciones que comprendan todo el ejercicio deberán hacerse de manera proporcional de acuerdo al período del ajuste, como es el caso de las deducciones por inversiones (depreciaciones y amortizaciones), reservas complementarias de activo o pasivo y que sean deducibles.

Las deducciones para el ajuste son:

- a) Devoluciones recibidas, descuentos o bonificaciones que se hagan así se efectúen en ejercicios posteriores.
- b) Las adquisiciones de mercancías materias primas, productos semiterminados o terminados que se empleen para prestar servicios para fabricar bienes o para enajenarlos, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones aunque se realicen en ejercicios posteriores.
- c) Los gastos.
- d) Las inversiones.
- e) Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a la adquisición de mercancías.
- f) El interés deducible y la pérdida inflacionaria determinada conforme al artículo 7-B de la LISR.
- g) Reservas deducibles en los términos del artículo 25 fracción IX de la LISR.

Las deducciones anteriores deben reunir algunos requisitos los cuales comentaremos en el siguiente punto.

2.3.4.1 REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES.

Para que las deducciones puedan ser deducibles deben de reunir algunos requisitos como lo señala el artículo 24 de la LISR, entre los que se encuentran los siguientes:

- a) Que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.
- b) Que se compruebe con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien los expida, así como de quien adquirió el bien o recibió el servicio.
- c) En el caso de los contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hubieran obtenido ingresos acumulables superiores a \$ 1,304,692.00⁽¹⁷⁾ para poder efectuar la deducción de erogaciones cuyos montos exceden de \$ 6,501.00⁽¹⁸⁾ deberán efectuar su pago mediante cheque nominativo de su cuenta bancaria que debe contener, la clave del RFC y la expresión "Para abono en cuenta del beneficiario" en la parte anversa del mismo. Cuando se trate de pagos por concepto de sueldos y salarios no aplicará lo anterior.

Además de los requisitos anteriores los comprobantes deben reunir los establecidos en el artículo 29 y 29-A de CFF entre los que se encuentran:

- a) Para poder deducir o acreditar fiscalmente un comprobante, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del RFC de quien aparece en los mismos son los correctos.
- b) Deberá contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC de quien los expida. Cuando el contribuyente tenga más de un local se deberá señalar el domicilio del establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- c) Contener impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, clave del RFC de la persona a favor de quien se expida, cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen, valor unitario consignado en número e importe total consignado en

⁽¹⁷⁾ Cantidad vigente para el ejercicio 2001, publicada en el DOF del 2 de Marzo de 2001.

⁽¹⁸⁾ Ibid.

número o letra así como el monto de los impuestos que deban trasladarse de acuerdo a las disposiciones fiscales, número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado, fecha de caducidad donde los comprobantes podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años contados a partir de su fecha de impresión, dicha vigencia deberá señalarse expresamente en los mismos y transcurrido el mismo deberán cancelarse.

2.3.4.2. GASTOS NO DEDUCIBLES.

El artículo 25 de la LISR menciona los conceptos que no son deducibles, entre otros se encuentran los siguientes:

- a) Los pagos por ISR a cargo de contribuyente o de terceros, tampoco serán deducibles los pagos del IA a cargo del contribuyente. Tratándose de aportaciones al IMSS solo serán deducibles las cuotas pagadas por los patrones correspondientes a trabajadores del salario mínimo general.
- b) Tampoco serán deducibles las cantidades que entregue el contribuyente a las personas que presten servicios personales subordinados, provenientes de crédito al salario, tampoco serán deducibles los accesorios de las contribuciones a excepción de los recargos, efectivamente pagados inclusive mediante la compensación.
- c) Los gastos que se realicen en relación con las inversiones que no sean deducibles. En el caso de automóviles y aviones se podrán deducir en la proporción que represente el MOI deducible, respecto del valor de adquisición de los mismos.
- d) La participación de los trabajadores en la utilidad de la empresa a excepción de la que sea deducible, la cual se obtiene de restarle a la PTU las deducciones relacionadas con las prestaciones sociales otorgadas a los trabajadores en efectivo, bienes, en crédito o en servicio por las que no pagaron impuesto en los términos de ésta ley.
- e) Gastos de representación, gastos de viaje y viáticos, salvo que satisfagan los siguientes requisitos:

1. Que se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, renta de automóviles y pago de kilometraje.
 2. Que se apliquen dentro de la faja de 50 Km. que circunden al establecimiento.
 3. Los beneficiarios deberán ser empleados de la empresa o prestarle servicios profesionales.
 4. Tratándose de gastos de viaje destinados a la alimentación, solo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$696.00⁽¹⁹⁾ diarios en territorio nacional y \$1,392.00⁽²⁰⁾ en el extranjero, el pago de gastos de alimentos deberá efectuarse mediante tarjeta de crédito de la persona que realice el viaje; cuando se trate de la renta de un automóvil el límite de la deducción diaria en México o en el extranjero es de \$782.00⁽²¹⁾, en el caso del hospedaje el límite de la deducción diaria en México o en el extranjero es de \$3,518.00.⁽²²⁾
- f) Las provisiones para creación o incremento de reservas complementarias de activo o de pasivo que se constituyan con cargo a las adquisiciones o gastos del ejercicio, con excepción de las relacionadas con las gratificaciones a los trabajadores correspondientes al ejercicio.

2.3.4.3.DETERMINACION DEL INTERES DEDUCIBLE Y PERDIDA INFLACIONARIA.

La LISR habla acerca de cómo determinar estas deducciones; por lo que la explicaremos de la siguiente forma:

Interés Deducible

En el artículo 7-B, fracción II, primer párrafo de la LISR, nos menciona que para obtener el interés deducible, se deberán obtener los intereses devengados a cargo mensualmente para restarles

⁽¹⁹⁾ Ibid.
⁽²⁰⁾ Ibid.
⁽²¹⁾ Ibid.
⁽²²⁾ Ibid.

el componente inflacionario de las deudas; si el componente inflacionario de las deudas es menor que los intereses, el resultado será el interés deducible.

Pérdida Inflacionaria

En el artículo 7-B, fracción I, segundo párrafo de la LISR, nos menciona que para obtener la pérdida inflacionaria, se deberán obtener los intereses devengados a favor mensualmente para restarles el componente inflacionario de los créditos; si el componente inflacionario de los créditos resulta mayor que los intereses, el resultado será la pérdida inflacionaria deducible.

2.3.4.4. DEDUCCION DE INVERSIONES.

De acuerdo al artículo 42 de la LISR se considera como inversiones, los activos fijos, los gastos y cargos diferidos y las erogaciones realizadas en períodos preoperativos.

La base para determinar la deducción de inversiones es el monto original de la inversión que comprende además del precio del bien los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción del impuesto al valor agregado, así como las erogaciones por concepto de derechos, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales. La deducción de las inversiones que se realice en el ajuste se deberá actualizar de acuerdo al artículo 41 de la LISR.

Para determinar la deducción de inversiones que se establece en el artículo 41 de la LISR se debe realizar lo siguiente:

El monto original de la inversión se debe multiplicar por la tasa autorizada de acuerdo al bien de que se trate, el resultado que se obtenga es la depreciación anual; la deducción anual será el resultado de multiplicar la depreciación anual por el factor de actualización; éste factor se obtiene dividiendo el INPC del último mes de la primera mitad del período en el que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio en que se efectúe la deducción, entre el INPC del mes en que se adquirió el bien. Para efectos del ajuste la deducción de inversiones se obtiene de dividir la deducción anual entre el número de meses del ejercicio y multiplicar el resultado por el período que comprenda el ajuste (seis meses).

Cuando sea impar el número de meses comprendidos en el período en el que el bien haya sido utilizado en el ejercicio, se considerará como último mes de la primera mitad de dicho período el mes inmediato anterior al que corresponda a la mitad del período.

La inversión empezará a deducirse a la elección del contribuyente a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes o desde el ejercicio siguiente.

Para mayor claridad de la deducción de inversiones se ejemplifica con el siguiente cuadro:

	Monto Original de la Inversión
(x)	% Tasa Autorizada
(=)	Deducción de la Inversión del Ejercicio
(x)	Factor de Actualización
(=)	Deducción de la Inversión Actualizada del Ejercicio
(/)	Total de Meses del Ejercicio
(x)	Meses que comprende el Ajuste
(=)	Deducción de Inversiones para el Ajuste

2.3.5. PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Como ya vimos para efectos de determinar el monto a pagar por concepto de ISR, es necesario determinar los ingresos acumulables a los cuales se le podrán restar las deducciones autorizadas; el resultado será la utilidad fiscal, a la que podremos disminuir las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores actualizadas conforme al punto 2.2.6.

El artículo 55 de la LISR hace mención de cómo se determina la pérdida fiscal y dice textualmente así:

"La pérdida será la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas por esta ley, cuando el monto de éstas últimas sean mayor que los ingresos".⁽²³⁾

⁽²³⁾ Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo no. 55, primer párrafo.

Una pérdida fiscal podrá amortizarse a la utilidad fiscal en los siguientes diez ejercicios en que ocurrió; el contribuyente perderá el derecho de amortizarse las pérdidas fiscales en los siguientes ejercicios, cuando pudiendo disminuirla en un ejercicio, no lo realice.

2.3.6. DETERMINACION DEL AJUSTE DE ISR A PAGAR.

Para determinar el importe a pagar por concepto de ajuste de ISR, se deben de seguir los siguientes pasos, que se especifican en el artículo 12-A de la LISR de la siguiente forma:

A. El ajuste se determinará de acuerdo al total de ingresos acumulables que se tuvieron desde el inicio del ejercicio hasta el último día de la primera mitad del mismo; a dichos ingresos se le podrán restar las deducciones autorizadas (las cuales se mencionaron anteriormente) que comprendan el mismo período, si hubiere pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar contra las utilidades fiscales, también se podrán disminuir, respecto de los ingresos; éstas pérdidas deberán actualizarse a la fecha en que se apliquen, el resultado será la utilidad fiscal no.1 base para determinar el monto a pagar en el ajuste. Tratándose de la deducción de inversiones y reservas deducibles, se considerarán proporcionalmente los meses que comprendan el período del ajuste, respecto del total de meses del ejercicio de que se trate. Para mayor claridad se muestra el siguiente cuadro:

	Ingresos Acumulables del periodo del Ajuste
(-)	Deducciones Autorizadas para el Ajuste
(=)	Utilidad Fiscal para el Ajuste
(-)	Pérdida Fiscal de Ejercicios Anteriores Actualizada
(=)	Utilidad Fiscal para el Ajuste no. 1

B. A la utilidad fiscal no. 1 para el ajuste, obtenida de acuerdo al párrafo anterior, se le adicionará la PTU de la empresa deducible, se le restará las partidas no deducibles para efectos de ISR, así como la utilidad derivada de los ingresos percibidos de fuente de riqueza ubicada en el extranjero; si en lugar de utilidad hubiese pérdida derivada de los ingresos del extranjero, dicha pérdida se adicionará. El resultado será la utilidad fiscal no. 2 base para determinar el monto a pagar en el ajuste. Para mayor claridad se muestra el siguiente cuadro:

	Utilidad Fiscal para el Ajuste no. 1
(+)	PTU Deducible
(-)	Partidas No Deducibles
(-)	Utilidad de Fuente de Riqueza en el Extranjero
(+)	Pérdida de Fuente de Riqueza en el Extranjero
(=)	Utilidad Fiscal para el Ajuste no. 2

C. A la utilidad fiscal no. 2 determinada conforme al párrafo anterior se le aplicará la tasa del 30% establecida en el artículo 10 segundo párrafo de la LISR, obteniendo así un primer impuesto a tasa del 30%. Para mayor claridad se muestra el siguiente cuadro:

(=)	Utilidad Fiscal para el Ajuste no. 2
(x)	Tasa del ISR 30%
(=)	ISR a Tasa del 30%

D. La utilidad fiscal no. 1 se deberá restar con la utilidad fiscal no. 2, el resultado se deberá multiplicar por la tasa del 35%, obteniendo así un segundo impuesto a tasa del 35%. Para mayor claridad se muestra el siguiente cuadro:

	Utilidad Fiscal para el Ajuste no. 1
(-)	Utilidad Fiscal para el Ajuste no. 2
(=)	Resultado Fiscal afecto a Tasa del 35%
(x)	Tasa del ISR 35%
(=)	ISR a Tasa del 35%

E. El impuesto determinado a la tasa del 30% (conforme al punto C), se deberá sumar al impuesto determinado a la tasa del 35% (conforme al punto D) y el resultado obtenido será el importe a pagar por concepto de ajuste del ISR, esto de acuerdo con el artículo 12-A fracción III del la LISR; al importe a pagar por concepto de Ajuste de ISR se le podrán restar los pagos

provisionales efectivamente enterados que deberán ser del período de Enero a Junio mismo del ajuste (en el caso de ejercicios regulares), así como las retenciones efectuadas por el sistema financiero y el resultado será el monto a pagar en el ajuste. Para mayor claridad se muestra el siguiente cuadro:

	ISR a Tasa del 30%
(+)	ISR a Tasa del 35%
(-)	ISR del Ajuste Artículo 12-A Fracción III
(-)	Pagos Provisionales Periódicos de Enero a Junio
(-)	Retenciones de ISR del Sistema Financiero
(=)	ISR a Enterar o (Saldo a Favor del Ajuste)

Es importante mencionar que una vez determinado el monto a pagar por concepto de Ajuste de ISR a pagos provisionales deberá ser presentado el anexo I de la forma fiscal I-D.

2.3.7. DIFERENCIA A CARGO O A FAVOR EN EL AJUSTE DE ISR.

Las diferencias a cargo del ajuste podrán pagarse en efectivo, con cheque o mediante compensación de saldos a favor de ISR, no serán acreditables contra los pagos provisionales efectuados posteriormente.

En el caso de que el importe del ajuste sea menor, en relación con los pagos provisionales realizados en el mismo período del ajuste, se tendrá diferencia a favor, la cual podrá compensarse contra los pagos provisionales que se efectúen posteriormente pero que correspondan al mismo ejercicio, siempre y cuando no se hubiera obtenido autorización para disminuir los pagos provisionales contra los que se efectúe el acreditamiento y que la deducción por compras se hubiera hecho en la proporción que el monto de adquisiciones netas representen de la totalidad de los ingresos acumulados que correspondan al ejercicio de doce meses inmediato anterior por el que se efectúe el ajuste.

2.3.8. PERIODO POR EL CUAL SE CALCULA EL AJUSTE DE ISR Y FECHA DE PRESENTACION.

Dicho ajuste se calculará en el primer mes de la segunda mitad del ejercicio fiscal. El periodo que comprende el ajuste abarca desde el inicio del ejercicio hasta el último día de la primera mitad del mismo, es decir al 30 de Junio del año correspondiente, el ajuste se presentará conjuntamente con el pago provisional correspondiente al mes de Julio, a más tardar el 17 de Agosto cuando se trate de pagos provisionales mensuales y tratándose de pagos provisionales trimestrales el ajuste se presentará conjuntamente con el pago provisional del tercer trimestre, a más tardar el 17 de Octubre, de acuerdo con el artículo 12-A fracción III de la LISR.

III. IMPUESTO AL ACTIVO.

3.1. Generalidades del IA.

3.2. Pagos Provisionales de IA de Personas Morales.

3.3. Ajuste a Pagos Provisionales de IA de Personas Morales.

3.1. GENERALIDADES.

3.1.1. SUJETOS Y OBJETO DEL IA.

De acuerdo con el artículo 1 de la LIA, los sujetos obligados al pago del IA, así como el objeto de dicho impuesto se especifican en el siguiente cuadro:

SUJETOS	OBJETO
1. Las personas morales residentes en México que sean contribuyentes del ISR (sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles).	Por el activo que posean, no importando su ubicación, incluso en el extranjero.
2. Las personas físicas que tengan actividades empresariales (comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca y silvícolas).	Por el activo cualquiera que sea su ubicación aún sea en el extranjero.
3. Los residentes en el extranjero con un establecimiento permanente en el país.	Por el activo de su establecimiento.
4. Los que otorguen el uso o goce temporal de bienes, siempre que sean personas físicas sin actividad empresarial y personas morales no contribuyentes y que dichos bienes se empleen en la actividad de los sujetos mencionados anteriormente. Excepto personas morales del título III que puedan recibir donativos para ISR.	Unicamente por los bienes.
4. Residentes en el extranjero por sus inventarios dentro del país y que tengan por destino ser transformados o que hayan sido transformados por otro contribuyente diferente a éste.	Por los inventarios.

El objeto de nuestro estudio se refiere a una persona moral residente en México, contribuyente del ISR

3.2. PAGOS PROVISIONALES DE IA DE PERSONA MORALES.

3.2.1. DETERMINACION DEL PAGO PROVISIONAL DE IA.

Para poder determinar el pago provisional de IA es necesario conocer el IA del ejercicio anterior. Por lo que en el siguiente punto aprenderemos como determinarlo.

3.2.1.1. DETERMINACION DEL IA DEL EJERCICIO.

Para poder determinar el IA del ejercicio tenemos que obtener los elementos que de acuerdo con el artículo 2 de la LIA, se describen a continuación:

- a) Promedio de activos financieros.
- b) Promedio de activos fijos, gastos y cargos diferidos.
- c) Promedio de terrenos.
- d) Promedio de inventarios.
- e) Promedio de deudas.

A continuación describiremos el procedimiento para obtener cada uno de los promedios expuestos en los incisos anteriores.

Promedio de Activos Financieros

Antes de determinar el promedio de activos financieros, tenemos que saber que es lo que se considera activo financiero y el artículo 4 de la LIA nos dice que son activos financieros los siguientes:

- a) Las inversiones en títulos de crédito, a excepción de las acciones emitidas por personas morales residentes en México.
- b) Las cuentas y documentos por cobrar. No se consideran cuentas por cobrar las que sean a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero, ya sean personas físicas o sociedades. Tampoco se consideran cuentas por cobrar los pagos provisionales, ni los saldos a favor de contribuciones.

Una vez que conocemos que se considera activo financiero, procederemos a determinar el promedio de activos financieros, que de acuerdo con el artículo 2, fracción I de la LIA se determinan de la siguiente forma:

El promedio mensual de los activos financieros se obtiene sumando el saldo inicial mensual con el saldo final del mes, dividiendo el resultado entre dos, el cual se ilustra en el siguiente cuadro:

	Saldo Inicial Mensual
(+)	Saldo Final Mensual
(=)	Suma de Saldos
(/)	2 (Dos)
(=)	Promedio Mensual

En el caso de las operaciones contratadas con el sistema financiero, el promedio mensual de los activos financieros se calculará de acuerdo a la Fracción III del Artículo 7-B de la LISR, es decir el promedio mensual de activos financieros será la suma de saldos diarios del mes dividida entre el número de días que comprenda dicho mes. Para lograr un mejor entendimiento se ilustra el siguiente cuadro:

	Suma de Saldos Diarios
(/)	Días del mes
(=)	Promedio Mensual

El promedio anual de los activos financieros se determina sumando los promedios mensuales determinados conforme a los dos párrafos anteriores, el resultado se deberá dividir entre 12, número de meses del ejercicio.

Promedio de Activos Fijos, Gastos y Cargos Diferidos

De acuerdo con el artículo 2 fracción II de la LIA, el promedio de activos fijos, gastos y cargos diferidos se determinará, actualizando en los términos del artículo 3 de la LIA el saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio en el ISR o el MOI en el caso de haber adquirido un bien en el mismo ejercicio y de aquellos no deducibles para los efectos de dicho impuesto, aún cuando para estos efectos no se consideren activos fijos.

De acuerdo con el artículo 3 párrafo II de la LIA, la actualización a la que se refiere el párrafo anterior se obtiene de multiplicar el saldo pendiente por deducir con el factor de actualización, este se obtiene dividiendo el INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto (Junio), entre el INPC del mes de adquisición del bien. Si se tienen activos que se adquirieron con posterioridad al último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto no se actualizarán.

Una vez determinado el saldo actualizado este se deberá disminuir con el 50% de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio, de acuerdo a los artículos 41 y 47 de la LISR. El resultado obtenido se deberá dividir entre el número de meses del ejercicio y multiplicarse por el número de meses que fue utilizado el bien. El resultado obtenido será el promedio del activo fijo, gasto o cargo diferido. En el siguiente cuadro podremos entender mejor como se determina el promedio de activos fijos, gastos o cargos diferidos:

	Saldo Pendiente por Deducir o MOI
(x)	Factor de Actualización
(=)	Saldo Pendiente por Deducir Actualizado
(-)	50% Deducción Anual de las Inversiones
(=)	Promedio de Activos Fijos

En el caso del primer y último ejercicio en el que se utilice el bien, el valor promedio de este se obtendrá dividiendo el promedio entre doce y el resultado se multiplicará por el número de meses en los que el bien haya sido utilizado.

Promedio de Terrenos

En la fracción III del artículo 2 de la LIA nos dice que:

El monto original de los terrenos se deberá actualizar de acuerdo con el artículo 3 de la LIA. Una vez actualizado el monto original del terreno se debe dividir entre doce y el resultado se multiplicará por el número de meses en que el terreno haya sido propiedad del contribuyente en el ejercicio por el cual se determina el impuesto.

Promedio de Inventarios

De acuerdo con el artículo 2 fracción IV de la LIA, este promedio se obtendrá sumando el saldo inicial de los inventarios con el saldo final del ejercicio y el resultado se dividirá entre dos.

La actualización de inventarios se debe realizar de la siguiente forma:

- a) Conforme a principios de contabilidad.
- b) Valor de la última compra.
- c) Valor de reposición.

Deducción y Promedio de las Deudas

El artículo 5 de la LIA nos dice que el contribuyente puede deducir del valor del activo en el ejercicio las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero siempre que se trate de deudas no negociables. No se restan las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

El promedio anual de las deudas se calcula sumando los promedios mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprenda el ejercicio. El promedio mensual se obtiene de la suma al inicio y al final del mes y el resultado se divide entre dos.

Determinación del IA Anual

De acuerdo con el artículo 2 de la LIA, una vez determinados todos los promedios anteriormente descritos procederemos a calcular el IA del ejercicio de la siguiente forma:

Se sumarán los promedios anuales de los activos financieros, activos fijos, gastos y cargos diferidos, el promedio de terrenos y el promedio de inventarios, a la suma total de todos estos promedios, se le restará el promedio de las deudas y la diferencia será el valor del activo en el ejercicio que se deberá multiplicar por la tasa del 1.8%. El resultado es el IA del ejercicio.

Para entender mejor como se determina el IA del ejercicio se muestra el siguiente cuadro:

	Promedio de Activos Financieros
(+)	Promedio de Activos Fijos, Gastos y Cargos Diferidos
(+)	Promedio de Terrenos
(+)	Promedio de Inventarios
(=)	Valor del Activo en el Ejercicio
(-)	Promedio de Deudas
(=)	Valor de Activo en el Ejercicio
(x)	Tasa del 1.8%
(=)	IA del Ejercicio

El IA del ejercicio determinado conforme al cuadro anterior es la base para determinar el pago provisional de IA.

3.2.1.2. DETERMINACION DEL IMPORTE A PAGAR DE IA.

De acuerdo con el artículo 7 de la LIA, para determinar el pago provisional de IA se deberá realizar lo siguiente:

Se tomará el IA determinado en el ejercicio inmediato anterior, éste deberá actualizarse y el resultado que se obtenga se dividirá entre doce dando como resultado el monto del pago provisional mensual y se multiplicará por el número de meses desde el inicio del ejercicio hasta el mes al que se refiere el pago y el resultado será el monto del pago provisional de IA a pagar.

La actualización del impuesto del ejercicio inmediato anterior se hará por el período comprendido desde el último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel por el cual se calcule el impuesto.

El impuesto determinado podrá acreditarse contra los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados anteriormente.

Cuando se determinan los pagos provisionales del IA de los meses de Enero y Febrero, período en el cual se debe presentar la declaración anual del ejercicio anterior, el pago provisional será la misma cantidad de los pagos provisionales del ejercicio inmediato anterior excepto en los casos de presentación extemporánea de la declaración del ejercicio. Si la declaración del ejercicio inmediato anterior a aquel por el que se efectúen los pagos provisionales de IA se presenta antes de la fecha en que se tenga que presentar los correspondientes a los meses de Enero y Febrero, a partir de ese mes se considerará en dicha declaración el impuesto al activo del ejercicio anterior.

Cuando se trate del primer ejercicio, el pago provisional se deberá calcular considerando el impuesto que les correspondería, si hubieran estado obligados al pago. Debe considerarse que en este ejercicio no se tiene la obligación de presentar pagos provisionales durante los meses de Enero y Febrero, en virtud de que en el ejercicio anterior no se efectuaron pagos provisionales y al no haber efectuado pagos en el ejercicio inmediato anterior no se tienen que hacer los pagos en los dos primeros meses mencionados.

3.2.2. ACREDITAMIENTO DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR CONTRA EL DE IA.

Como sabemos, el IA es un impuesto complementario del ISR y su objetivo es que los contribuyentes que no generen suficiente ISR paguen IA. Por esto la LIA en su artículo 9, fracción II, segundo párrafo establece un procedimiento de acreditamiento, donde los contribuyentes que tengan que efectuar pagos provisionales de IA, también podrán acreditarse los pagos provisionales del ISR efectuados en el mismo ejercicio en los siguientes términos:

- a) Después de haber determinado el pago provisional de IA de acuerdo al punto no. 3.2.1.2. de nuestro estudio, tenemos que compararlo con el pago provisional de ISR a pagar y si el ISR es mayor, no tendremos que hacer el pago provisional de IA, únicamente el de ISR y el remanente de la comparación, lo aplicaremos contra el próximo pago provisional de IA.
- b) Si por el contrario al hacer la comparación del pago provisional de ISR contra el de IA, resulta que el IA es mayor que el ISR, entonces tendremos que efectuar el pago provisional de ISR y la diferencia que resulto de la comparación de los dos impuestos, será la que pagaremos de IA.

El siguiente ejemplo nos muestra mejor el procedimiento de acreditamiento de ISR contra

IA.

ISR	Ene	Feb	Mzo	Abr	Total
Impuesto del Período	100	140	280	300	
Pagos Provisionales Anteriores	0	100	140	280	
Impuesto a Cargo	\$ 100	\$ 40	\$ 140	\$ 20	\$ 300

IA	Ene	Feb	Mzo	Abr	Total
Impuesto del Período	80	160	240	320	
Pagos Provisionales Anteriores	0	80	160	240	
IA a Pagar previo	80	80	80	80	
ISR Acreditable	100	40	140	20	
(ISR por Acreditar) o IA a Pagar	(20)	40	(60)	60	
ISR por Acreditar Periodos Ant.	-	(20)	-	(60)	
IA a Cargo	-	\$ 20	-	-	\$ 20



3.2.3. PAGOS PROVISIONALES CONJUNTOS DE ISR E IA.

El contribuyente podrá emplear el sistema de acreditamiento descrito en el punto anterior o podrá optar por hacer pagos provisionales conjuntos de ISR e IA a los que se refiere el artículo 7-A de la LIA en los siguientes términos:

- a) Se deberá comparar el pago provisional del IA determinado conforme al artículo 7 del la LIA (punto no. 3.2.1.2. de nuestro estudio) con el pago provisional del ISR determinado conforme al artículo 12 fracción III de la LISR (punto no. 2.2.7.), sin considerar para esta comparación, el acreditamiento de los pagos provisionales efectuados en el ejercicio que señalan dichos artículos.
- b) Una vez efectuada la comparación señalada en el inciso anterior, el pago provisional se hará por la cantidad que resulte mayor de acuerdo a dicha comparación, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar, los pagos provisionales efectuados con anterioridad incluyendo las retenciones del sistema financiero.

Es importante mencionar que al presentar el pago provisional se llenará y pagará el pago conjunto en el recuadro de aquel que resulto mayor. Es decir, unos meses se llenará y se pagará como si fuera ISR y otros como si fuera IA.

Cuando el contribuyente elija una opción, ya sea acreditamiento o pagos provisionales conjuntos no podrá cambiarla en tanto, no se cambie de ejercicio fiscal, esto de acuerdo con el artículo 6 fracción II párrafo cuarto del CFF. El siguiente ejemplo nos muestra mejor el procedimiento de pagos provisionales conjuntos de IA e ISR.

IMPUESTO CAUSADO	Ene	Feb	Mzo	Abr	Total
ISR	100	140	280	300	300
IA	80	160	240	320	320

Impuesto Mayor (Previo)	100	160	280	320	320
Pagos Provisionales Anteriores	0	100	160	280	
Impuesto a Enterar	\$ 100	\$ 60	\$ 120	\$ 40	\$ 320

3.2.4. PLAZO PARA EL ENTERO DEL PAGO PROVISIONAL DE IA.

El artículo 7 segundo párrafo de la LIA nos menciona que las personas morales y físicas obligadas al pago de este impuesto, deberán enterarlo a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel que corresponda el pago.

Pero de acuerdo al mismo artículo 7 de la LIA en su quinto párrafo, nos indica que los contribuyentes que tengan que efectuar pagos provisionales trimestrales de conformidad con la LISR, podrán efectuar los pagos del IA por el mismo período y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el ISR.

3.2.5. CASOS EN LOS QUE NO SE CAUSA IA.

El artículo 6 de la LIA indica en su penúltimo párrafo cuando no se causará el impuesto y nos indica lo siguiente:

- a) En el período preoperativo.
- b) En el ejercicio de inicio de actividades; esto es en el ejercicio en el cual se empiece a presentar o se deba empezar a presentar pagos provisionales el ISR, aunque se presenten sin pago del mencionado impuesto. Si se cambió de régimen fiscal y se tenga la obligación de presentar declaraciones no se considera como inicio de actividades; todo esto de acuerdo al artículo 16 del RLIA.
- c) En los dos ejercicios al inicio de actividades; éste se da en la reforma del artículo sexto de la LIA a partir del 1 de Enero de 1995.
- d) En el ejercicio de liquidación, salvo que dure más de 2 años.

De acuerdo a los puntos mencionados no surten efecto cuando sean ejercicios posteriores a fusión, transformación de sociedades o traspaso de negociaciones, ni en el caso de sociedades controladoras y controladas que consoliden para ISR.

3.2.6. EXENTOS DEL IA POR DECRETO.

Con el fin de brindar apoyo a las empresas pequeñas y medianas se otorga un año más a dichas empresas la exención del pago del IA el cual fue publicado en el DOF el 22 de Marzo del 2001 y contiene lo siguiente:

" Se exime totalmente del pago del IA que se cause durante el ejercicio fiscal de 2001, a los contribuyentes del citado impuesto, cuyos ingresos para efectos de la LISR en el ejercicio de 2000 no hubieran excedido de \$ 14,700,000.00 (Catorce millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)⁽²⁴⁾

Los contribuyentes que por el ejercicio del 2001 gocen de la exención del pago del IA, continúan obligados a cumplir con las obligaciones formales previstas por la ley que regula dicho impuesto, por lo que tratándose de la primera declaración de pago provisional correspondiente al mencionado ejercicio y, en su caso, la relativa al ajuste de los pagos provisionales del referido ejercicio, deberán ser presentadas en ceros.

Asimismo, aun cuando el contribuyente no este obligado a pagar el IA por ejercicio del 2001 en la declaración del ejercicio deberá calcular en los términos de la ley de la materia, el impuesto que les hubiera correspondido en dicho ejercicio de no haber estado exceptuado de su pago, debiendo señalar en su declaración del ejercicio el impuesto así calculado, anotando en el renglón correspondiente a la cantidad a pagar por dicho impuesto, la cantidad cero.

3.3. AJUSTE A PAGOS PROVISIONALES DE IA DE PERSONAS MORALES.

3.3.1. DETERMINACION DEL AJUSTE DE IA POR PAGAR.

Quien opte por hacer pagos provisionales conjuntos de ISR e IA a que se refiere el artículo 7-A de LIA (Punto no. 3.2.3. de nuestro estudio) tendrá que efectuar el cálculo del ajuste de IA de acuerdo a los lineamientos que marca el artículo 7-B de la LIA como sigue:

- a) Se deberá determinar el monto del ajuste como se establece en la fracción III del artículo 12-A de la LISR (punto no. 2.2.7. de nuestro estudio), sin acreditar los pagos provisionales anteriores.

⁽²⁴⁾ Cantidad vigente para el ejercicio 2001, publicada en el DOF del 22 de Marzo de 2001.

- b) Como segundo paso, determinaremos el monto del pago provisional del IA, correspondiente al período del ajuste, según el artículo 7 de la LIA (Punto no. 3.2.1.2. de nuestro estudio), sin acreditar pagos provisionales anteriores.
- c) Como tercer paso, compararemos el monto del ajuste del ISR con el monto del pago provisional de IA de acuerdo a los renglones anteriores, y el pago del ajuste, se hará por la cantidad que resulte mayor.
- d) Una vez determinado el importe mayor a pagar por concepto de ajuste, se podrán acreditar los pagos provisionales efectuados con anterioridad.

Es importante mencionar que al presentar el pago por concepto de ajuste, en la forma fiscal I-D se deberá llenar y pagar en el recuadro de aquel que resulto mayor.

Para entender mejor este procedimiento se muestra el siguiente cuadro:

AJUSTE CAUSADO	CASOS			
	"A"	"B"	"C"	"D"
ISR	100	140	280	300
IA	80	160	240	320

Ajuste Mayor (Previo)	100	160	280	320
Pagos Provisionales Anteriores	70	100	320	280
Ajuste a Enterar o (a favor)	\$ 30	\$ 60	(\$ 40)	\$ 40

Los contribuyentes que opten por realizar pagos provisionales conjuntos de ISR e IA, al calcular y presentar la declaración del ejercicio, todo lo que hayan pagado sin importar cuando fue mayor el ISR o el IA se considerará como pago provisional de ISR.

IV. FORMA FISCAL 1D.

- 4.1. Contribuyentes que deben usar la Forma Fiscal 1D.**
- 4.2. Llenado de la Forma Fiscal 1D.**
- 4.3. Pago Provisional por Transferencia Electrónica de Fondos.**
- 4.4. Pago Provisional a través de Medios Electrónicos.**

4.1. CONTRIBUYENTES QUE DEBEN USAR LA FORMA 1-D.

De acuerdo con la regla 2.10.2. de la Resolución Miscelánea, a partir del 1 de Febrero del 2000 deberán utilizar la forma fiscal 1-D las siguientes personas:

- a) Las personas morales del Título II de la LISR (régimen general de ley) y las personas físicas con actividad empresarial (régimen general sección I del capítulo VI del título IV de la LISR).
- b) Las personas morales y las personas físicas del régimen simplificado, incluyendo las que opten por facilidades administrativas.
- c) Las personas físicas que reciban ingresos por honorarios, arrendamiento de inmuebles u otros.
- d) Las personas físicas que perciban ingresos por enajenación o adquisición de bienes cuando la operación no se consigne en escritura pública.
- e) Los pequeños contribuyentes.
- f) Las personas morales no contribuyentes.
- g) Todas las personas físicas y morales que estén obligadas a efectuar las retenciones por concepto de ISR e IVA

Todos los contribuyentes mencionados anteriormente deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Pagos provisionales de ISR e IVA incluyendo sus ajustes y retenciones.
- b) Pagos provisionales del IA.
- c) La primera parcialidad, en caso de pago en parcialidades.

GENERALIDADES.

La información contenida en la declaración deberá reunir los siguientes requisitos formales:

- a) Debido a que la captura de la información se realiza mediante el sistema de lectura óptica, es necesario que en el llenado se utilice máquina de escribir. Puede utilizarse también la impresión láser, de inyección de tinta o de matriz.
- b) Para determinar el impuesto se pueden utilizar centavos. Sólo los importes finales se redondean. Al momento del llenado se utilizan pesos sin centavos. Las cifras deben alinearse a la derecha y ubicarse dentro del campo destinado para cada uno de los conceptos, no deben anotarse caracteres especiales como signos de pesos, puntos o comas. No se deben dejar espacios entre los números.
- c) No se deben invadir los límites de los recuadros, no se deben hacer anotaciones al margen, solo deben usarse formas fiscales impresas en talleres autorizados, nunca fotocopias ni formas de otro tipo. No se admiten borraduras ni tachaduras, no se debe utilizar corrector y las hojas no deben ser engrapadas ni dobladas.

Esta declaración deberá presentarse cuando se tenga cantidad a pagar, cuando se determine saldo a favor, así como cuando se presente la primera declaración sin pago (en ceros). En este último caso, no se deberá presentar declaración, mientras no se tenga nuevamente cantidad a pagar o saldo a favor, o bien se inicia un nuevo ejercicio fiscal. A partir de 1999, los contribuyentes que no tengan cantidad a pagar por algún concepto al que están obligados, deberán anotar el número 0 (cero); sólo se dejarán en blanco los renglones correspondientes a las obligaciones por las que el contribuyente no es sujeto.

4.2. LLENADO DE LA FORMA FISCAL 1-D.

Para lograr un mejor entendimiento del llenado de la forma 1-D, debemos seguir las indicaciones que se listan a continuación:

EN EL ANVERSO DE LA FORMA

1. Se deberá anotar la clave del RFC, en la parte superior de la página a doce posiciones tratándose de persona moral alineada a la derecha, sin dejar espacios ni utilizar guiones u otros caracteres, sólo números y letras.
2. Se deberá anotar el mes o trimestre que corresponda al pago provisional, entero de retenciones o primera parcialidad; utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año.
3. En la parte superior derecha se deberá anotar a dos posiciones la administración local de recaudación a la que pertenece el contribuyente.
4. Tratándose de persona moral se deberá anotar la denominación o razón social, tal como se tiene manifestada en el registro federal de contribuyentes y, en su caso, en la cédula de identificación fiscal.
5. Se deberá anotar la letra que corresponda: N=Normal y que corresponde a una declaración que, por el mes o período, se presenta por primera vez. C=Complementaria, se utilizará cuando se presente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad por el mismo mes o período.
6. Tratándose de una declaración complementaria se deberá anotar el número progresivo que corresponda.
7. Se deberá marcar con una X cuando la declaración del período se acompañe del anexo I "Ajuste a los pagos provisionales de ISR e IVA".
8. Se deberá anotar el importe del pago provisional a pagar de ISR, cuando no se tenga cantidad a pagar se anotará el número cero.
9. Solo se utilizará en la declaración correspondiente al mes o período en que se efectuó el ajuste a los pagos provisionales de ISR. Se anotará el importe a pagar por el contribuyente, una vez restados los pagos provisionales efectivamente enterados por los

meses comprendidos en el período del ajuste. Cuando no se tenga cantidad a pagar se anotará el número cero, se anotará la cantidad que se determino en el anexo 1 de la misma forma fiscal 1-D, mismo que deberá de acompañarse a la misma.

10. Se anotará el impuesto que resulte a pagar después de realizar los acreditamientos que procedan de conformidad con la LIA. Cuando no se tenga cantidad a pagar se anotará el número cero. No se hará anotación alguna en este campo cuando no se está obligado al pago del IA o cuando por decreto, quede exento del pago del mismo.
11. Se anotará el importe a pagar por concepto de IVA, ya una vez restado el IVA acreditable del período y de períodos anteriores.
12. Se anotará el importe de retenciones por salarios, se deberá anotar el monto de las retenciones a pagar, correspondientes a los pagos por salarios y en general por la prestación de servicios personales, subordinados, sin incluir las retenciones efectuadas por los pagos asimilados a salarios.
13. Se anotarán las retenciones a pagar como son las correspondientes a pagos asimilados a salarios, honorarios, arrendamiento de inmuebles, etc.
14. Se anotarán las retenciones de IVA efectuadas en el período.
15. Se deberá anotar la cantidad que resulte de sumar los importes declarados a pagar.
16. Se deberá anotar la diferencia que exista entre las contribuciones y éstas mismas ya actualizadas, esto debido a que las contribuciones no fueron pagadas en la fecha o dentro de los plazos establecidos.
17. Se deberá hacer anotación cuando las contribuciones se paguen en forma extemporánea, se deberán pagar recargos en concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno. En este campo se anotará el monto total de los recargos a pagar.
18. Se deberá anotar el resultado de sumar los importes declarados con la parte actualizada y los recargos.

19. Se deberá anotar el monto total efectivamente pagado a los trabajadores en el período al que corresponde la declaración por concepto de crédito al salario, que no ha sido aplicado con anterioridad y que se disminuye por primera vez en esta declaración.
20. Se anotará el importe que resulte de restar al total de contribuciones (campo 18), excepto retenciones de IVA (campo 14), el crédito al salario pagado en efectivo (campo 19) siempre que el primero sea mayor.
21. Se anotará cuando el monto de crédito al salario (campo 19) sea mayor a la suma de contribuciones (campo 18), excepto retenciones de IVA (campo 14), la diferencia se reflejará en este campo.
22. Se anotará la cantidad por compensar de saldos a favor.
23. Se anotará la cantidad que resulte de restar al saldo a cargo (campo 20) las cantidades que, en su caso, se compensen (campo 22.) El resultado que se anote en este campo no podrá ser menor a las retenciones de IVA (campo 14.)
24. Si la declaración es normal se anotará la cantidad en subtotal a cargo (campo 23.)
25. Se anotará la cantidad del saldo a favor (campo 21), si la declaración es normal.
26. Se anotará la cantidad que resulte de restar del neto a cargo (campo 24), el monto a pagar en parcialidades, descontada la primera parcialidad.
27. Se deberá anotar el número de la transferencia electrónica de fondos, se anotará el número de la operación que proporcione la institución bancaria, a dieciocho dígitos.
28. La declaración deberá ir firmada por el contribuyente o en su caso por el representante legal, se sugiere que la firma sea con tinta negra.

De acuerdo a los puntos anteriores se muestra la siguiente forma fiscal enumerada.

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



1DP1A007

592

1-D

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

(1)

(3)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos añadidos a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

(4)

(2)

ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE		COMPLEMENTARIA		NÚMERO DE PARCIALIDADES		MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO I	
N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA P = PRIMERA PARCIALIDAD R = CORRECCIÓN		205002 (5)		205003 (6)		201018	
205002 (5)		205003 (6)		201018		205257 (7)	
PERSONAS MORALES		a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	(8)	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018	(19)
		b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar al Anexo I)	110003	(9)	A CARGO G. (En ningún caso menor que q)	201012	(20)
		c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001	(10)	H. A FAVOR	201013	(21)
PERSONAS FÍSICAS		d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	(11)	ISR	950047	(22)
		e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar al Anexo I)	130013		IVA	950048	(22)
		f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009		IA	950049	(22)
PERSONAS FÍSICAS		g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022	(22)
		h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010		J. CRÉDITO DIESEL	950019	
		i. AJUSTE (Deberá acompañar al Anexo I)	110011		K. OTROS ESTÍMULOS	950020	
PERSONAS FÍSICAS		j. REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017		L. SUBTOTALA CARGO (G-I-J-K) (En ningún caso menor que q)	201014	(23)
		k. HONORARIOS	110007		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO	201015	
		l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020			205004	
PERSONAS FÍSICAS		m. OTROS CONCEPTOS	110013		N. A CARGO	201018	(24)
		n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018	(12)	(L+M) o (N+M)	201017	(25)
		o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026		O. A FAVOR	201019	
PERSONAS FÍSICAS		p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024	(13)	P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
		q. RETENCIONES DE IVA	130003	(14)	Q. PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004	
PERSONAS FÍSICAS		A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	(15)	R. CANTIDAD A PAGAR (N-Q)	900000	(26)
		B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe anotar la diferencia entre los impuestos y los pagos ya actualizados conforme al proceso de CRA)	100025	(16)	NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	(27)
		C. RECARGOS	100009	(17)	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.		
		D. MULTA CORRECCIÓN	100012		(28)		
PERSONAS FÍSICAS		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	201011	(18)	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		

SE PRESENTA POR DUPLICADO

EN EL REVERSO DE LA FORMA

En el reverso de la forma fiscal 1-D, las personas morales del Título II de la LISR utilizarán los siguientes cuadros:

29. En el cuadro ingresos nominales del período para efectos de ISR, se deberán anotar los ingresos nominales del período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del período al que corresponde el pago provisional mensual o trimestral a declarar.
30. En el cuadro coeficiente de utilidad del período, se anotará el coeficiente que se aplica en pagos provisionales del período a declarar, utilizando el campo de la izquierda para los enteros y el campo de la derecha para las fracciones; dicho coeficiente deberá reflejarse hasta el diezmilésimo, es decir cuatro dígitos, sin excluir ninguno de ellos aún cuando se trate de ceros.
31. En el cuadro pérdidas fiscales aplicadas en el período actualizadas, se anotarán las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores actualizadas, que se disminuyen en el pago provisional.
32. En el cuadro base del pago provisional, se anotará la cantidad que se obtenga de multiplicar los ingresos nominales (del campo 29) por el coeficiente de utilidad (campo 30), al resultado se le restarán las pérdidas fiscales (campo 31) y el resultado será la utilidad fiscal o base del pago provisional que se anotará en este campo. En caso de que el recuadro de pérdidas fiscales (campo 31), sea superior al resultado que se obtenga de multiplicar los ingresos nominales (campo 29) por el coeficiente de utilidad (campo 30), se deberá anotar en este campo cero.
33. En el cuadro pagos provisionales efectuados con anterioridad, deberá anotarse el monto de los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.
34. En el cuadro ISR retenido del período, se deberá anotar el importe de las retenciones del ISR efectuadas al contribuyente en el período, conforme a las constancias o documentos que amparen dichas retenciones.

35. En el recuadro acreditamiento de la diferencia a favor obtenida en el ajuste, se anotará el importe que resulte a favor en el ajuste y que se acredite, contra pagos provisionales del mismo ejercicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos del artículo 7-G del RLISR.
36. En el recuadro pago provisional del IA del período antes de acreditamientos, se deberá anotar la cantidad que resulte de dividir entre doce al IA actualizado del ejercicio inmediato anterior, multiplicado por el número de meses transcurridos desde el inicio del ejercicio, hasta el último mes del período a que se refiere el pago provisional a declarar, sin disminuir los importes acreditables que, en su caso, se tenga derecho.
37. En el recuadro ISR acreditado contra IA del período, se deberá anotar el importe de ISR que corresponda del pago provisional, que se acredita contra el pago provisional del IA del mismo período, sumando las diferencias de ejercicios anteriores que se puedan acreditar conforme al procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la LIA.

De acuerdo a los puntos anteriores en la siguiente hoja, se muestra la siguiente forma fiscal enumerada.

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111420	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402	111846
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111419	111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405	111847

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excluido pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2		REGIMEN GENERAL	3	REGIMEN SIMPLIFICADO
A INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111002	(29)	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
B COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	111211	(30) 18212	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135
C ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111003		CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
D PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005	(31)	DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
E BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	(32)	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111100
F PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	(33)	FF REDUCCIONES (Art. 13 o 14) LISR	111108
G ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	(34)	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
H ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7) LISR	111296	(35)	HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

4 DATOS INFORMATIVOS			
118566	118567	118217	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (Excluyendo de cuentas interiores a 1974 se debe incluir el porcentaje de la participación accionaria)	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217

5 IMPUESTO AL ACTIVO			
121038	(36)	116233	(37)
PAGO PROVISIONAL DE IADEL PER ODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS		ISR ACREDITADO CONTRA IDEL PER ODO (Art. 9 primer y segundo párrafos de la LISR)	

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)			
CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	b. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131028
b. A LA TASA DEL 13.1029 %	131002	c. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
c. EXPORTACIÓN DEL 0 %	131003	d. DEDUCCIONES (identificado con la anotación y prestación de servicios y/o actos señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040
d. OTROS	131004	e. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Caso particular del Art. 4 de la LIVA)	131041
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	f. TOTAL DE DEDUCCIONES DEL FACTOR DE PROPRIETARIO (señalado en la fracción II del segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	g. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	h. SALDARION DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
		i. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la carga)	131021
		j. DIFERENCIA (h - i - m - n)	
		k. SALDO A FAVOR (Añote 0 en el renglón d de la carga)	131022

EN EL ANEXO "1" DE LA FORMA 1-D

Las personas morales del Título II de la LISR que se encuentren obligados a efectuar un ajuste a sus pagos provisionales, deberán presentar el anexo "1" de la forma 1-D y utilizar los siguientes cuadros:

38. En el cuadro ingresos acumulables, se anotará el total de ingresos acumulables obtenidos desde el inicio del ejercicio, hasta el último día de la primera mitad del ejercicio, es decir del 1° de enero al 30 de junio del ejercicio por el que se calcula el ajuste, sin deducción alguna.
39. En el cuadro deducciones autorizadas, las personas morales anotarán el monto de las deducciones autorizadas por los artículos 22 y 23 de la LISR, cumpliendo con los requisitos que al efecto establece el artículo 24 de la misma ley.
40. En el cuadro A-B, se anotará la diferencia que resulte de restar a la cantidad del cuadro ingresos acumulables (campo 38), la cantidad del cuadro deducciones autorizadas (campo 39), cuando la primera sea mayor.
41. En el cuadro B-A, se anotará la diferencia que resulte de restar a la cantidad del cuadro deducciones autorizadas (campo 39), la cantidad del cuadro ingresos acumulables (campo 38), siempre que la primera sea mayor.
42. En el cuadro pérdida fiscal de ejercicios anteriores pendiente de aplicar, se anotará la pérdida de ejercicio anteriores que solo se podrá aplicar cuando exista cantidad en el cuadro A-B (campo 40) y hasta por el monto anotado en dicho campo.
43. En el cuadro resultado I, se anotará la diferencia que resulte de restar a la cantidad del cuadro A-B (campo 40), la cantidad del cuadro pérdida fiscal de ejercicios anteriores (campo 42), en el caso de que el resultado sea cero o haya cantidad en el cuadro B-A (campo 41), se deberá anotar el número cero en este campo.

44. En el recuadro PTU deducida se deberá anotar la cantidad deducida por concepto de participación en las utilidades de la empresa, de conformidad con los artículos 25 fracción III de la LISR.
45. En el recuadro partidas no deducibles, se anotará el monto de los pagos, gastos y en general de las cantidades correspondientes a conceptos que de acuerdo con el artículo 25 de la LISR no son deducibles para determinar el resultado fiscal de las personas morales, excepto las provisiones para creación o incremento de reservas de activo y pasivo y las reservas para indemnización al personal o pagos por antigüedad de acuerdo a las fracciones IX y X de la LISR.
46. En el recuadro utilidad por ingresos en el extranjero, se anotará la utilidad obtenida por los ingresos percibidos de fuente de riqueza ubicada en el extranjero.
47. En el recuadro pérdida por ingresos en el extranjero, se anotará la pérdida derivada de los ingresos fuente de riqueza ubicada en el extranjero.
48. En el recuadro resultado 2, se anotará el resultado que se obtenga de sumar al resultado 1 (campo 43), la PTU deducida (campo 44) y restar las partidas no deducibles (campo 45) y la utilidad obtenida de los ingresos en el extranjero (campo 46). Si en lugar de utilidad se tuvo pérdida de los ingresos en el extranjero (campo 47), el monto de la pérdida se suma.
49. En el recuadro impuesto tasa 30%, se anotará la cantidad que resulte de multiplicar la tasa de impuesto del 30%, por el resultado 2 (campo 48).
50. En el recuadro cantidad derivada de la resta, se deberá anotar la cantidad que resulte de restar el importe del resultado 1 (campo 43), con el importe del resultado 2 (campo 48).
51. En el recuadro impuesto tasa 35%, se deberá anotar la cantidad que resulte de multiplicar la tasa de impuesto del 35%, por el recuadro cantidad derivada de la resta (campo 50).
52. En el recuadro monto del ajuste en el impuesto, se deberá anotar la suma de las cantidades de los renglones, impuesto a tasa 30% (campo 49) e impuesto a tasa 35% (campo 51).

53. En el recuadro monto del ajuste estimado, únicamente se efectuara anotación en este renglón cuando los contribuyentes opten por estimar el monto del ajuste a sus pagos provisionales de acuerdo con el artículo 7-F del RLISR.
54. En el recuadro pago provisional del IA correspondiente al periodo del ajuste, este renglón sólo lo utilizarán las personas morales que opten por realizar pagos provisionales conjuntos de ISR e IA que establece el artículo 7-B de la LIA, en este caso, anotarán el importe del pago provisional de IA, correspondiente al periodo del ajuste. Quien no ejerza la opción de pagos provisionales conjuntos, dejará este campo en blanco.
55. En el recuadro impuesto a pagar, se deberá anotar el impuesto a pagar de acuerdo a los siguientes casos:
- a) Las personas morales que ejerzan el procedimiento de los artículos 7-A y 7-B de la LIA sobre pagos provisionales conjuntos y ajuste de ISR e IA, anotarán en este campo la cantidad que resulte mayor de comparar el pago provisional de IA correspondiente al periodo del ajuste (campo 54) con el monto del ajuste de ISR (campo 52).
 - b) Las personas que no hayan optado por ejercer la opción a que se refiere el párrafo anterior, anotarán el importe del monto del ajuste en el impuesto (campo 52).
 - c) Las personas morales que ejerzan la opción de estimar el ajuste a sus pagos provisionales, anotarán en este renglón el monto del ajuste estimado (campo 53).
56. En el recuadro pagos provisionales efectivamente enterados en el periodo del ajuste, se deberá anotar el importe total de los pagos provisionales del ISR efectivamente enterados en el periodo del ajuste, incluyendo los pagos provisionales efectuados con anterioridad en los términos de los artículos 7-A y 7-B de la LIA.
57. En el recuadro otros, se deberán anotar las cantidades que conforme a la LISR procede acreditar contra el impuesto determinado en el ajuste, como son entre otras las retenciones de ISR y el impuesto pagado en el extranjero.

53. En el recuadro monto del ajuste estimado, únicamente se efectuara anotación en este renglón cuando los contribuyentes opten por estimar el monto del ajuste a sus pagos provisionales de acuerdo con el artículo 7-F del RLISR.

54. En el recuadro pago provisional del IA correspondiente al periodo del ajuste, este renglón sólo lo utilizarán las personas morales que opten por realizar pagos provisionales conjuntos de ISR e IA que establece el artículo 7-B de la LIA, en este caso, anotarán el importe del pago provisional de IA, correspondiente al periodo del ajuste. Quien no ejerza la opción de pagos provisionales conjuntos, dejará este campo en blanco.

55. En el recuadro impuesto a pagar, se deberá anotar el impuesto a pagar de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Las personas morales que ejerzan el procedimiento de los artículos 7-A y 7-B de la LIA sobre pagos provisionales conjuntos y ajuste de ISR e IA, anotarán en este campo la cantidad que resulte mayor de comparar el pago provisional de IA correspondiente al periodo del ajuste (campo 54) con el monto del ajuste de ISR (campo 52).
- b) Las personas que no hayan optado por ejercer la opción a que se refiere el párrafo anterior, anotarán el importe del monto del ajuste en el impuesto (campo 52).
- c) Las personas morales que ejerzan la opción de estimar el ajuste a sus pagos provisionales, anotarán en este renglón el monto del ajuste estimado (campo 53).

56. En el recuadro pagos provisionales efectivamente enterados en el periodo del ajuste, se deberá anotar el importe total de los pagos provisionales del ISR efectivamente enterados en el periodo del ajuste, incluyendo los pagos provisionales efectuados con anterioridad en los términos de los artículos 7-A y 7-B de la LIA.

57. En el recuadro otros, se deberán anotar las cantidades que conforme a la LISR procede acreditar contra el impuesto determinado en el ajuste, como son entre otras las retenciones de ISR y el impuesto pagado en el extranjero.

58. En el recuadro diferencia a cargo, se deberá anotar en este renglón únicamente cuando, el impuesto a pagar (campo 55) sea mayor a la suma de las cantidades correspondientes a pagos provisionales efectivamente enterados (campo 56) con la cantidad del recuadro otros (campo 57). La cantidad que resulte a cargo deberá anotarse en la carátula (campo 09).

59. En el recuadro diferencia a favor, se deberá hacer anotación cuando el impuesto a pagar (campo 55), sea menor a la suma de las cantidades correspondientes a pagos provisionales efectivamente enterados (campo 56) con la cantidad del recuadro otros (campo 57). Si sucede esto en la carátula deberá anotarse cero (campo 9).

De acuerdo a los puntos anteriores se muestra la siguiente forma fiscal enumerada.

**ANEXO 1 DE LA
FORMA FISCAL 1-D
AJUSTES A LOS
PAGOS
PROVISIONALES DE
ISR E IVA**

1DP4A00A

595

4

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
A. INGRESOS ACUMULABLES	118570	(38)	L IMPUESTO TASA 30% (K por 30%)	118581	(49)
B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	118571	(39)	M CANTIDAD DERIVADA DE LA RESTA (F - K)	118582	(50)
C. A - B (CUANDO A ES MAYOR)	118572	(40)	N IMPUESTO TASA 35% (M por 35%)	118583	(51)
D. B - A (CUANDO B ES MAYOR)	118573	(41)	O MONTO DEL AJUSTE EN EL IMPUESTO (L + N) (1)	118584	(52)
E. PÉRDIDA FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR (Sin exceder de C)	118574	(42)	P MONTO DEL AJUSTE ESTIMADO (4)	118585	(53)
F. RESULTADO 1 (C - E) (1)(2)	118575	(43)	Q PAGO PROVISIONAL DE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL AJUSTE. Solo cuando sea mayor que P, por la opción del Art. 7-B de la LIVA	280527	(54)
G. PTU DEDUCIDA	118576	(44)	R IMPUESTO A PAGAR (O o P o Q) (6)	118590	(55)
H. PARTIDAS NO DEDUCIBLES (excepto las IX y X del Art. 23 de la LISR)	118577	(45)	S PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS EN EL PERIODO DEL AJUSTE	118586	(56)
I. UTILIDAD	118578	(46)	T OTROS (7)	118587	(57)
J. PÉRDIDA	118579	(47)	U DIFERENCIA (R - S - T)	118588	(58)
K. RESULTADO 2 (F + G - H - I + J) (3)	118580		V A FAVOR (En los V renglones 5 o 1 de la cartulina se anotará 0)	118589	(59)

2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
a. A LA TASA DEL 15 %	131051		DE ADQUISICIONES (Identificado con la anotación A y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131061	
ALA b. TASA DEL 131078 %	131052		IDENTIFICADO POR LA EXPORTACION (Cuanto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131062	
c. EXPORTACIÓN	131053		M. FACTOR DE PRORRATEO (W por a)	131063	
ALA TASA DEL 0 %	131054		N. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (h + i + m)	131064	
SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (a + b + c + d)	131055		PAGOS PROVISIONALES EFECTUADO EN EL PERIODO DEL AJUSTE	131065	
f. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS	131056		IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131066	
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131057		SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (8)	131067	
h. IMPUESTO CAUSADO DEL PERIODO DEL AJUSTE	131058		r. SUMA (n + o + p + q)	131068	
i. SALDOS A FAVOR DEL PERIODO, POR LOS QUE SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (8)	131059		SALDO (Es a cargo cuando r es mayor que t y es a favor cuando r es mayor que t)	131069	
j. SUMA (h - i)	131060		A CARGO (Pase este importe al renglón a de la cartulina)	131070	
			A FAVOR (En el renglón a de la cartulina se anotará 0)		

3 FACTOR DE PRORRATEO IVA					
u. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EN EL PERIODO DEL AJUSTE (9)	131071		FACTOR DE PRORRATEO (u entre v)	131073	131074
v. VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES EN EL PERIODO DEL AJUSTE (9)	131072		IVA NO IDENTIFICADO (Determinado conforme a la fracción III, primer párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131075	

VER NOTAS DE PIE DE PÁGINA EN EL REVERSO

4.3. PAGO PROVISIONAL POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS.

El artículo 20 del CFF establece que los contribuyentes obligados a presentar pagos provisionales mensuales, deberán efectuar el pago de sus contribuciones mediante transferencia electrónica de fondos a favor de la Tesorería de la Federación, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida la SHCP.

Por lo que la SHCP en la regla 2.10.19. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente actualmente, nos menciona que las instituciones de crédito autorizadas para recaudar contribuciones federales, recibirán los pagos de impuestos y derechos federales mediante el sistema de transferencia electrónica de fondos, aun tratándose de declaraciones extemporáneas o complementarias, formularios u otros que autorice el SAT, excepto las contribuciones que deban pagarse en las aduanas. Este sistema de pago será utilizado por:

- a) Aquellos contribuyentes que estén obligados a presentar declaraciones a través de transmisión electrónica de datos (conforme a la regla 2.10.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal).
- b) Aquellos contribuyentes que tengan que realizar pagos cuyo monto sea igual o superior a \$250,000.00 por cada forma fiscal. Igualmente, quienes deban realizar pagos menores a la cantidad mencionada, podrán optar por utilizar este sistema.

Los contribuyentes mencionados anteriormente deberán realizar lo siguiente:

1. Deberán llenar la declaración o forma oficial que se presentará, ya sea por transmisión electrónica de datos o mediante las formas fiscales correspondientes, con los datos completos que, en su caso, se deban manifestar, inclusive el saldo determinado a pagar.
2. Los contribuyentes deberán efectuar el pago utilizando la vía telefónica (debiendo marcar el número telefónico de la institución bancaria), la computadora personal (debiendo enlazarse con la terminal de la institución bancaria) o bien por el cajero automático del banco donde tienen su cuenta bancaria.

3. En el caso de que el pago se realice por cualquiera de los medios indicados en el punto anterior se deberá proporcionar al menos, el número de identificación personal (NIP), la opción de pago de impuestos, el número y tipo de cuenta bancaria, el tipo de pago (1 = provisional, 2 = anual, 3 = otros), el período por el que se paga (AAAAMMDD/AAAAMMDD) y la cantidad total a pagar sin centavos.
4. El contribuyente deberá confirmar la información proporcionada a través del mismo medio en que se realice el pago electrónico.
5. El contribuyente deberá recabar y anotar en el espacio asignado para ello en la declaración o forma oficial, según el medio utilizado, el número de folio a 18 posiciones de la operación realizada, mismo que será proporcionado por la institución bancaria al efectuar la transferencia, según el servicio utilizado (una transferencia electrónica de fondos por cada declaración o forma oficial).
6. Una vez efectuado el pago por transferencia electrónica de fondos, el contribuyente deberá presentar la declaración o forma oficial. Cuando se trate de declaraciones presentadas a través de transmisión electrónica de datos, se deberá presentar la declaración correspondiente en el mismo día en que se efectúe la transferencia de fondos. Pero cuando se trate de declaraciones o formas oficiales presentadas en forma impresa, éstas deberán presentarse, el mismo día en que se realice la transferencia, ante la institución bancaria en la cual se haya hecho la transferencia y que se ubique dentro de la plaza que corresponda a su domicilio fiscal. Los documentos que correspondan a transferencias realizadas en días inhábiles, Sábado o Domingo se presentarán al siguiente día hábil.

El pago electrónico no libera a los contribuyentes de la obligación de presentar la declaración correspondiente dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales. Es importante confirmar información y presentar forma oficial I-D anotando el número de la operación a 18 posiciones, el mismo día en que se realizó la transferencia electrónica. Si se presentan declaraciones por transferencia electrónica de datos, no se debe presentar la forma oficial I-D.

4.4. PAGO PROVISIONAL A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS.

El artículo 31 del CFF segundo párrafo, nos indica que los contribuyentes que estén obligados a presentar pagos provisionales mensuales, en lugar de utilizar las formas fiscales oficiales (forma 1-D), deberán presentar las declaraciones correspondientes a través de medios electrónicos, en los términos que señale la SHCP mediante reglas de carácter general. Una vez presentada la declaración por medios electrónicos, los contribuyentes podrán presentar la declaración correspondiente en las formas aprobadas por la dependencia, para obtener el sello o impresión de la máquina registradora de la oficina autorizada que reciba el pago.

La SHCP en la regla 2.10.7. de la resolución miscelánea fiscal vigente nos indica que están obligados a presentar declaraciones a través de transmisión electrónica de datos los siguientes contribuyentes:

- a) Las sociedades controladoras que consolidan sus resultados para efectos fiscales.
- b) Las instituciones bancarias, de seguros y de fianzas.
- c) Aquellos que utilizan la forma 2 "Declaración del ejercicio-personas morales" o 3 "Declaración del ejercicio-personas morales régimen simplificado"

Para que estos contribuyentes estén obligados a presentar sus declaraciones a través de transmisión electrónica de datos deberán realizar pagos provisionales mensuales y en el ejercicio 1997 debieron haber declarado cantidades iguales o superiores a cualquiera de las siguientes:

- a) Una diferencia entre el IVA correspondiente del ejercicio, con el IVA acreditable del ejercicio (régimen general) 1 millón de pesos o (régimen simplificado) 5 millones de pesos.
- b) Haber declarado ISR del ejercicio (régimen general) 1 millón de pesos o (régimen simplificado) 3 millones de pesos.
- c) Diferencia entre el ISR y el IA a cargo de 2 millones de pesos.

- d) Retenciones de ISR de 1 millón de pesos.
- e) Total de ingresos acumulables (régimen general) 100 millones de pesos o total de entradas (régimen simplificado) 500 millones de pesos.
- f) Valor total de los actos o actividades para efectos del IVA (régimen general) 100 millones de pesos o (régimen simplificado) 400 millones de pesos,
- g) Deducciones por compras netas de mercancías de importación por 50 millones de pesos.
- h) Deducciones por sueldos, salarios y mano de obra por 50 millones de pesos.

La presentación de declaraciones a través de medios electrónicos se deberá realizar por ventanilla bancaria, por banca electrónica o vía Internet a través de la página del SAT. En los tres casos, previamente a la presentación de la declaración, el representante legal del contribuyente debe acudir al Módulo de Atención Fiscal ubicado en la sede de la administración local de recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, a realizar su inscripción al Servicio de Presentación Electrónica de Declaraciones.

La administración local de recaudación, entregará a los contribuyentes, copias certificadas de las declaraciones que hayan presentado por medios electrónicos, cuando así lo soliciten, previo el pago de derechos correspondientes.

Los contribuyentes que estén obligados a presentar declaraciones a través de medios electrónicos, deberán pagar sus contribuciones mediante transferencia electrónica de fondos ante las instituciones de crédito autorizadas a recaudar contribuciones federales (comentado en el punto 4.1.2. de nuestro estudio). Primero se deberá realizar el pago y luego se realizará la transmisión electrónica de datos de la declaración, debiendo registrar en el campo diseñado para esto el número de transferencia de fondos proporcionado por la institución bancaria a 18 posiciones.

Se considerará que el contribuyente ha cumplido la obligación de presentar la declaración cuando ésta y el pago realizado coincidan en fecha y en la cantidad manifestada y enterada.

Para efectos de transferencia electrónica de datos, se tomará como fecha de presentación de la declaración la siguiente:

- a) En el caso de utilizar Internet, la fecha en que el SAT reciba la información correspondiente. Dicho órgano acusará recibo utilizando la misma vía.

- b) Cuando se utilicen los servicios de banca electrónica o ventanilla bancaria (diskette 3.5), que proporcionen las instituciones bancarias, aquélla en que sean recibidas por ellas. Dichas instituciones generarán el acuse de recibo correspondiente y lo enviarán o entregarán de acuerdo al medio utilizado para su presentación.

Para efectos del artículo 31 del CFF séptimo párrafo, tratándose de las declaraciones que se deban presentar por medios electrónicos, las mismas deberán contener la firma electrónica que al efecto fue generada por los contribuyentes a través del desarrollo informático que le fue proporcionado en el momento de su inscripción al Servicio de Presentación Electrónica de Declaraciones. Dicha firma se encuentra incluida en el archivo de llave privada "DE_CLI.KEY".

Las personas morales que en el ejercicio anterior estuvieron obligadas a la presentación de declaraciones por medios electrónicos, en los términos señalados por la Secretaría mediante reglas de carácter general, continuarán obligadas a lo establecido en esta regla.



V. CASO PRACTICO.

- 5.1. Planteamiento del Problema.**
- 5.2. Solución del Problema.**

5.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El despacho de contadores "Carrión García, S.C." realiza los pagos provisionales y el ajuste a los pagos provisionales de ISR e IA del 2001 de la empresa "Muebles la Madera, S.A. de C.V.", por lo que dicha empresa nos proporciona las siguientes cédulas:

- *Cédula no. 1*, Balance General al 30 de Junio del 2001.
- *Cédula no. 2*, Estado de Resultados del 1º de Enero al 30 de Junio del 2001.
- *Cédula no. 3*, Balanza de Comprobación del mes de Enero 2001.
- *Cédula no. 4*, Balanza de Comprobación del mes de Febrero 2001.
- *Cédula no. 5*, Balanza de Comprobación del mes de Marzo 2001.
- *Cédula no. 6*, Balanza de Comprobación del mes de Abril 2001.
- *Cédula no. 7*, Balanza de Comprobación del mes de Mayo 2001.
- *Cédula no. 8*, Balanza de Comprobación del mes de Junio 2001.
- *Cédula no. 9*, Promedio diario de bancos de la cuenta Bancomer no. 1272008-2 M.N.
- *Cédula no.10*, Promedio diario de bancos de la cuenta CitiBank no. 26872608-3 Dlls.
- *Cédula no. 11*, Integración de gastos de Enero a Junio de 2001.
- *Cédula no. 12*, Integración de activo fijo al 30 Junio de 2001.
- *Cédula no. 13*, Integración de Seguros y Fianzas.
- *Cédula no. 14*, Integración de IVA acreditable y por pagar de Enero a Junio de 2001.

Así mismo nos informa lo siguiente:

- El coeficiente de utilidad aplicado en pagos provisionales del 2000 es de 0.0835.
- El pago provisional mensual del IA del Ejercicio 2000 asciende a \$ 2,153.12, calculado con base en el IA del ejercicio de 1999.
- El remanente de la Pérdida Fiscal del Ejercicio 1998 actualizado a Diciembre del 2000 asciende a \$ 98,165.79.

En el mes de Abril del 2001 la empresa "Muebles la Madera, S.A. de C.V." nos informa lo siguiente:

- La declaración del ejercicio 2000 fue presentada el 30 de Marzo del 2001.
- La utilidad fiscal del ejercicio 2000 asciende a \$ 853,493.62, los ingresos nominales del mismo ejercicio asciende a \$ 14,539,922.53. y los ingresos acumulables para efectos de ISR asciende a \$ 14,979,845.56.
- El IA del ejercicio 2000 determinado en la declaración anual asciende a \$ 55,950.57.
- El remanente de la Pérdida Fiscal del ejercicio 1998 actualizado a Diciembre de 2000 fue amortizado totalmente en la declaración anual del ejercicio 2000.

En el mes de Agosto del 2001 la empresa "Muebles la Madera, S.A. de C.V." nos proporciona la balanza del mes de Julio donde se muestran los siguientes datos:

- Los ingresos nominales para efectos de ISR por el período de Enero a Julio del 2001 ascienden a \$ 5,931,084.99.
- El ISR retenido por bancos en el mes de Julio asciende a \$ 257.96.
- El valor de los actos o actividades gravadas para efectos de IVA por el mes de Julio ascienden a \$ 935,562.33 y el valor de las actividades exentas asciende a \$ 2,789.63.
- El IVA por pagar del mes de Julio asciende a \$ 140,334.33 y el IVA acreditable asciende a \$ 157,836.25.
- Las retenciones por salarios del mes de Julio ascienden a \$ 3,388.10.

Nota: La empresa "Muebles la Madera, S.A. de C.V." es una persona moral del régimen general de ley, en el ejercicio 2000 realizó pagos provisionales mensuales de ISR e IA, presenta sus declaraciones a través de transmisión electrónica de datos y efectúa el pago de dichas declaraciones a través de transferencia electrónica de fondos.

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2001

ACTIVO**CIRCULANTE**

Caja		\$	10,000.00
Bancos			345,026.38
Almacén			82,089.28
Clientes			909,880.90
Deudores Diversos			282,162.60
Iva Acreditable			4,344.77
Anticipo de Impuestos			71,384.44

SUMA ACTIVO CIRCULANTE \$ **1,704,867.38**

FUJO

Mobiliario y Equipo	\$	178,160.10	
Dep. Acum. de Mob. y Eq. de Oficina		-23,464.82	\$
Equipo de Transporte	\$	680,188.51	
Dep. Acum. de Equipo de Transporte		-158,958.15	
Equipo de Computo	\$	198,533.50	
Dep. Acum. de Equipo de Computo		-59,609.50	

SUMA DE ACTIVO FUJO \$ **812,787.64**

DIFERIDO

Pagos Anticipados	\$	99,463.90	
Amortización Acumulada		-59,463.92	

SUMA ACTIVO DIFERIDO \$ **9,999.98**

TOTAL ACTIVO

\$ **2,827,824.97**

PASIVO

Proveedores	\$	563,915.83
Acreedores Diversos		658,252.60
Impuestos por Pagar		19,175.12
Pasivos Laborales		36,157.68

SUMA DE PASIVO \$ **1,277,501.23**

CAPITAL

Capital Social	\$	600,000.00
Resultado de Ejercicios Anteriores		563,364.04
Resultado del Ejercicio		58,739.70

SUMA CAPITAL CONTABLE \$ **1,299,123.74**

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

\$ **2,827,824.97**

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS CONTABLE DEL 1 DE ENERO
AL 30 DE JUNIO DE 2001

VENTAS

Ventas Brutas	\$ 4,962,255.50
Descuentos Sobre Ventas	0.00

VENTAS NETAS	\$ 4,962,255.50
---------------------	------------------------

Costo de Ventas	3,055,182.50
-----------------	--------------

UTILIDAD BRUTA	\$ 1,907,073.00
-----------------------	------------------------

GASTOS GENERALES

Gastos Generales	\$ 1,867,700.63
------------------	-----------------

	\$ 1,867,700.63
--	------------------------

PERDIDA EN OPERACION	\$ 39,372.37
-----------------------------	---------------------

PRODUCTOS Y GTOS. FINANCIEROS

Intereses Bancarios	\$ 24,743.84
Comisiones Bancarias	-1,055.00
Diferencia Cambiaria	-6,321.51

TOTAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 17,367.33
--------------------------------	---------------------

RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 66,739.70
--------------------------------	---------------------

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.

BALANZA DE COMPROBACION

AL 31 DE ENERO DEL 2001

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			DEBE	HABER	
100-010-00 CAJA		10,000.00	18,217.40	18,217.40	10,000.00
100-010-01 Fondo Fijo		10,000.00	18,217.40	18,217.40	10,000.00
100-020-00 BANCOS		1,061,029.60	682,980.67	908,906.98	788,963.98
100-020-01 Bancomer Cta. 1272008-2 M.N.		1,011,029.60	682,502.24	904,934.25	708,597.59
100-020-02 Citibank Cta. 26872608-3 DLLS.		5,250.89	48.13	11.55	5,287.47
100-020-03 Citibank Cta. 26872608-3 Comp. DLLS.		44,749.11	410.20	150.78	45,008.53
100-030-00 ALMACEN		234,725.00	448,167.37	448,826.07	287,067.10
100-030-01 Productos		234,725.00	448,167.37	448,826.07	257,067.10
100-040-00 CUENTES		666,406.10	810,140.00	406,907.00	666,946.30
100-040-01 Tira Producciones, S.A. de C.V.		189,117.50	199,122.50	170,960.10	217,579.80
100-040-02 Industrias Abamez, S.A.		35,420.00	52,842.50	35,420.00	52,842.50
100-040-03 Compañía Industrial, S.A. de C.V.		196,592.50	0.00	32,257.50	164,335.00
100-040-04 Caracol Blanco, S.A. de C.V.		7.50	211,312.50	0.00	211,320.00
100-040-05 Gigante, S.A. de C.V.		0.30	0.00	0.00	0.30
100-040-06 Sanofi Wintrop, S.A.		57,500.00	0.00	57,500.00	0.00
100-040-07 Grupo Purina, S.A. de C.V.		5,520.00	0.00	0.00	5,520.00
100-040-08 Beecham de México, S.A. de C.V.		18,170.00	0.00	18,170.00	0.00
100-040-09 Banco Nacional de México, S.A.		4,080.20	0.00	4,080.20	0.00
100-040-10 Grupo Tigres Chapultepec, S.A. de C.V.		60,000.10	0.00	60,000.00	0.10
100-040-11 Abc de México, S.A. de C.V.		0.00	18,342.50	0.00	18,342.50
100-040-12 Smithkline Beecham, S.A.		0.00	28,520.00	28,520.00	0.00
100-050-00 DEUDORES DIVERSOS		173,101.70	40,306.10	32,300.00	181,267.80
100-050-01 Muebles para tu Oficina, S.A.		25,721.00	0.00	0.00	25,721.00
100-050-02 Automotriz Naucalpan		0.00	300.00	0.00	300.00
100-050-03 Super plateras, S.A. de C.V.		71,450.00	0.00	0.00	71,450.00
100-050-04 El Puma Abarrotero, S.A. de C.V.		0.00	21,800.00	0.00	21,800.00
100-050-05 Rodrigo Ortiz Parraga		0.00	18,206.10	0.00	18,206.10
100-050-06 Grupo Neconal Provincial, S.A.		43,740.70	0.00	0.00	43,740.70
100-050-07 Grupo Papepero, S.A. de C.V.		-10.00	0.00	0.00	-10.00
100-050-08 Aceros de México, S.A.		32,200.00	0.00	32,200.00	0.00
100-060-00 IVA ACREDITABLE		2,392.00	78,048.00	80,440.00	0.00
100-060-01 Iva Acreditable 15%		0.00	78,048.00	78,048.00	0.00
100-060-02 Iva por Acreditar de Ret. de Honorarios		2,392.00	0.00	2,392.00	0.00
100-070-00 ANTICIPO DE IMPUESTOS		281.40	1,300.83	0.00	1,682.23
100-070-01 Pagos Provisionales de ISR		0.00	0.00	0.00	0.00
100-070-02 ISR Retenido por Bancos		251.40	1,300.83	0.00	1,552.23
100-080-00 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		178,180.10	0.00	0.00	178,180.10
100-080-01 Pensianas Verticales		19,715.50	0.00	0.00	19,715.50
100-080-02 Fax Goldstar		25,208.70	0.00	0.00	25,208.70
100-080-03 Skytel		17,500.00	0.00	0.00	17,500.00
100-080-04 Muebles Ejecutivos		26,956.50	0.00	0.00	26,956.50
100-080-05 Libro y Archivero		23,460.80	0.00	0.00	23,460.80
100-080-06 Escritorios y Sillas		26,788.00	0.00	0.00	26,788.00
100-080-07 Escritorios Ejecutivos y Bases		21,234.90	0.00	0.00	21,234.90
100-080-08 Escritorio Rainer		17,295.70	0.00	0.00	17,295.70
100-090-00 DEP. ACUM. DE EQ. DE OFICINA		-14,506.00	0.00	1,484.67	-16,011.47
100-100-00 EQUIPO DE TRANSPORTE		680,186.81	0.00	0.00	680,186.81
100-100-01 Contour 1998		110,000.00	0.00	0.00	110,000.00
100-100-02 Cavalier 1998		104,591.51	0.00	0.00	104,591.51
100-100-03 3 Camionetas Ford 1999		465,595.00	0.00	0.00	465,595.00
100-110-00 DEP. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE		-73,934.88	0.00	14,179.88	-88,106.40

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
BALANZA DE COMPROBACION
AL 31 DE ENERO DEL 2001

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			DEBE	HABER	
100-120-00	EQUIPO DE COMPUTO	196,633.60	0.00	0.00	196,633.60
100-120-01	Computadora Acer X-1200	24,928.00	0.00	0.00	24,928.00
100-120-02	10 Computadoras Power Macintosh	114,990.00	0.00	0.00	114,990.00
100-120-03	Scanner, Modem, Software	56,615.50	0.00	0.00	56,615.50
100-130-00	DEP. ACUM. DE EQ. DE COMPUTO	-30,219.48	0.00	4,913.34	-35,132.82
100-140-00	PAGOS ANTICIPADOS	49,463.90	20,000.00	0.00	69,463.90
100-140-01	Prima de Seguros	49,463.90	20,000.00	0.00	69,463.90
100-160-00	AMORTIZ ACUM DE PRIMA DE SEQ	-49,463.90	0.00	1,666.67	-51,130.57
200-010-00	PROVEEDORES	737,960.80	78,696.80	46,963.89	762,963.89
200-010-01	Muebles de Oficina, S.A. de C.V.	685,980.80	75,000.00	40,003.00	650,983.80
200-010-02	Muebles Troncoso, S.A. de C.V.	52,000.00	0.00	0.00	52,000.00
200-020-00	ACREEDORES	880,248.90	173,317.80	22,530.98	696,462.89
200-020-01	Despacho Nava y Asociados, S.C.	32,529.80	50,929.80	22,530.98	4,130.99
200-020-02	Home Mart, S.A. de C.V.	81,193.10	15,750.00	0.00	65,443.10
200-020-03	Leonel Alejandro Pastor	85,012.50	12,250.00	0.00	72,762.50
200-020-04	Sistemas y Equipos Informáticos, S.A.	218,738.50	35,120.00	0.00	183,618.50
200-020-05	Impulsora el Canal, S.A.	111,750.00	38,750.00	0.00	75,000.00
200-020-06	Alisa Copca, S.A. de C.V.	75,100.00	5,100.00	0.00	70,000.00
200-020-07	The Music Company, S.A. de C.V.	77,484.00	7,000.00	0.00	70,484.00
200-020-08	Luz y Fuerza del Centro	75,098.50	2,098.00	0.00	73,000.50
200-020-09	Gabriela Torres Castillo	93,342.50	8,320.00	0.00	85,022.50
200-030-00	IMPUESTOS POR PAGAR	129,238.88	109,148.88	106,966.48	129,679.27
200-030-01	Pago Provisional de ISR	11,790.00	11,790.00	0.00	0.00
200-030-02	Retención de Honorarios 10%	1,759.90	1,759.90	0.00	0.00
200-030-03	Retención de Iva S/Honorarios	2,392.00	2,392.00	0.00	0.00
200-030-04	Iva por Pagar 15%	0.00	78,048.08	83,833.50	15,785.42
200-030-05	2% Sobre Nómina	723.15	723.00	723.15	723.30
200-030-06	5% Infonavit	2,123.37	2,123.37	2,123.37	2,123.37
200-030-07	2% Retiro	849.31	849.31	849.31	849.31
200-030-08	Imse	7,028.03	7,028.03	7,028.03	7,028.03
200-030-09	Cesantía y Vejez	1,336.36	1,336.36	1,336.36	1,336.36
200-030-10	Iept	3,094.74	3,095.00	3,094.74	3,094.48
200-030-11	ISR del Ejercicio por Pagar	98,139.00	0.00	0.00	98,139.00
200-031-00	PASIVOS LABORALES	73,228.00	8,602.58	14,829.88	79,254.28
200-031-01	Aguinaldo	0.00	0.00	1,506.57	1,506.57
200-031-02	Prima Vacacional	0.00	0.00	4,519.71	4,519.71
200-031-03	Fondo de Ahorro	0.00	8,602.58	8,602.58	0.00
200-031-04	PTU Por Pagar	73,228.00	0.00	0.00	73,228.00
300-000-00	CAPITAL CONTABLE	1,193,384.04	0.00	0.00	1,193,384.04
300-000-01	Capital Social	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00
300-000-02	Resultado de Ejercicios Anteriores	593,384.04	0.00	0.00	593,384.04
300-000-03	Resultado del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00
400-010-00	INGRESOS	0.00	0.00	625,686.80	625,686.80
400-010-01	Ingresos al 15%	0.00	0.00	625,556.50	625,556.50
400-020-00	PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	8,441.87	8,441.87
400-020-01	Intereses Bancarios	0.00	0.00	5,441.07	5,441.07
500-000-00	COSTO DE VENTAS	0.00	446,826.87	0.00	446,826.87
500-010-00	Costo de Ventas	0.00	446,826.87	0.00	446,826.87
600-000-00	GASTOS GENERALES	0.00	178,686.19	0.00	178,686.19
600-010-00	SUELDOS Y SALARIOS	0.00	46,488.22	0.00	46,488.22
600-010-01	Sueldos	0.00	36,157.65	0.00	36,157.65
600-010-02	Aguinaldo	0.00	1,506.57	0.00	1,506.57
600-010-03	Vacaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
600-010-04	Prima Vacacional	0.00	4,519.71	0.00	4,519.71
600-010-05	Fondo de Ahorro	0.00	4,301.29	0.00	4,301.29

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
BALANZA DE COMPROBACION
AL 31 DE ENERO DEL 2001

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			DEBE	HABER	
600-020-00	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	0.00	10,834.42	0.00	10,834.42
600-020-01	Imss	0.00	5,602.23	0.00	5,602.23
600-020-02	Retiro	0.00	849.31	0.00	849.31
600-020-03	Cesantía y Vejez	0.00	1,336.36	0.00	1,336.36
600-020-04	Infonavit	0.00	2,123.37	0.00	2,123.37
600-020-05	2% Sobre Nómina	0.00	723.15	0.00	723.15
600-030-00	HONORARIOS	0.00	44,000.00	0.00	44,000.00
600-030-01	Personas Físicas	0.00	0.00	0.00	0.00
600-030-02	Personas Morales	0.00	44,000.00	0.00	44,000.00
600-040-00	ARRENDAMIENTO	0.00	28,500.00	0.00	28,500.00
600-040-01	Renta de Oficina	0.00	28,500.00	0.00	28,500.00
600-040-02	Renta de Autos	0.00	2,403.30	0.00	2,403.30
600-050-00	SERVICIOS	0.00	220.00	0.00	220.00
600-050-01	Agua	0.00	220.00	0.00	220.00
600-060-00	ASESORIAS Y CAPACITACION	0.00	6,025.20	0.00	6,025.20
600-060-01	Publicidad	0.00	2,960.20	0.00	2,960.20
600-060-02	Asesorías y Capacitación	0.00	4,025.00	0.00	4,025.00
600-070-00	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	0.00	12,518.20	0.00	12,518.20
600-070-01	Mantenimiento de Eq. de Transporte	0.00	9,518.20	0.00	9,518.20
600-070-02	Mantenimiento de Oficina	0.00	3,098.10	0.00	3,098.10
600-080-00	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	0.00	22,238.23	0.00	22,238.23
600-080-01	Depreciación de Eq. de Oficina	0.00	1,484.87	0.00	1,484.87
600-080-02	Depreciación de Eq. de Transporte	0.00	14,170.55	0.00	14,170.55
600-080-03	Depreciación de Eq. de Computo	0.00	4,913.34	0.00	4,913.34
600-080-04	Amortización de Seguros	0.00	1,068.67	0.00	1,068.67
600-090-00	ARTICULOS DE OFICINA	0.00	442.00	0.00	442.00
600-090-01	Papelaría	0.00	442.00	0.00	442.00
600-110-00	OTROS GASTOS	0.00	367.00	0.00	367.00
600-110-01	Garrafones de Agua	0.00	360.00	0.00	360.00
600-110-02	Diversos	0.00	27.50	0.00	27.50
600-120-00	NO DEDUCIBLES	0.00	2,729.00	0.00	2,729.00
600-120-01	Multas	0.00	100.00	0.00	100.00
600-120-02	Diversos	0.00	620.00	0.00	620.00
600-120-03	Gastos de Viaje	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
600-130-00	GASTOS FINANCIEROS	0.00	52.33	0.00	52.33
600-130-02	Pérdida Cambiaria	0.00	52.33	0.00	52.33
TOTALES		0.00	2,898,771.98	2,898,771.98	0.00
DIFERENCIA					0.00

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.

BALANZA DE COMPROBACION
AL 28 DE FEBRERO DEL 2001

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			DEBE	HABER	
100-010-00	CAJA	10,000.00	33,102.00	33,102.00	10,000.00
100-010-01	Fondo Fijo	10,000.00	33,102.00	33,102.00	10,000.00
100-020-00	BANCOS	768,893.89	1,003,918.22	1,168,866.81	864,763.20
100-020-01	Bancomer Cta. 1272008-2 M.N.	708,597.59	1,003,450.50	1,167,211.58	544,836.51
100-020-02	CNbank Cta. 26872608-3 DLLS.	5,287.47	48.80	11.71	5,324.56
100-020-03	CNbank Cta. 26872608-3 Comp. DLLS.	45,008.53	415.92	832.32	44,592.13
100-030-00	ALMACEN	257,067.10	522,300.00	435,200.00	344,117.10
100-030-01	Productos	257,067.10	522,300.00	435,200.00	344,117.10
100-040-00	CLIENTES	669,940.30	628,282.89	486,727.88	731,468.30
100-040-01	Titra Producciones, S.A. de C.V.	217,578.90	37,777.50	208,587.50	45,789.90
100-040-02	Industrias Abamax, S.A.	52,842.50	189,577.50	52,842.50	189,577.50
100-040-03	Compañía Industrial, S.A. de C.V.	164,335.00	7,417.50	153,985.00	17,767.50
100-040-04	Carscol Blanco, S.A. de C.V.	211,320.00	118,725.00	50,312.50	277,732.50
100-040-05	Gigante, S.A. de C.V.	0.30	0.00	0.00	0.30
100-040-06	Sanoñ Wintrop, S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
100-040-07	Grupo Purina, S.A. de C.V.	5,520.00	0.00	0.00	5,520.00
100-040-08	Beecham de México, S.A. de C.V.	0.00	18,170.00	0.00	18,170.00
100-040-09	Banco Nacional de México, S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
100-040-10	Grupo Tigres Chapultepec, S.A. de C.V.	0.10	120,577.50	0.00	120,577.80
100-040-11	Abc de México, S.A. de C.V.	18,342.50	0.00	0.00	18,342.50
100-040-12	Smithline Beecham, S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
100-040-13	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	0.00	7,992.50	0.00	7,992.50
100-040-14	Productores, S.A. de C.V.	0.00	30,015.00	0.00	30,015.00
100-050-00	DEUDORES DIVERSOS	181,267.80	50,873.18	16,888.88	186,348.88
100-050-01	Muebles para tu Oficina, S.A.	25,721.00	0.00	0.00	25,721.00
100-050-02	Automotriz Naucalpan	300.00	0.00	0.00	300.00
100-050-03	Super plateras, S.A. de C.V.	71,450.00	0.00	10,800.00	60,650.00
100-050-04	El Puma Abarrotero, S.A. de C.V.	21,800.00	27,240.00	0.00	49,040.00
100-050-05	Rodrigo Ortiz Parraga	18,286.10	2,833.10	0.00	21,099.20
100-050-06	Grupo Nacional Provincial, S.A.	43,740.70	0.00	5,200.00	38,540.70
100-050-07	Grupo Papelero, S.A. de C.V.	-10.00	0.00	0.00	-10.00
100-050-08	Aceros de México, S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
100-060-00	IVA ACREDITABLE	0.00	97,212.87	96,736.47	476.20
100-060-01	Iva Acreditable 15%	0.00	96,736.47	96,736.47	0.00
100-060-02	Iva por Acreditar de Ret. de Honorarios	0.00	476.20	0.00	476.20
100-070-00	ANTICIPO DE IMPUESTOS	1,882.23	1,742.82	0.00	3,298.08
100-070-01	Pagos Provisionales de ISR	0.00	0.00	0.00	0.00
100-070-02	ISR Retenido por Bancos	1,552.23	890.82	0.00	2,443.05
100-070-03	Pagos Provisionales de IA	0.00	852.00	0.00	852.00
100-080-00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	178,160.10	0.00	0.00	178,160.10
100-080-01	Persianas Verticales	19,715.50	0.00	0.00	19,715.50
100-080-02	Fax Goldstar	25,208.70	0.00	0.00	25,208.70
100-080-03	Skytel	17,500.00	0.00	0.00	17,500.00
100-080-04	Muebles Ejecutivos	26,956.50	0.00	0.00	26,956.50
100-080-05	Librero y Archivero	23,460.80	0.00	0.00	23,460.80
100-080-06	Escritorios y Sillas	26,788.00	0.00	0.00	26,788.00
100-080-07	Escritorios Ejecutivos y Bases	21,234.90	0.00	0.00	21,234.90
100-080-08	Escritorio Rainer	17,295.70	0.00	0.00	17,295.70
100-090-00	DEP. ACUM DE EQ. DE OFICINA	-18,841.47	0.00	1,484.87	-17,526.14
100-100-00	EQUIPO DE TRANSPORTE	686,186.51	0.00	0.00	686,186.51
100-100-01	ConTour 1998	110,000.00	0.00	0.00	110,000.00
100-100-02	Cavaller 1998	104,591.51	0.00	0.00	104,591.51
100-100-03	3 Camionetas Ford 1999	465,595.00	0.00	0.00	465,595.00
100-110-00	DEP. ACUM DE EQ. DE TRANSPORTE	-88,188.40	0.00	14,178.68	-102,278.68

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.

BALANZA DE COMPROBACION

AL 28 DE FEBRERO DEL 2001

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO		MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
		INICIAL		DEBE	HABER	
100-120-00	EQUIPO DE COMPUTO	196,533.80		0.00	0.00	196,533.80
100-120-01	Computadora Acer X-1200	24,928.00		0.00	0.00	24,928.00
100-120-02	10 Computadoras Power Macintosh	114,990.00		0.00	0.00	114,990.00
100-120-05	Scanner, Modem, Software	56,615.50		0.00	0.00	56,615.50
100-130-00	DEP. ACUM DE EQ. DE COMPUTO	-38,132.80		0.00	4,913.34	-40,046.14
100-140-00	PAGOS ANTICIPADOS	69,463.90		0.00	0.00	69,463.90
100-140-01	Prima de Seguros	69,463.90		0.00	0.00	69,463.90
100-180-00	AMORTIZ ACUM DE PRIMA DE SEG	-81,130.87		0.00	1,666.87	-82,797.24
200-010-00	PROVEEDORES	762,983.80	106,886.30	79,271.00		678,000.00
200-010-01	Muebles de Oficina, S.A. de C.V.	650,983.80	55,556.30	39,271.00		634,690.50
200-010-02	Muebles Troncoso, S.A. de C.V.	52,000.00	11,100.00	0.00		40,900.00
200-010-03	Todo en Muebles, S.A. de C.V.	0.00	40,000.00	40,000.00		0.00
200-020-00	ACREEDORES	699,462.00	40,000.00	80,000.00		718,518.00
200-020-01	Despacho Nava y Asociados, S.C.	4,130.90	0.00	19,058.90		23,187.70
200-020-02	Home Mart, S.A. de C.V.	65,443.10	0.00	0.00		65,443.10
200-020-03	Leonel Alejandro Pastor	72,762.50	0.00	0.00		72,762.50
200-020-04	Sistemas y Equipos Informáticos, S.A.	183,618.50	0.00	0.00		183,618.50
200-020-05	Impulsora el Canal, S.A.	75,000.00	0.00	0.00		75,000.00
200-020-06	Añes Copca, S.A. de C.V.	70,000.00	0.00	0.00		70,000.00
200-020-07	The Music Company, S.A. de C.V.	70,484.00	0.00	0.00		70,484.00
200-020-08	Luz y Fuerza del Centro	73,000.50	0.00	0.00		73,000.50
200-020-09	Gabriela Torres Castillo	85,022.50	0.00	0.00		85,022.50
200-020-10	Gabriel Bastarrachea	0.00	40,000.00	40,000.00		0.00
200-030-00	IMPUESTOS POR PAGAR	129,879.27	123,267.80	121,778.44		127,406.21
200-030-01	Pago Provisional de ISR	0.00	0.00	0.00		0.00
200-030-02	Retención de Honorarios 10%	0.00	0.00	478.20		478.20
200-030-03	Retención de Iva S/Honorarios	0.00	0.00	478.20		478.20
200-030-04	Iva por Pagar 15%	15,785.42	112,321.47	106,402.50		9,886.45
200-030-05	2% Sobre Nómina	723.30	723.00	723.15		723.45
200-030-06	5% Infonavit	2,123.37	0.00	1,986.38		4,109.75
200-030-07	2% Retiro	849.31	0.00	794.52		1,843.83
200-030-08	Imas	7,028.03	7,028.03	6,574.81		6,574.81
200-030-09	Cesantia y Vejez	1,336.36	0.00	1,250.14		2,586.50
200-030-10	Ispt	3,094.48	3,095.00	3,094.74		3,094.22
200-030-11	ISR del Ejercicio por Pagar	96,139.00	0.00	0.00		96,139.00
200-031-00	PASIVOS LABORALES	79,284.28	8,602.88	14,628.88		88,290.88
200-031-01	Aguinaldo	1,508.57	0.00	1,508.57		3,013.14
200-031-02	Prima Vacacional	4,519.71	0.00	4,519.71		9,039.42
200-031-03	Fondo de Ahorro	0.00	8,602.58	8,602.58		0.00
200-031-04	PTU Por Pagar	73,228.00	0.00	0.00		73,228.00
300-000-00	CAPITAL CONTABLE	1,193,384.04	0.00	0.00		1,193,384.04
300-000-01	Capital Social	600,000.00	0.00	0.00		600,000.00
300-000-02	Resultado de Ejercicios Anteriores	593,384.04	0.00	0.00		593,384.04
300-000-03	Resultado del Ejercicio	0.00	0.00	0.00		0.00
400-010-00	INGRESOS	625,586.80	0.00	789,389.80		1,334,986.80
400-010-01	Ingreso al 15%	625,556.50	0.00	789,350.00		1,334,906.50
400-020-00	PRODUCTOS FINANCIEROS	5,441.07	0.00	3,745.42		9,186.49
400-020-01	Intereses Bancarios	5,441.07	0.00	3,745.42		9,186.49
600-000-00	COSTO DE VENTAS	448,826.07	438,289.80	0.00		887,076.07
500-010-00	Costo de Ventas	448,826.07	435,250.00	0.00		882,076.07
600-000-00	GASTOS GENERALES	178,880.18	296,462.84	0.00		471,142.74
600-010-00	SUELDOS Y SALARIOS	48,488.22	48,488.22	0.00		92,976.44
600-010-01	Sueldos	36,157.65	36,157.65	0.00		72,315.30
600-010-02	Aguinaldo	1,508.57	1,508.57	0.00		3,013.14
600-010-03	Vacaciones	0.00	0.00	0.00		0.00
600-010-04	Prima Vacacional	4,519.71	4,519.71	0.00		9,039.42
600-020-05	Fondo de Ahorro	4,301.29	4,301.29	0.00		8,602.58

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.

BALANZA DE COMPROBACION
AL 28 DE FEBRERO DEL 2001

CUENTA	DESCRIPCION	BALDO		MOVIMIENTOS		BALDO FINAL
		INICIAL	DEBE	HABER	HABER	
600-020-00	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	10,634.42	9,994.99	0.00	0.00	20,629.41
600-020-01	Imsa	5,602.23	5,240.80	0.00	0.00	10,843.03
600-020-02	Retiro	849.31	794.52	0.00	0.00	1,643.83
600-020-03	Cesantía y Vejez	1,336.36	1,250.14	0.00	0.00	2,586.50
600-020-04	Infonavit	2,123.37	1,966.38	0.00	0.00	4,109.75
600-020-05	2% Sobre Nómina	723.15	723.15	0.00	0.00	1,446.30
600-030-00	HONORARIOS	44,000.00	4,762.00	0.00	0.00	48,762.00
600-030-01	Personas Físicas	0.00	4,762.00	0.00	0.00	4,762.00
600-030-02	Personas Morales	44,000.00	0.00	0.00	0.00	44,000.00
600-040-00	ARRENDAMIENTO	28,903.39	27,711.80	0.00	0.00	86,818.19
600-040-01	Renta de Oficina	26,500.00	26,500.00	0.00	0.00	53,000.00
600-040-02	Renta de Autos	2,403.39	1,211.80	0.00	0.00	3,815.10
600-080-00	SERVICIOS	220.00	41,977.40	0.00	0.00	42,197.40
600-050-01	Agua	220.00	220.00	0.00	0.00	440.00
600-050-02	Telmex	0.00	28,634.80	0.00	0.00	28,634.80
600-050-03	Skytel	0.00	5,140.00	0.00	0.00	5,140.00
600-050-04	Consumo de Luz	0.00	7,982.80	0.00	0.00	7,982.80
600-080-00	ASESORIAS Y CAPACITACION	6,986.29	26,918.00	0.00	0.00	33,904.29
600-080-01	Publicidad	2,960.20	7,312.80	0.00	0.00	10,273.00
600-080-02	Asesorías y Capacitación	4,025.00	18,400.00	0.00	0.00	22,425.00
600-080-03	Cuotas y Suscripciones	0.00	1,203.40	0.00	0.00	1,203.40
600-070-00	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	12,814.39	99,819.00	0.00	0.00	72,234.39
600-070-01	Mantenimiento de Eq. de Transporte	9,518.20	40,488.20	0.00	0.00	50,014.40
600-070-02	Mantenimiento de Oficina	3,096.10	14,633.80	0.00	0.00	17,729.90
600-070-03	Accesorios y Relaciones	0.00	4,488.00	0.00	0.00	4,488.00
600-080-00	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	22,236.23	22,236.23	0.00	0.00	44,472.46
600-080-01	Depreciación de Eq. de Oficina	1,484.67	1,484.67	0.00	0.00	2,969.34
600-080-02	Depreciación de Eq. de Transporte	14,170.55	14,170.55	0.00	0.00	28,341.10
600-080-03	Depreciación de Eq. de Computo	4,913.34	4,913.34	0.00	0.00	9,826.68
600-080-04	Amortización de Seguros	1,668.67	1,668.67	0.00	0.00	3,337.34
600-090-00	ARTICULOS DE OFICINA	442.80	9,639.99	0.00	0.00	10,082.79
600-090-01	Papelaría	442.80	9,639.99	0.00	0.00	10,082.79
600-100-00	GASTOS DE VIAJE	0.00	29,489.89	0.00	0.00	29,489.89
600-100-01	Consumos	0.00	14,743.50	0.00	0.00	14,743.50
600-100-02	Hospedaje	0.00	14,707.00	0.00	0.00	14,707.00
600-110-00	OTROS GASTOS	387.89	6,409.89	0.00	0.00	6,797.78
600-110-01	Garrafones de Agua	360.00	1,140.00	0.00	0.00	1,500.00
600-110-02	Diversos	27.50	1,437.20	0.00	0.00	1,464.70
600-110-03	Combustibles y Lubricantes	0.00	2,651.60	0.00	0.00	2,651.60
600-110-04	Recargos	0.00	1,180.00	0.00	0.00	1,180.00
600-120-00	NO DEDUCIBLES	2,729.99	9,648.29	0.00	0.00	12,378.28
600-120-01	Multas	100.00	400.00	0.00	0.00	500.00
600-120-02	Diversos	620.00	3,035.00	0.00	0.00	3,655.00
600-120-03	Gastos de Viaje	2,000.00	5,000.00	0.00	0.00	7,000.00
600-120-04	Paseje	0.00	1,113.20	0.00	0.00	1,113.20
600-130-00	GASTOS FINANCIEROS	63.33	732.89	0.00	0.00	796.22
600-130-02	Pérdida Cambiaria	52.33	732.50	0.00	0.00	784.83
TOTALES		0.00	3,228,937.33	3,228,937.33	0.00	0.00
DIFERENCIA					0.00	

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.

BALANZA DE COMPROBACION

AL 31 DE MARZO DEL 2001

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			DEBE	HABER	
100-010-00 CAJA		10,000.00	10,000.70	10,000.70	10,000.00
100-010-01 Fondo Fijo		10,000.00	10,509.70	16,509.70	10,000.00
100-020-00 BANCOS		894,763.26	990,763.26	1,190,674.16	364,642.36
100-020-01 Bancomer Cta. 1272008-2 M.N.		544,836.51	900,295.31	1,189,996.57	255,135.25
100-020-02 Citibank Cta. 26872608-3 DLLS.		5,324.56	49.14	11.79	5,361.91
100-020-03 Citibank Cta. 26872608-3 Comp. DLLS.		44,592.13	418.61	865.80	44,145.14
100-030-00 ALMACEN		344,117.10	633,666.72	464,667.14	413,725.68
100-030-01 Productos		344,117.10	533,665.72	464,667.14	413,725.68
100-040-00 CLIENTES		731,468.96	747,132.89	689,647.89	918,949.89
100-040-01 Tira Producciones, S.A. de C.V.		45,789.90	68,492.50	70,610.00	63,652.40
100-040-02 Industrias Abamex, S.A.		189,577.50	514,107.50	189,577.50	514,107.50
100-040-03 Compania Industrial, S.A. de C.V.		17,787.50	78,407.00	6,325.00	69,849.50
100-040-04 Caracol Blanco, S.A. de C.V.		277,732.50	22,137.50	140,875.00	158,995.00
100-040-05 Gigante, S.A. de C.V.		0.30	0.00	0.00	0.30
100-040-06 Sanofi Wintrop, S.A.		0.00	0.00	0.00	0.00
100-040-07 Grupo Purina, S.A. de C.V.		5,520.00	0.00	5,520.00	0.00
100-040-08 Beecham de México, S.A. de C.V.		18,170.00	0.00	18,170.00	0.00
100-040-09 Banco Nacional de México, S.A.		0.00	0.00	0.00	0.00
100-040-10 Grupo Tigre Chapultepec, S.A. de C.V.		120,577.80	0.00	120,577.50	0.10
100-040-11 Abc de México, S.A. de C.V.		18,342.50	0.00	0.00	18,342.50
100-040-12 Smithkline Beecham, S.A.		0.00	0.00	0.00	0.00
100-040-13 Editorial Televisa, S.A. de C.V.		7,992.50	0.00	7,992.50	0.00
100-040-14 Produciendo, S.A. de C.V.		30,015.00	0.00	0.00	30,015.00
100-040-15 General de Publicidad Dinamica		0.00	31,050.00	0.00	31,050.00
100-040-16 Cine X Marca, S.A. de C.V.		0.00	12,937.50	0.00	12,937.50
100-080-00 DEUDORES DIVERSOS		198,348.99	19,999.99	6.88	208,348.99
100-050-01 Muebles para tu Oficina, S.A.		25,721.00	8,000.00	0.00	33,721.00
100-050-02 Automotriz Naucalpan		300.00	0.00	0.00	300.00
100-050-03 Super plateras, S.A. de C.V.		60,650.00	0.00	0.00	60,650.00
100-050-04 El Puma Abarrotero, S.A. de C.V.		49,040.00	0.00	0.00	49,040.00
100-050-05 Rodrigo Ortiz Parraga		21,099.20	2,000.00	0.00	23,099.20
100-050-06 Grupo Nacional Provincial, S.A.		38,540.70	0.00	0.00	38,540.70
100-050-07 Grupo Papelero, S.A. de C.V.		-10.00	0.00	0.00	-10.00
100-050-08 Aceros de México, S.A.		0.00	0.00	0.00	0.00
100-060-00 IVA ACREDITABLE		476.29	92,624.84	88,718.32	4,288.72
100-060-01 Iva Acreditable 15%		0.00	88,239.12	88,239.12	0.00
100-060-02 Iva por Acreditar de Ret. de Honorarios		476.29	4,285.72	476.20	4,285.72
100-070-00 ANTICIPO DE IMPUESTOS		3,298.68	1,693.23	6.88	4,998.28
100-070-01 Pagos Provisionales de ISR		0.00	0.00	0.00	0.00
100-070-02 ISR Retenido por Bancos		2,443.05	431.23	0.00	2,874.28
100-070-03 Pagos Provisionales IA		852.00	1,262.00	0.00	2,114.00
100-080-00 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		178,166.19	6.88	6.88	178,166.19
100-080-01 Perianes Verticales		19,715.50	0.00	0.00	19,715.50
100-080-02 Fax Goldstar		25,208.70	0.00	0.00	25,208.70
100-080-03 Shtyal		17,500.00	0.00	0.00	17,500.00
100-080-04 Muebles Ejecutivos		28,958.50	0.00	0.00	28,958.50
100-080-05 Librero y Archivero		23,480.80	0.00	0.00	23,480.80
100-080-06 Escritorios y Sillas		26,788.00	0.00	0.00	26,788.00
100-080-07 Escritorios Ejecutivos y Bases		21,234.90	0.00	0.00	21,234.90
100-080-08 Escritorio Rainer		17,295.70	0.00	0.00	17,295.70
100-090-00 DEP. ACUM DE EQ. DE OFICINA		-17,826.14	6.88	1,484.67	-19,910.81
100-100-00 EQUIPO DE TRANSPORTE		689,196.61	6.88	6.88	689,196.61
100-100-01 Contour 1998		110,000.00	0.00	0.00	110,000.00
100-100-02 Cavalier 1998		104,591.51	0.00	0.00	104,591.51
100-100-03 3 Camionetas Ford 1999		465,595.00	0.00	0.00	465,595.00
100-110-00 DEP. ACUM DE EQ. DE TRANSPORTE		-182,278.98	0.00	14,179.56	-116,446.89

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
BALANZA DE COMPROBACION
AL 31 DE MARZO DEL 2001

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO		MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
		INICIAL		DEBE	HABER	
100-120-00	EQUIPO DE COMPUTO	196,633.60		0.00	0.00	196,633.60
100-120-01	Computadora Acer X-1200	24,928.00		0.00	0.00	24,928.00
100-120-02	10 Computadoras Power Macintosh	114,990.00		0.00	0.00	114,990.00
100-120-03	Scanner, Modem, Software	56,815.50		0.00	0.00	56,815.50
100-130-00	DEP. ACUM DE EQ. DE COMPUTO	-46,046.14		0.00	4,813.34	-44,986.48
100-140-00	PAGOS ANTICIPADOS	69,463.90		0.00	0.00	69,463.90
100-140-01	Prima de Seguros	69,463.90		0.00	0.00	69,463.90
100-180-00	AMORTIZ ACUM DE PRIMA DE SEG	-42,797.24		0.00	1,666.67	-44,463.91
200-010-00	PROVEEDORES	676,996.60	103,640.00	48,000.00		616,996.60
200-010-01	Muebles de Oficina, S.A. de C.V.	634,896.50	103,640.00	45,000.00		578,056.50
200-010-02	Muebles Troncoso, S.A. de C.V.	40,900.00	0.00	0.00		40,900.00
200-010-03	Todo en Muebles, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00		0.00
200-020-00	ACREEDORES	716,616.80	28,648.90	18,751.20		711,724.10
200-020-01	Despacho Nava y Asociados, S.C.	23,187.70	25,545.90	18,751.20		18,393.00
200-020-02	Home Mart, S.A. de C.V.	65,443.10	0.00	0.00		65,443.10
200-020-03	Leonel Alejandro Pastor	72,782.50	0.00	0.00		72,782.50
200-020-04	Sistemas y Equipos Informáticos, S.A.	183,818.50	0.00	0.00		183,818.50
200-020-05	Impulsora el Canal, S.A.	78,000.00	0.00	0.00		78,000.00
200-020-06	Alisa Copca, S.A. de C.V.	70,000.00	0.00	0.00		70,000.00
200-020-07	The Music Company, S.A. de C.V.	70,484.00	0.00	0.00		70,484.00
200-020-08	Luz y Fuerza del Centro	73,000.50	0.00	0.00		73,000.50
200-020-09	Gabriela Torres Castillo	85,022.50	0.00	0.00		85,022.50
200-020-10	Gabriel Basterasche	0.00	0.00	0.00		0.00
200-030-00	IMPUESTOS POR PAGAR	127,490.21	218,728.81	136,178.48		47,999.89
200-030-01	Pago Provisional de ISR	0.00	0.00	0.00		0.00
200-030-02	Retención de Honorarios 10%	478.20	478.00	4,285.72		4,285.82
200-030-03	Retención de Iva S/Honorarios	478.20	478.00	4,285.72		4,285.82
200-030-04	Iva por Pagar 15%	9,698.45	97,905.12	112,452.00		24,213.33
200-030-05	2% Sobre Nómina	723.45	723.00	723.15		723.60
200-030-06	5% Infonavit	4,109.75	4,109.75	2,123.37		2,123.37
200-030-07	2% Retiro	1,643.83	1,643.83	849.31		849.31
200-030-08	Imas	6,574.61	6,574.61	7,028.03		7,028.03
200-030-09	Cesantía y Vejez	2,586.50	2,586.50	1,336.36		1,336.36
200-030-10	Iept	3,094.22	3,095.00	3,094.74		3,093.96
200-030-11	ISR del Ejercicio por Pagar	96,139.00	96,139.00	0.00		0.00
200-031-00	PASIVOS LABORALES	88,290.86	8,462.68	14,628.86		91,906.84
200-031-01	Aguinaldo	3,013.14	0.00	1,506.57		4,519.71
200-031-02	Prima Vacacional	9,039.42	0.00	4,519.71		13,559.13
200-031-03	Fondo de Ahorro	0.00	8,602.58	8,602.58		0.00
200-031-04	PTU Por Pagar	73,228.00	0.00	0.00		73,228.00
300-000-00	CAPITAL CONTABLE	1,193,384.04	0.00	0.00		1,193,384.04
300-000-01	Capital Social	600,000.00	0.00	0.00		600,000.00
300-000-02	Resultado de Ejercicios Anteriores	593,384.04	0.00	0.00		593,384.04
300-000-03	Resultado del Ejercicio	0.00	0.00	0.00		0.00
400-010-00	INGRESOS	1,334,906.80	9.99	749,688.89		2,084,906.89
400-010-01	Ingresos al 15%	1,334,906.50	0.00	749,688.00		2,084,586.50
400-020-00	PRODUCTOS FINANCIEROS	9,186.49	0.00	1,828.72		11,015.21
400-020-01	Intereses Bancarios	9,186.49	0.00	1,828.72		11,015.21
500-000-00	COSTO DE VENTAS	682,076.07	464,967.14	0.00		1,346,133.21
500-010-00	Costo de Ventas	682,076.07	464,057.14	0.00		1,346,133.21
600-000-00	GASTOS GENERALES	471,142.74	188,243.86	0.00		659,386.79
600-010-00	SUELDOS Y SALARIOS	82,970.44	46,488.22	0.00		139,458.66
600-010-01	Sueldos	72,315.30	38,157.85	0.00		108,472.95
600-010-02	Aguinaldo	3,013.14	1,506.57	0.00		4,519.71
600-010-03	Vacaciones	0.00	0.00	0.00		0.00
600-010-04	Prima Vacacional	9,039.42	4,519.71	0.00		13,559.13
600-010-05	Fondo de Ahorro	8,602.58	4,301.29	0.00		12,903.87

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.

BALANZA DE COMPROBACION

AL 31 DE MARZO DEL 2001

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			DEBE	HABER	
600-020-00	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	20,829.41	10,834.42	0.00	31,263.83
600-020-01	Impo	10,843.03	5,602.23	0.00	18,445.26
600-020-02	Retiro	1,843.83	849.31	0.00	2,493.14
600-020-03	Cesantía y Vejez	2,586.50	1,336.36	0.00	3,922.86
600-020-04	Infonavit	4,109.75	2,123.37	0.00	6,233.12
600-020-05	2% Sobre Nómina	1,448.30	723.15	0.00	2,169.45
600-030-00	HONORARIOS	48,782.00	68,987.30	0.00	113,819.30
600-030-01	Personas Fisicas	4,782.00	42,857.20	0.00	47,819.20
600-030-02	Personas Morales	44,000.00	22,200.00	0.00	66,200.00
600-040-00	ARRENDAMIENTO	88,818.10	32,128.30	0.00	88,749.30
600-040-01	Renta de Oficina	53,000.00	28,500.00	0.00	79,500.00
600-040-02	Renta de Autos	3,815.10	5,625.20	0.00	9,240.30
600-080-00	SERVICIOS	42,187.40	2,798.00	0.00	44,987.40
600-050-01	Agua	440.00	220.00	0.00	660.00
600-050-02	Telmex	28,834.80	0.00	0.00	28,834.80
600-050-03	Skynet	5,140.00	2,570.00	0.00	7,710.00
600-050-04	Consumo de Luz	7,982.60	0.00	0.00	7,982.60
600-060-00	ASESORIAS Y CAPACITACION	33,991.20	-1,261.90	0.00	32,639.80
600-060-01	Publicidad	10,272.80	5,278.80	0.00	15,549.40
600-060-02	Asesorías y Capacitación	22,425.00	-7,140.00	0.00	15,285.00
600-060-03	Cuotas y Suscripciones	1,203.40	601.80	0.00	1,805.20
600-070-00	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	72,224.30	2,064.80	0.00	74,239.10
600-070-01	Mantenimiento de Eq. de Transporte	50,014.40	2,005.80	0.00	52,020.20
600-070-02	Mantenimiento de Oficina	17,729.90	0.00	0.00	17,729.90
600-070-03	Accesorios Y Refacciones	4,480.00	0.00	0.00	4,480.00
600-080-00	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	44,479.48	22,238.23	0.00	66,786.00
600-080-01	Depreciación de Eq. de Oficina	2,989.34	1,484.87	0.00	4,454.01
600-080-02	Depreciación de Eq. de Transporte	28,341.10	14,170.55	0.00	42,511.65
600-080-03	Depreciación de Eq. de Computo	9,828.68	4,913.34	0.00	14,740.02
600-080-04	Amortización de Seguros	3,333.34	1,666.67	0.00	5,000.01
600-090-00	ARTICULOS DE OFICINA	10,872.80	1,368.30	0.00	11,437.90
600-090-01	Papelaría	10,072.60	1,365.30	0.00	11,437.90
600-100-00	GASTOS DE VIAJE	29,480.80	0.00	0.00	29,480.80
600-100-01	Consumos	14,743.50	0.00	0.00	14,743.50
600-100-02	Hospedaje	14,707.00	0.00	0.00	14,707.00
600-110-00	OTROS GASTOS	6,796.30	700.00	0.00	7,496.30
600-110-01	Garrafones de Agua	1,500.00	220.00	0.00	1,720.00
600-110-02	Diversos	1,464.70	480.00	0.00	1,944.70
600-110-03	Combustibles y Lubricantes	2,651.60	0.00	0.00	2,651.60
600-110-04	Recargos	1,180.00	0.00	0.00	1,180.00
600-120-00	NO DEDUCIBLES	12,288.20	6,341.00	0.00	17,909.20
600-120-01	Multas	500.00	100.00	0.00	600.00
600-120-02	Diversos	3,655.00	2,741.00	0.00	6,396.00
600-120-03	Gastos de Viaje	7,000.00	2,500.00	0.00	9,500.00
600-120-04	Paseje	1,113.20	0.00	0.00	1,113.20
600-130-00	GASTOS FINANCIEROS	784.83	785.28	0.00	1,608.11
600-130-02	Pérdida Cambiaria	784.83	785.28	0.00	1,550.11
TOTALES		0.00	3,308,108.23	3,308,108.23	0.00
DEFERENCIA				0.00	

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.

BALANZA DE COMPROBACION

AL 30 DE ABRIL DEL 2001

CUENTA	DESCRIPCION	BALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		BALDO FINAL
			DEBE	HABER	
100-010-00	CAJA	10,000.00	8,477.70	8,477.70	10,000.00
100-010-01	Fondo Fijo	10,000.00	8,477.70	8,477.70	10,000.00
100-020-00	BANCOS	304,842.30	1,886,888.39	1,368,878.88	483,181.81
100-020-01	Bancomer Cta. 1272008-2 M.N.	255,135.25	1,554,952.54	1,367,962.78	442,125.01
100-020-02	Cibank Cta. 26872608-3 DLLS.	5,361.91	49.49	11.88	5,399.52
100-020-03	Cibank Cta. 26872608-3 Comp. DLLS.	44,145.14	1,593.36	101.22	45,837.28
100-030-00	ALMACEN	413,728.88	394,742.86	493,428.87	318,839.87
100-030-01	Productos	413,728.88	394,742.86	493,428.87	315,039.87
100-040-00	CLIENTES	818,949.80	718,248.88	874,478.88	984,714.88
100-040-01	Tira Producciones, S.A. de C.V.	63,852.40	153,525.00	55,027.50	182,149.90
100-040-02	Industrias Abemex, S.A.	514,107.50	238,315.00	514,107.50	239,315.00
100-040-03	Compañía Industrial, S.A. de C.V.	89,849.50	0.00	0.00	89,849.50
100-040-04	Caracol Blanco, S.A. de C.V.	158,995.00	0.00	44,275.00	114,720.00
100-040-05	Gigante, S.A. de C.V.	0.30	0.00	0.00	0.30
100-040-06	Sanofi Wintrop, S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
100-040-07	Grupo Purina, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00
100-040-08	Beecham de México, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00
100-040-09	Banco Nacional de México, S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
100-040-10	Grupo Tigres Chapultepec, S.A. de C.V.	0.10	0.00	0.00	0.10
100-040-11	Abc de México, S.A. de C.V.	18,342.50	0.00	0.00	18,342.50
100-040-12	Smithkline Beecham, S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
100-040-13	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00
100-040-14	Produciendo, S.A. de C.V.	30,015.00	0.00	30,015.00	0.00
100-040-15	General de Publicidad Dinamica	31,050.00	0.00	31,050.00	0.00
100-040-16	Cine X Marca, S.A. de C.V.	12,837.50	317,400.00	0.00	330,337.50
100-080-00	DEUDORES DIVERSOS	288,348.88	23,888.88	8.88	228,438.88
100-050-01	Muebles para tu Oficina, S.A.	33,721.00	3,098.00	0.00	36,817.00
100-050-02	Automotriz Naucalpan	300.00	0.00	0.00	300.00
100-050-03	Super plateros, S.A. de C.V.	60,850.00	0.00	0.00	60,850.00
100-050-04	El Puma Aberrotero, S.A. de C.V.	49,040.00	0.00	0.00	49,040.00
100-050-05	Rodrigo Ortiz Parraga	23,099.20	0.00	0.00	23,099.20
100-050-06	Grupo Nacional Provincial, S.A.	38,540.70	0.00	0.00	38,540.70
100-050-07	Grupo Papalero, S.A. de C.V.	-10.00	0.00	0.00	-10.00
100-050-08	Aceros de México, S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
100-050-09	Jesus Ortiz Parraga	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00
100-060-00	IVA ACREDITABLE	4,288.72	78,813.35	81,099.87	8.88
100-060-01	Iva Acreditable 15%	0.00	78,813.35	78,813.35	0.00
100-060-02	Iva por Acreditar de Ret. de Honorarios	4,288.72	0.00	4,285.72	0.00
100-070-00	ANTICIPO DE IMPUESTOS	4,988.28	33,338.93	288.88	38,088.21
100-070-01	Pagos Provisionales de ISR	0.00	32,188.00	0.00	32,188.00
100-070-02	ISR Retenido por Bancos	2,874.28	1,164.93	250.00	3,789.21
100-070-03	Pagos Provisionales IA	2,114.00	0.00	0.00	2,114.00
100-080-00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	178,160.10	8.88	8.88	178,160.10
100-080-01	Pensilanas Verticales	19,715.50	0.00	0.00	19,715.50
100-080-02	Fax Goldstar	25,208.70	0.00	0.00	25,208.70
100-080-03	Skytal	17,500.00	0.00	0.00	17,500.00
100-080-04	Muebles Ejecutivos	28,958.50	0.00	0.00	28,958.50
100-080-05	Librero y Archivero	23,480.80	0.00	0.00	23,480.80
100-080-06	Escritorios y Sillas	28,788.00	0.00	0.00	28,788.00
100-080-07	Escritorios Ejecutivos y Bases	21,234.90	0.00	0.00	21,234.90
100-080-08	Escritorio Rainier	17,295.70	0.00	0.00	17,295.70
100-090-00	DEP. ACUM. DE EQ. DE OFICINA	-19,019.81	8.88	1,484.87	-39,498.48
100-100-00	EQUIPO DE TRANSPORTE	688,186.81	8.88	8.88	688,186.81
100-100-01	Contour 1998	110,000.00	0.00	0.00	110,000.00
100-100-02	Cavaler 1998	104,591.51	0.00	0.00	104,591.51
100-100-03	3 Camionetas Ford 1999	465,595.00	0.00	0.00	465,595.00
100-110-00	DEP. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE	-116,446.88	8.88	14,179.88	-130,817.88

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.

BALANZA DE COMPROBACION
AL 30 DE ABRIL DEL 2001

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			DEBE	HABER	
100-120-00	EQUIPO DE COMPUTO	196,633.00	0.00	0.00	196,633.00
100-120-01	Computadora Acer X-1200	24,928.00	0.00	0.00	24,928.00
100-120-02	10 Computadoras Power Macintosh	114,990.00	0.00	0.00	114,990.00
100-120-03	Scanner, Modem, Software	56,615.50	0.00	0.00	56,615.50
100-130-00	DEP. ACUM DE EQ. DE COMPUTO	-44,989.48	0.00	4,913.34	-40,076.14
100-140-00	PAGOS ANTICIPADOS	69,463.90	0.00	0.00	69,463.90
100-140-01	Prima de Seguros	69,463.90	0.00	0.00	69,463.90
100-180-00	AMORTIZ ACUM DE PRIMA DE SEG	-84,463.91	0.00	1,666.67	-82,797.24
200-010-00	PROVEEDORES	619,969.89	67,789.00	36,166.99	515,996.90
200-010-01	Muebles de Oficina, S.A. de C.V.	578,058.50	34,000.00	36,155.00	507,903.50
200-010-02	Muebles Troncoso, S.A. de C.V.	40,900.00	23,750.00	0.00	17,150.00
200-020-00	ACREEDORES	711,724.19	161,786.29	86,625.10	563,312.80
200-020-01	Despacho Navas y Asociados, S.C.	16,393.00	16,751.20	16,625.10	15,916.70
200-020-02	Home Mart, S.A. de C.V.	65,443.10	3,250.00	0.00	62,193.10
200-020-03	Leonel Alejandro Pastor	72,782.50	21,100.00	0.00	51,682.50
200-020-04	Sistemas y Equipos Informáticos, S.A.	183,618.50	25,000.00	0.00	158,618.50
200-020-05	Impulsora el Canal, S.A.	75,000.00	7,250.00	0.00	67,750.00
200-020-06	Ailes Copca, S.A. de C.V.	70,000.00	12,890.00	0.00	57,110.00
200-020-07	The Music Company, S.A. de C.V.	70,484.00	5,500.00	0.00	64,984.00
200-020-08	Luz y Fuerza del Centro	73,000.50	12,250.00	0.00	60,750.50
200-020-09	Gabriel Torres Castillo	85,022.50	5,775.00	0.00	79,247.50
200-020-10	Gabriel Bestarrachea	0.00	40,000.00	40,000.00	0.00
200-030-00	IMPUESTOS POR PAGAR	47,839.88	129,444.38	182,736.86	86,547.40
200-030-01	Pago Provisional de ISR	0.00	0.00	0.00	0.00
200-030-02	Retención de Honorarios 10%	4,285.92	4,286.00	0.00	-0.08
200-030-03	Retención de Iva S/Honorarios	4,285.92	4,286.00	0.00	-0.08
200-030-04	Iva por Pagar 15%	24,213.33	101,026.33	137,670.00	61,056.96
200-030-05	2% Sobre Nómina	723.80	723.00	723.15	723.75
200-030-06	5% Infonavit	2,123.37	0.00	2,054.87	4,178.24
200-030-07	2% Retiro	849.31	0.00	821.91	1,671.22
200-030-08	Imas	7,028.03	7,028.03	6,801.32	6,801.32
200-030-09	Cesantia y Vejez	1,336.36	0.00	1,293.25	2,629.61
200-030-10	Ispt	3,083.96	3,095.00	3,172.10	3,171.06
200-030-11	ISR del Ejercicio por Pagar	0.00	0.00	0.00	0.00
200-031-00	PASIVOS LABORALES	91,366.84	8,862.88	14,828.86	97,333.12
200-031-01	Aguinaldo	4,519.71	0.00	1,506.57	6,026.28
200-031-02	Prima Vacacional	13,559.13	0.00	4,519.71	18,078.84
200-031-03	Fondo de Ahorro	0.00	8,602.58	8,602.58	0.00
200-031-04	PTU Por Pagar	73,228.00	0.00	0.00	73,228.00
300-000-00	CAPITAL CONTABLE	1,183,384.04	0.00	0.00	1,183,384.04
300-000-01	Capital Social	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00
300-000-02	Resultado de Ejercicios Anteriores	593,384.04	0.00	0.00	593,384.04
300-000-03	Resultado del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00
400-010-00	INGRESOS	2,084,589.50	0.00	919,133.33	3,003,719.83
400-010-01	Ingresos al 15%	2,084,589.50	0.00	919,133.33	3,003,719.83
400-020-00	PRODUCTOS FINANCIEROS	11,816.21	0.00	6,838.06	17,654.27
400-020-01	Intereses Bancarios	11,015.21	0.00	4,883.43	15,898.64
400-020-02	Ganancia Cambiaria	0.00	0.00	1,171.63	1,171.63
500-000-00	COSTO DE VENTAS	1,346,133.21	483,428.67	0.00	1,829,561.78
500-010-00	Costo de Ventas	1,346,133.21	483,428.67	0.00	1,829,561.78
600-000-00	GASTOS GENERALES	689,368.79	296,977.44	0.00	986,346.23
600-010-00	SUELDOS Y SALARIOS	139,488.96	48,488.22	0.00	187,977.18
600-010-01	Sueldos	108,472.95	36,157.65	0.00	144,630.60
600-010-02	Aguinaldo	4,519.71	1,506.57	0.00	6,026.28
600-010-03	Vacaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
600-010-04	Prima Vacacional	13,559.13	4,519.71	0.00	18,078.84
600-010-05	Fondo de Ahorro	12,903.87	4,301.29	0.00	17,205.16

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.

BALANZA DE COMPROBACION

AL 30 DE ABRIL DEL 2001

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			DEBE	HABER	
600-020-00	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	31,263.83	10,314.69	0.00	41,578.52
600-020-01	Imsa	16,445.26	5,421.51	0.00	21,866.77
600-020-02	Retiro	2,493.14	821.91	0.00	3,315.05
600-020-03	Cesantía y Vejez	3,922.86	1,293.25	0.00	5,216.11
600-020-04	Infonavit	6,233.12	2,054.87	0.00	8,287.99
600-020-05	2% Sobre Nómina	2,169.45	723.15	0.00	2,892.60
600-030-00	HONORARIOS	113,819.20	18,300.00	0.00	136,119.20
600-030-01	Personas Físicas	47,819.20	0.00	0.00	47,819.20
600-030-02	Personas Morales	66,200.00	16,300.00	0.00	82,500.00
600-040-00	ARRENDAMIENTO	88,740.30	0.00	0.00	88,740.30
600-040-01	Renta de Oficina	79,500.00	0.00	0.00	79,500.00
600-040-02	Renta de Autos	9,240.30	0.00	0.00	9,240.30
600-050-00	SERVICIOS	44,967.40	46,082.00	0.00	81,049.40
600-050-01	Agua	660.00	360.00	0.00	1,020.00
600-050-02	Telmex	28,634.80	32,908.60	0.00	61,543.40
600-050-03	Skytel	7,710.00	2,570.00	0.00	10,280.00
600-050-04	Consumo de Luz	7,982.60	10,243.40	0.00	18,226.00
600-060-00	ASESORIAS Y CAPACITACION	32,639.60	-380.00	0.00	32,259.60
600-060-01	Publicidad	15,549.40	0.00	0.00	15,549.40
600-060-02	Asesorías y Capacitación	15,285.00	-350.00	0.00	14,935.00
600-060-03	Cuotas y Suscripciones	1,805.20	0.00	0.00	1,805.20
600-070-00	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	74,230.10	24,427.80	0.00	98,657.90
600-070-01	Mantenimiento de Eq. de Transporte	52,020.20	16,754.30	0.00	68,774.50
600-070-02	Mantenimiento de Oficina	17,729.90	7,673.50	0.00	25,403.40
600-070-03	Accesorios y Refacciones	4,480.00	0.00	0.00	4,480.00
600-080-00	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	66,768.60	22,238.23	0.00	89,006.83
600-080-01	Depreciación de Eq. de Oficina	4,454.01	1,484.67	0.00	5,938.68
600-080-02	Depreciación de Eq. de Transporte	42,511.85	14,170.55	0.00	56,682.20
600-080-03	Depreciación de Eq. de Computo	14,740.02	4,913.34	0.00	19,653.36
600-080-04	Amortización de Seguros	5,000.01	1,868.67	0.00	6,868.68
600-090-00	ARTICULOS DE OFICINA	11,437.90	4,973.70	0.00	16,411.60
600-090-01	Papelaría	11,437.90	4,973.70	0.00	16,411.60
600-100-00	GASTOS DE VIAJE	29,480.80	16,911.80	0.00	46,392.60
600-100-01	Consumos	14,743.50	0.00	0.00	14,743.50
600-100-02	Hospedaje	14,707.00	16,911.80	0.00	31,618.80
600-110-00	OTROS GASTOS	7,496.30	7,767.80	0.00	15,264.10
600-110-01	Garrafrones de Agua	1,720.00	0.00	0.00	1,720.00
600-110-02	Diversos	1,944.70	1,767.50	0.00	3,732.20
600-110-03	Combustibles y Lubricantes	2,651.60	0.00	0.00	2,651.60
600-110-04	Recargos	1,180.00	5,970.00	0.00	7,150.00
600-120-00	NO DEDUCIBLES	17,469.20	4,939.80	0.00	22,409.00
600-120-01	Multas	600.00	0.00	0.00	600.00
600-120-02	Diversos	6,396.00	2,005.00	0.00	8,401.00
600-120-03	Gastos de Viaje	9,500.00	2,500.00	0.00	12,000.00
600-120-04	Paseje	1,113.20	434.80	0.00	1,548.00
600-130-00	GASTOS FINANCIEROS	1,680.11	0.00	0.00	1,680.11
600-130-02	Pérdida Cambiaria	1,550.11	0.00	0.00	1,550.11
TOTALES		0.00	3,838,388.40	3,838,388.40	0.00
DIFFERENCIA				0.00	

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.

BALANZA DE COMPROBACION

AL 31 DE MAYO DEL 2001

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			DEBE	HABER	
100-010-00	CAJA	10,000.00	18,827.20	18,827.20	10,000.00
100-010-01	Fondo Fijo	10,000.00	18,827.20	18,827.20	10,000.00
100-020-00	BANCOS	493,181.81	1,332,338.41	1,828,838.42	296,886.80
100-020-01	Bancomer Cta. 1272008-2 M.N.	442,125.01	1,331,425.63	1,528,524.54	245,026.10
100-020-02	Citibank Cta. 26872608-3 DLLS.	5,399.52	49.63	11.98	5,437.39
100-020-03	Citibank Cta. 26872608-3 Comp. DLLS.	45,637.28	859.95	101.92	48,395.31
100-030-00	ALMACEN	318,039.97	373,232.60	666,496.79	21,785.78
100-030-01	Productos	315,039.97	373,232.60	666,496.79	21,785.78
100-040-00	CLIENTES	984,714.80	1,073,843.80	914,744.80	1,113,614.10
100-040-01	Titra Producciones, S.A. de C.V.	162,149.90	34,960.00	197,110.00	-0.10
100-040-02	Industrias Abamex, S.A.	239,315.00	618,383.80	243,627.50	614,071.30
100-040-03	Compañía Industrial, S.A. de C.V.	69,849.50	0.00	72,082.00	17,787.50
100-040-04	Caracol Blanco, S.A. de C.V.	114,720.00	44,275.00	48,300.00	110,695.00
100-040-05	Gigante, S.A. de C.V.	0.30	0.00	0.00	0.30
100-040-10	Grupo Tigres Chapultepec, S.A. de C.V.	0.10	0.00	0.00	0.10
100-040-11	Abc de México, S.A. de C.V.	18,342.50	0.00	0.00	18,342.50
100-040-16	Cine X Marca, S.A. de C.V.	330,337.50	299,000.00	317,400.00	311,937.50
100-040-17	All Publicidad Producción	0.00	40,200.00	0.00	40,200.00
100-040-18	Carolina Mercedes	0.00	36,225.00	36,225.00	0.00
100-050-00	DEUDORES DIVERSOS	228,436.96	36,798.80	62,246.68	212,896.96
100-050-01	Muebles para tu Oficina, S.A.	36,817.00	35,000.00	0.00	71,817.00
100-050-02	Automotriz Naucalpan	300.00	0.00	0.00	300.00
100-050-03	Super plateras, S.A. de C.V.	60,850.00	0.00	22,200.00	38,450.00
100-050-04	El Puma Abarrotero, S.A. de C.V.	49,040.00	0.00	5,300.00	43,740.00
100-050-05	Rodrigo Ortiz Parraga	23,099.20	0.00	11,090.00	12,009.20
100-050-06	Grupo Nacional Provincial, S.A.	38,540.70	0.00	13,650.00	24,890.70
100-050-07	Grupo Papelero, S.A. de C.V.	-10.00	0.00	0.00	-10.00
100-050-09	Jesus Ortiz Parraga	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
100-050-10	Universidad Iberoamericana	0.00	1,700.00	0.00	1,700.00
100-060-00	IVA ACREDITABLE	0.00	118,626.70	118,626.70	0.00
100-060-01	Iva Acreditable 15%	0.00	118,526.70	118,526.70	0.00
100-060-02	Iva por Acreditar de Ret. de Honorarios	0.00	0.00	0.00	0.00
100-070-00	ANTICIPO DE IMPUESTOS	38,069.21	16,984.80	0.00	64,123.80
100-070-01	Pagos Provisionales de ISR	32,166.00	15,127.00	0.00	47,293.00
100-070-02	ISR Retenido por Bancos	3,789.21	927.59	0.00	4,716.80
100-070-03	Pagos Provisionales IA	2,114.00	0.00	0.00	2,114.00
100-080-00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	178,160.10	0.00	0.00	178,160.10
100-080-01	Persianas Verticales	19,715.50	0.00	0.00	19,715.50
100-080-02	Fax Goldstar	25,208.70	0.00	0.00	25,208.70
100-080-03	Skytel	17,500.00	0.00	0.00	17,500.00
100-080-04	Muebles Ejecutivos	26,956.50	0.00	0.00	26,956.50
100-080-05	Librero y Archivero	23,460.80	0.00	0.00	23,460.80
100-080-06	Escritorios y Sillas	26,788.00	0.00	0.00	26,788.00
100-080-07	Escritorios Ejecutivos y Bases	21,234.90	0.00	0.00	21,234.90
100-080-08	Escritorio Rainer	17,295.70	0.00	0.00	17,295.70
100-090-00	DEP. ACUM DE EQ. DE OFICINA	-29,498.48	0.00	1,484.87	-31,986.16
100-100-00	EQUIPO DE TRANSPORTE	680,186.81	0.00	0.00	680,186.81
100-100-01	Contour 1998	110,000.00	0.00	0.00	110,000.00
100-100-02	Cavalier 1998	104,591.51	0.00	0.00	104,591.51
100-100-03	3 Camionetas Ford 1999	465,595.00	0.00	0.00	465,595.00
100-110-00	DEP. ACUM DE EQ. DE TRANSPORTE	-130,617.88	0.00	14,179.66	-144,787.60
100-120-00	EQUIPO DE COMPUTO	196,633.80	0.00	0.00	196,633.80
100-120-01	Computadora Acer X-1200	24,928.00	0.00	0.00	24,928.00
100-120-02	10 Computadoras Power Macintosh	114,990.00	0.00	0.00	114,990.00
100-120-03	Scanner, Modem, Software	56,615.50	0.00	0.00	56,615.50
100-130-00	DEP. ACUM DE EQ. DE COMPUTO	-49,872.82	0.00	4,913.34	-64,786.16

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
BALANZA DE COMPROBACION
AL 31 DE MAYO DEL 2001

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			DEBE	HABER	
100-140-00	PAGOS ANTICIPADOS	69,463.90	0.00	0.00	69,463.90
100-140-01	Prima de Seguros	69,463.90	0.00	0.00	69,463.90
100-160-00	AMORTIZ ACUM DE PRIMA DE SEG	-66,130.88	0.00	1,666.87	-67,797.25
200-010-00	PROVEEDORES	688,363.60	88,000.00	38,000.00	648,363.60
200-010-01	Muebles de Oficina, S.A. de C.V.	578,213.50	85,000.00	35,000.00	528,213.50
200-010-02	Muebles Troncoso, S.A. de C.V.	17,150.00	0.00	0.00	17,150.00
200-020-00	ACREEDORES	618,993.00	33,600.00	84,168.90	639,161.90
200-020-01	Despacho Nava y Asociados, S.C.	16,266.90	0.00	20,568.90	36,835.80
200-020-02	Home Mart, S.A. de C.V.	62,193.10	0.00	0.00	62,193.10
200-020-03	Leonel Alejandro Pastor	51,662.50	0.00	0.00	51,662.50
200-020-04	Sistemas y Equipos Informáticos, S.A.	158,618.50	0.00	0.00	158,618.50
200-020-05	Impulsora el Canal, S.A.	67,750.00	0.00	0.00	67,750.00
200-020-06	Atlas Copca, S.A. de C.V.	57,120.00	0.00	0.00	57,120.00
200-020-07	The Music Company, S.A. de C.V.	64,984.00	0.00	0.00	64,984.00
200-020-08	Luz y Fuerza del Centro	60,750.50	0.00	0.00	60,750.50
200-020-09	Gabriela Torres Castillo	79,247.50	0.00	0.00	79,247.50
200-020-10	Gabriel Bastarrachea	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00
200-020-11	Ooram de Médico, S.A. de C.V.	0.00	23,600.00	23,600.00	0.00
200-030-00	IMPUESTOS POR PAGAR	80,232.02	196,789.09	189,444.82	42,917.85
200-030-01	Pago Provisional de ISR	0.00	0.00	0.00	0.00
200-030-02	Retención de Honorarios 10%	-0.08	0.00	0.00	-0.08
200-030-03	Retención de Iva S/Honorarios	-0.08	0.00	0.00	-0.08
200-030-04	Iva por Pagar 15%	61,056.98	177,583.70	144,212.30	27,665.58
200-030-05	2% Sobre Nómina	723.75	723.00	723.15	723.90
200-030-06	5% In/Inavt	4,178.24	4,178.24	2,123.37	2,123.37
200-030-07	2% Retiro	1,671.22	1,671.22	849.31	849.31
200-030-08	Imas	6,801.32	6,801.32	7,028.03	7,028.03
200-030-09	Cesantia y Vejez	2,629.61	2,629.61	1,336.36	1,336.36
200-030-10	Ispt	3,171.06	3,172.00	3,172.10	3,171.16
200-030-11	ISR del Ejercicio por Pagar	0.00	0.00	0.00	0.00
200-031-00	PASIVOS LABORALES	97,333.12	81,830.88	14,628.86	30,131.40
200-031-01	Aguinaldo	6,026.28	0.00	1,506.57	7,532.85
200-031-02	Prima Vacacional	18,078.84	0.00	4,519.71	22,598.55
200-031-03	Fondo de Ahorro	0.00	8,602.58	8,602.58	0.00
200-031-04	PTU Por Pagar	73,228.00	73,228.00	0.00	0.00
300-000-00	CAPITAL CONTABLE	1,193,384.04	0.00	0.00	1,193,384.04
300-000-01	Capital Social	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00
300-000-02	Resultado de Ejercicios Anteriores	593,384.04	0.00	0.00	593,384.04
300-000-03	Resultado del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00
400-010-00	INGRESOS	3,003,719.83	0.00	961,414.83	3,965,134.66
400-010-01	Ingresos al 15%	3,003,719.83	0.00	961,414.83	3,965,134.66
400-020-00	PRODUCTOS FINANCIEROS	17,080.27	0.00	4,320.78	21,371.05
400-020-01	Intereses Bancarios	15,878.64	0.00	3,685.50	19,764.14
400-020-02	Ganancia Cambiaria	1,171.63	0.00	435.28	1,606.91
600-000-00	COSTO DE VENTAS	1,839,961.78	666,486.79	0.00	2,806,848.67
600-010-00	Costo de Ventas	1,839,961.78	666,486.79	0.00	2,506,048.57
600-000-00	GASTOS GENERALES	899,463.23	518,286.07	0.00	1,377,749.30
600-010-00	SUELDOS Y SALARIOS	186,946.88	46,488.22	0.00	232,426.10
600-010-01	Sueldos	144,630.80	36,157.65	0.00	180,788.25
600-010-02	Aguinaldo	6,026.28	1,506.57	0.00	7,532.85
600-010-03	Vacaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
600-010-04	Prima Vacacional	18,078.84	4,519.71	0.00	22,598.55
600-010-05	Fondo de Ahorro	17,205.16	4,301.29	0.00	21,506.45

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
BALANZA DE COMPROBACION
AL 31 DE MAYO DEL 2001

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			DEBE	HABER	
600-020-00	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	41,878.82	10,834.42	0.00	82,212.94
600-020-01	Imse	21,866.77	5,602.23	0.00	27,469.00
600-020-02	Retiro	3,315.05	849.31	0.00	4,164.36
600-020-03	Cesantia y Vejez	5,216.11	1,336.36	0.00	6,552.47
600-020-04	Infonavit	8,287.99	2,123.37	0.00	10,411.36
600-020-05	2% Sobre Nómina	2,892.60	723.15	0.00	3,615.75
600-030-00	HONORARIOS	130,119.20	0.00	0.00	130,119.20
600-030-01	Personas Físicas	47,819.20	0.00	0.00	47,819.20
600-030-02	Personas Morales	82,500.00	0.00	0.00	82,500.00
600-040-00	ARRENDAMIENTO	89,740.30	83,000.00	0.00	141,740.30
600-040-01	Renta de Oficina	79,500.00	53,000.00	0.00	132,500.00
600-040-02	Renta de Autos	9,240.30	0.00	0.00	9,240.30
600-050-00	SERVICIOS	91,069.40	31,143.00	0.00	122,212.40
600-050-01	Agua	1,020.00	520.00	0.00	1,540.00
600-050-02	Telmex	61,543.40	0.00	0.00	61,543.40
600-050-03	Skytel	10,280.00	2,570.00	0.00	12,850.00
600-050-04	Consumo de Luz	18,228.00	0.00	0.00	18,228.00
600-050-05	Mensajería	0.00	12,325.00	0.00	12,325.00
600-050-06	Fletes	0.00	15,728.00	0.00	15,728.00
600-060-00	ASESORIAS Y CAPACITACION	32,289.80	23,836.80	0.00	86,126.40
600-060-01	Publicidad	15,549.40	5,436.80	0.00	20,986.20
600-060-02	Asesorías y Capacitación	14,935.00	18,400.00	0.00	33,335.00
600-060-03	Cuotas y Suscripciones	1,805.20	0.00	0.00	1,805.20
600-070-00	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	96,867.90	173,208.83	0.00	271,946.93
600-070-01	Mantenimiento de Eq. de Transporte	68,774.50	31,998.20	0.00	100,773.70
600-070-02	Mantenimiento de Oficina	25,403.40	31,335.10	0.00	56,738.50
600-070-03	Accesorios y Refacciones	4,480.00	42,519.50	0.00	46,999.50
600-070-04	Mantenimiento de Eq. de Computo	0.00	67,435.23	0.00	67,435.23
600-080-00	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	88,948.82	22,238.33	0.00	111,176.16
600-080-01	Depreciación de Eq. de Oficina	5,938.68	1,484.67	0.00	7,423.35
600-080-02	Depreciación de Eq. de Transporte	56,882.20	14,170.55	0.00	70,852.75
600-080-03	Depreciación de Eq. de Computo	19,853.36	4,913.34	0.00	24,566.70
600-080-04	Amortización de Seguros	6,868.68	1,686.67	0.00	8,333.35
600-090-00	ARTICULOS DE OFICINA	16,411.60	8,226.70	0.00	24,632.30
600-090-01	Papelaría	16,411.60	8,226.70	0.00	24,632.30
600-100-00	GASTOS DE VIAJE	46,362.00	38,788.00	0.00	82,127.00
600-100-01	Consumos	14,743.50	0.00	0.00	14,743.50
600-100-02	Hospedaje	31,818.50	0.00	0.00	31,818.50
600-100-03	Boletos de Avión	0.00	35,785.00	0.00	35,785.00
600-110-00	OTROS GASTOS	18,263.80	92,888.87	0.00	107,810.67
600-110-01	Garrafones de Agua	1,720.00	360.00	0.00	2,080.00
600-110-02	Diversos	3,732.20	28,088.20	0.00	31,818.40
600-110-03	Combustibles y Lubricantes	2,851.60	0.00	0.00	2,851.60
600-110-04	Recargos	7,150.00	9,577.70	0.00	16,727.70
600-110-05	Tenencia y Derechos	0.00	54,532.97	0.00	54,532.97
600-120-00	NO DEDUCIBLES	22,848.80	11,674.80	0.00	34,223.80
600-120-01	Multas	600.00	5,628.00	0.00	6,228.00
600-120-02	Diversos	8,401.00	3,545.00	0.00	11,946.00
600-120-03	Gastos de Viaje	12,000.00	2,500.00	0.00	14,500.00
600-120-04	Paseje	1,548.00	0.00	0.00	1,548.00
600-130-00	GASTOS FINANCIEROS	1,680.11	9,430.80	0.00	10,989.91
600-130-01	Comisiones	0.00	755.00	0.00	755.00
600-130-02	Pérdida Cambiaria	1,550.11	8,684.80	0.00	10,234.91
TOTALES		0.00	4,848,878.83	4,848,878.83	0.00
DIFERENCIA					0.00

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.

BALANZA DE COMPROBACION

AL 30 DE JUNIO DEL 2001

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			DEBE	HABER	
100-010-00	CAJA	10,000.00	48,612.40	48,612.40	10,000.00
100-010-01	Fondo Fijo	10,000.00	48,612.40	48,612.40	10,000.00
100-020-00	BANCOS	296,858.80	2,015,534.63	1,967,368.05	345,025.38
100-020-01	Bancomer Cta. 1272008-2 M.N.	245,026.10	2,012,750.33	1,967,253.38	290,523.05
100-020-02	Citibank Cta. 26872608-3 DLLS.	5,437.39	50.18	12.04	5,475.53
100-020-03	Citibank Cta. 26872608-3 Comp. DLLS.	46,395.31	2,734.12	102.63	49,028.80
100-030-00	ALMACEN	21,785.78	609,417.41	549,133.93	82,069.26
100-030-01	Productos	21,785.78	609,417.41	549,133.93	82,069.26
100-040-00	CLIENTES	1,113,014.10	884,105.60	1,067,238.80	909,880.90
100-040-01	Tifra Producciones, S.A. de C.V.	-0.10	40,365.00	0.00	40,364.90
100-040-02	Industrias Abamex, S.A.	614,071.30	299,963.10	606,136.30	307,898.10
100-040-03	Compañía Industrial, S.A. de C.V.	17,767.50	11,500.00	0.00	29,267.50
100-040-04	Caracol Blanco, S.A. de C.V.	110,695.00	0.00	0.00	110,695.00
100-040-05	Gigante, S.A. de C.V.	0.30	0.00	0.00	0.30
100-040-06	Sanofi Wintrop, S.A.	0.00	174,052.50	174,052.50	0.00
100-040-10	Grupo Tigres Chapultepec, S.A. de C.V.	0.10	0.00	0.00	0.10
100-040-11	Abc de México, S.A. de C.V.	18,342.50	0.00	0.00	18,342.50
100-040-16	Cine X Marca, S.A. de C.V.	311,937.50	189,750.00	299,000.00	202,687.50
100-040-17	All Publicidad Producción	40,200.00	0.00	0.00	40,200.00
100-040-19	Ericson de México, S.A. de C.V.	0.00	146,625.00	0.00	146,625.00
100-040-20	Centro Cultural	0.00	8,050.00	8,050.00	0.00
100-040-21	Armonías Sin Límite	0.00	13,800.00	0.00	13,800.00
100-050-00	DEUDORES DIVERSOS	212,896.90	167,382.50	98,118.80	282,162.80
100-050-01	Muebles para tu Oficina, S.A.	71,817.00	42,565.70	28,118.80	86,265.90
100-050-02	Automotriz Naucalpan	300.00	0.00	0.00	300.00
100-050-03	Super plateras, S.A. de C.V.	38,450.00	0.00	0.00	38,450.00
100-050-04	El Puma Abarrotero, S.A. de C.V.	43,740.00	0.00	0.00	43,740.00
100-050-05	Rodrigo Ortiz Parraga	12,009.20	0.00	0.00	12,009.20
100-050-06	Grupo Nacional Provincial, S.A.	24,890.70	0.00	0.00	24,890.70
100-050-07	Grupo Papelero, S.A. de C.V.	-10.00	0.00	0.00	-10.00
100-050-09	Jesus Ortiz Parraga	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
100-050-10	Universidad Iberoamericana	1,700.00	0.00	0.00	1,700.00
100-050-11	Hoffra, S.A. de C.V.	0.00	70,000.00	70,000.00	0.00
100-050-12	Corporativo Intellex, S.A. de C.V.	0.00	54,816.80	0.00	54,816.80
100-060-00	IVA ACREDITABLE	0.00	153,912.87	149,568.10	4,344.77
100-060-01	Iva Acreditable 15%	0.00	153,912.87	149,568.10	4,344.77
100-060-02	Iva por Acreditar de Ret. de Honorarios	0.00	0.00	0.00	0.00
100-070-00	ANTICIPO DE IMPUESTOS	54,123.80	17,280.64	0.00	71,384.44
100-070-01	Pagos Provisionales de ISR	47,293.00	16,079.00	0.00	63,372.00
100-070-02	ISR Retenido por Bancos	4,716.80	1,181.64	0.00	5,898.44
100-070-03	Pagos Provisionales IA	2,114.00	0.00	0.00	2,114.00
100-080-00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	178,160.10	0.00	0.00	178,160.10
100-080-01	Persianas Verticales	19,715.50	0.00	0.00	19,715.50
100-080-02	Fax Goldstar	25,208.70	0.00	0.00	25,208.70
100-080-03	Skytel	17,500.00	0.00	0.00	17,500.00
100-080-04	Muebles Ejecutivos	26,956.50	0.00	0.00	26,956.50
100-080-05	Librero y Archivero	23,460.80	0.00	0.00	23,460.80
100-080-06	Escritorios y Sillas	26,788.00	0.00	0.00	26,788.00
100-080-07	Escritorios Ejecutivos y Bases	21,234.90	0.00	0.00	21,234.90
100-080-08	Escritorio Rainier	17,295.70	0.00	0.00	17,295.70
100-090-00	DEP. ACUM DE EQ. DE OFICINA	-21,980.15	0.00	1,484.87	-23,464.82
100-100-00	EQUIPO DE TRANSPORTE	680,186.51	0.00	0.00	680,186.51
100-100-01	Contour 1998	110,000.00	0.00	0.00	110,000.00
100-100-02	Cavalier 1998	104,591.51	0.00	0.00	104,591.51
100-100-03	3 Camionetas Ford 1999	465,595.00	0.00	0.00	465,595.00
100-110-00	DEP. ACUM DE EQ. DE TRANSPORTE	-144,787.80	0.00	14,170.55	-158,958.15
100-120-00	EQUIPO DE COMPUTO	198,533.50	0.00	0.00	198,533.50
100-120-01	Computadora Acer X-1200	24,928.00	0.00	0.00	24,928.00
100-120-02	10 Computadoras Power Macintosh	114,990.00	0.00	0.00	114,990.00
100-120-03	Scanner, Modem, Software	56,615.50	0.00	0.00	56,615.50
100-130-00	DEP. ACUM DE EQ. DE COMPUTO	-54,786.16	0.00	4,913.34	-59,699.80

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
BALANZA DE COMPROBACION
AL 30 DE JUNIO DEL 2001

CUENTA	DESCRIPCION	MOVIMIENTOS		BALDO FINAL	
		SALDO INICIAL	DEBE		HABER
100-140-00	PAGOS ANTICIPADOS	69,463.90	0.00	0.00	69,463.90
100-140-01	Prima de Seguros	69,463.90	0.00	0.00	69,463.90
100-150-00	AMORTIZ ACUM DE PRIMA DE SEG	-87,797.26	0.00	1,688.87	-86,463.92
200-010-00	PROVEEDORES	648,363.80	209,015.30	227,567.63	668,811.83
200-010-01	Muebles de Oficina, S.A. de C.V.	528,213.50	209,015.30	227,567.63	548,765.83
200-010-02	Muebles Troncoso, S.A. de C.V.	17,150.00	0.00	0.00	17,150.00
200-010-03	Todo en Muebles, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00
200-020-00	ACREEDORES	639,161.90	70,000.00	89,000.70	660,262.00
200-020-01	Despacho Nava y Asociados, S.C.	36,835.80	0.00	19,090.70	55,926.50
200-020-02	Home Mart, S.A. de C.V.	62,193.10	0.00	0.00	62,193.10
200-020-03	Leonel Alejandro Pastor	51,662.50	0.00	0.00	51,662.50
200-020-04	Sistemas y Equipos Informáticos, S.A.	158,618.50	0.00	0.00	158,618.50
200-020-05	Impulsora el Canal, S.A.	67,750.00	0.00	0.00	67,750.00
200-020-06	Atlas Copca, S.A. de C.V.	57,120.00	0.00	0.00	57,120.00
200-020-07	The Music Company, S.A. de C.V.	64,984.00	0.00	0.00	64,984.00
200-020-08	Luz y Fuerza del Centro	60,750.50	0.00	0.00	60,750.50
200-020-09	Gabriela Torres Castillo	79,247.50	0.00	0.00	79,247.50
200-020-10	Gabriel Bestarachea	0.00	40,000.00	40,000.00	0.00
200-020-11	Oswam de México, S.A. de C.V.	0.00	30,000.00	30,000.00	0.00
200-030-00	IMPUESTOS POR PAGAR	42,917.88	189,177.13	164,434.79	19,176.12
200-030-01	Pago Provisional de ISR	0.00	0.00	0.00	0.00
200-030-02	Retención de Honorarios 10%	-0.08	0.00	0.00	-0.08
200-030-03	Retención de Iva S/Honorarios	-0.08	0.00	0.00	-0.08
200-030-04	Iva por Pagar 15%	27,685.58	177,254.10	149,568.10	-0.42
200-030-05	2% Sobre Nómina	723.90	723.00	723.15	724.05
200-030-06	5% Infonavit	2,123.37	0.00	2,054.87	4,178.24
200-030-07	2% Retiro	849.31	0.00	821.91	1,671.22
200-030-08	Imss	7,028.03	7,028.03	6,801.32	6,801.32
200-030-09	Cesantía y Vejez	1,336.36	0.00	1,293.25	2,629.61
200-030-10	Isapt	3,171.16	3,172.00	3,172.10	3,171.26
200-030-11	ISR del Ejercicio por Pagar	0.00	0.00	0.00	0.00
200-031-00	PASIVOS LABORALES	30,131.40	8,602.88	14,828.88	36,167.68
200-031-01	Aguinaldo	7,532.85	0.00	1,506.57	9,039.42
200-031-02	Prima Vacacional	22,598.55	0.00	4,519.71	27,118.26
200-031-03	Fondo de Ahorro	0.00	8,602.88	8,602.58	0.00
200-031-04	PTU Por Pagar	0.00	0.00	0.00	0.00
300-000-00	CAPITAL CONTABLE	1,193,384.04	0.00	0.00	1,193,384.04
300-000-01	Capital Social	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00
300-000-02	Resultado de Ejercicios Anteriores	593,384.04	0.00	0.00	593,384.04
300-000-03	Resultado del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00
400-010-00	INGRESOS	3,965,134.66	0.00	997,120.84	4,962,255.50
400-010-01	Ingresos al 15%	3,965,134.66	0.00	997,120.84	4,962,255.50
400-020-00	PRODUCTOS FINANCIEROS	21,371.08	0.00	7,286.19	28,657.24
400-020-01	Intereses Bancarios	19,784.14	0.00	4,979.70	24,743.84
400-020-02	Ganancia Cambiaria	1,606.91	0.00	2,306.49	3,913.40
500-000-00	COSTO DE VENTAS	2,806,048.67	649,133.93	0.00	3,455,182.50
500-010-00	Costo de Ventas	2,506,048.57	549,133.93	0.00	3,055,182.50
600-000-00	GASTOS GENERALES	1,377,743.30	861,247.24	0.00	1,878,990.64
600-010-00	SUELDOS Y SALARIOS	232,426.10	46,488.22	0.00	278,914.32
600-010-01	Sueldos	180,788.25	36,157.85	0.00	216,946.10
600-010-02	Aguinaldo	7,532.85	1,506.57	0.00	9,039.42
600-010-03	Vacaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
600-010-04	Prima Vacacional	22,598.55	4,519.71	0.00	27,118.26
600-010-05	Fondo de Ahorro	21,506.45	4,301.29	0.00	25,807.74

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.

BALANZA DE COMPROBACION
AL 30 DE JUNO DEL 2001

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			DEBE	HABER	
600-020-00	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	62,212.94	10,314.69	0.00	62,627.63
600-020-01	Imsa	27,469.00	5,421.51	0.00	32,890.51
600-020-02	Retiro	4,164.36	821.91	0.00	4,986.27
600-020-03	Cesantia y Vejez	6,552.47	1,293.25	0.00	7,845.72
600-020-04	Inforavit	10,411.36	2,064.87	0.00	12,406.23
600-020-05	2% Sobre Nómina	3,615.75	723.15	0.00	4,338.90
600-030-00	HONORARIOS	136,119.20	26,000.00	0.00	166,119.20
600-030-01	Personas Físicas	47,819.20	0.00	0.00	47,819.20
600-030-02	Personas Morales	82,500.00	25,000.00	0.00	107,500.00
600-040-00	ARRENDAMIENTO	141,740.30	28,968.70	0.00	170,648.00
600-040-01	Renta de Oficina	132,500.00	26,500.00	0.00	159,000.00
600-040-02	Renta de Autos	9,240.30	2,468.70	0.00	11,648.00
600-060-00	SERVICIOS	122,212.40	42,989.70	0.00	164,903.10
600-050-01	Agua	1,540.00	260.00	0.00	1,800.00
600-050-02	Telmax	61,543.40	29,817.30	0.00	91,360.70
600-050-03	Skyltel	12,850.00	2,670.00	0.00	15,520.00
600-050-04	Consumo de Luz	18,226.00	9,843.40	0.00	28,069.40
600-050-05	Mensajería	12,325.00	0.00	0.00	12,325.00
600-050-06	Fletes	15,728.00	0.00	0.00	15,728.00
600-060-00	ASESORIAS Y CAPACITACION	66,126.40	40,319.80	0.00	96,446.00
600-060-01	Publicidad	20,986.20	6,919.60	0.00	27,905.80
600-060-02	Asesorías y Capacitación	33,336.00	16,400.00	0.00	51,735.00
600-060-03	Cuotas y Suscripciones	1,806.20	15,000.00	0.00	16,806.20
600-070-00	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	271,646.93	233,924.80	0.00	606,871.83
600-070-01	Mantenimiento de Eq. de Transporte	100,773.70	206,061.40	0.00	306,835.10
600-070-02	Mantenimiento de Oficina	58,738.50	27,863.20	0.00	84,601.70
600-070-03	Accesorios y Refacciones	46,999.50	0.00	0.00	46,999.50
600-070-04	Mantenimiento de Eq. de Computo	67,435.23	0.00	0.00	67,435.23
600-080-00	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	111,176.18	22,236.23	0.00	133,411.38
600-080-01	Depreciación de Eq. de Oficina	7,423.35	1,484.67	0.00	8,908.02
600-080-02	Depreciación de Eq. de Transporte	70,852.75	14,170.55	0.00	85,023.30
600-080-03	Depreciación de Eq. de Computo	24,566.70	4,913.34	0.00	29,480.04
600-080-04	Amortización de Seguros	8,333.35	1,668.67	0.00	10,002.02
600-090-00	ARTICULOS DE OFICINA	24,632.30	22,634.00	0.00	47,266.30
600-090-01	Papelaría	24,632.30	22,634.00	0.00	47,266.30
600-100-00	GASTOS DE VIAJE	82,127.00	0.00	0.00	82,127.00
600-100-01	Consumos	14,743.50	0.00	0.00	14,743.50
600-100-02	Hospedaje	31,618.50	0.00	0.00	31,618.50
600-100-03	Boletos de Avión	35,765.00	0.00	0.00	35,765.00
600-110-00	OTROS GASTOS	167,816.87	23,984.80	0.00	131,866.17
600-110-01	Garrafones de Agua	2,060.00	0.00	0.00	2,060.00
600-110-02	Diversos	31,818.40	10,000.00	0.00	41,818.40
600-110-03	Combustibles y Lubricantes	2,651.60	13,864.50	0.00	16,536.10
600-110-04	Recargos	16,727.70	0.00	0.00	16,727.70
600-110-05	Tenencia y Derechos	54,532.97	0.00	0.00	54,532.97
600-120-00	NO DEDUCIBLES	34,223.99	4,963.00	0.00	38,676.00
600-120-01	Multas	6,229.00	0.00	0.00	6,229.00
600-120-02	Diversos	11,946.00	2,153.00	0.00	14,099.00
600-120-03	Gastos de Viaje	14,500.00	2,500.00	0.00	17,000.00
600-120-04	Paseaje	1,548.00	0.00	0.00	1,548.00
600-130-00	GASTOS FINANCIEROS	10,988.91	308.00	0.00	11,296.91
600-130-01	Comisiones	765.00	300.00	0.00	1,065.00
600-130-02	Pérdida Camblería	10,234.91	0.00	0.00	10,234.91
TOTALES		0.00	6,422,402.23	6,422,402.23	0.00
DIFERENCIA				0.00	

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
PROMEDIO DE BANCOS AJUSTE 2001
BANCOMER CUENTA NO. 1272008-2 M.H.

DIAS DEL MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	1,011,029.60	708,597.59	544,836.51	929,643.15	442,125.01	1,228,404.00
2	1,011,029.60	1,175,439.59	302,124.91	929,643.15	442,125.01	405,581.10
3	1,391,550.10	681,841.89	302,124.91	928,596.92	442,125.01	405,581.10
4	1,111,941.80	681,841.89	302,124.91	928,596.92	442,125.01	405,581.10
5	1,111,941.80	681,841.89	721,064.61	928,596.92	1,356,939.61	405,581.10
6	1,111,941.80	681,841.89	721,064.61	932,956.23	1,356,939.61	405,581.10
7	1,111,941.80	681,841.89	721,064.61	932,956.23	1,356,939.61	405,581.10
8	1,111,941.80	681,841.89	721,064.61	932,956.23	552,332.41	405,581.10
9	1,111,941.80	681,841.89	721,064.61	932,956.23	552,332.41	405,581.10
10	1,200,478.10	681,841.89	721,064.61	932,956.23	552,332.41	405,581.10
11	1,200,478.10	681,841.89	721,064.61	932,956.23	552,332.41	405,581.10
12	1,200,478.10	681,841.89	721,064.61	932,956.23	639,599.21	405,581.10
13	1,200,478.10	859,914.49	721,064.61	932,956.23	639,599.21	405,581.10
14	1,150,142.28	821,640.76	571,971.61	486,795.67	639,599.21	405,581.10
15	1,141,539.70	813,038.18	563,369.03	478,193.09	530,510.17	486,727.02
16	1,126,384.74	813,038.18	563,369.03	467,347.17	530,510.17	439,422.57
17	797,942.56	748,473.61	460,669.89	596,375.54	500,095.67	518,688.53
18	820,692.56	760,263.61	460,669.89	596,375.54	500,095.67	518,688.53
19	806,510.56	260,393.61	460,669.89	658,345.54	500,095.67	679,640.83
20	806,510.56	260,669.71	628,405.83	835,915.54	504,855.67	679,640.83
21	806,510.56	260,669.71	628,105.21	835,915.54	485,680.03	679,640.83
22	956,510.56	508,870.60	628,105.21	763,667.76	485,680.03	668,717.55
23	956,510.56	508,870.60	787,549.20	763,667.76	139,467.01	668,717.55
24	956,510.56	508,870.60	787,549.20	763,667.76	139,467.01	820,067.55
25	956,510.56	531,370.60	787,549.20	368,925.01	139,467.01	133,650.14
26	672,493.18	530,610.71	787,549.20	368,925.01	139,467.01	549,797.23
27	672,493.18	541,590.71	787,549.20	442,125.01	139,467.01	548,762.76
28	694,993.18	544,836.51	787,549.20	442,125.01	242,487.01	548,762.76
29	694,993.18		253,883.48	442,125.01	241,685.20	286,212.76
30	703,687.05		255,135.25	442,125.01	245,026.10	290,523.05
31	708,597.59		255,135.25		245,026.10	
TOTAL	30,316,705.62	17,975,978.27	16,395,577.30	22,061,343.67	15,676,528.68	14,998,618.79
DIAS DEL MES	31	28	31	30	31	30
PROMEDIO DE BCOS.	977,958.25	641,999.22	533,406.72	735,378.13	506,694.47	499,953.96

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
PROMEDIO DE BANCOS AJUSTE 2000.
CITIBANK CTA NO. 26872608-3 DLLS.

DIAS DEL MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
2	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
3	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
4	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
5	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
6	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
7	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
8	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
9	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
10	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
11	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
12	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
13	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
14	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
15	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
16	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
17	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
18	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
19	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
20	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
21	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
22	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
23	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
24	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
25	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
26	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
27	5,250.89	5,287.47	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
28	5,250.89	5,324.56	5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
29	5,250.89		5,324.56	5,361.91	5,399.52	5,437.39
30	5,250.89		5,324.56	5,399.52	5,399.52	5,475.53
31	5,287.47		5,361.91		5,437.39	
TOTAL	162,814.17	148,086.25	165,098.71	160,894.91	167,422.99	163,169.84
DIAS DEL MES	31	28	31	30	31	30
PROMEDIO BCS. DLLS	5,252.07	5,268.79	5,325.76	5,363.16	5,400.74	5,438.66
TIPO DE CAMBIO	9.5997	9.6692	9.6827	9.5203	9.3049	9.1653
PROMEDIO BCS M.N.	50,418.30	51,138.41	51,567.78	51,068.93	50,253.38	49,846.96

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
INTEGRACION DE GASTOS CONTABLES
DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2001

GASTOS GENERALES	CONTABLE
SUELDOS Y SALARIOS	
Sueldos	\$ 216,945.60
Aguinaldo	9,039.42
Vacaciones	-
Prima Vacacional	27,118.26
Fondo de Ahorro	25,807.74
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	
Imss	32,890.51
Retiro	4,988.27
Cesantia y Vejez	7,845.72
Infonavit	12,466.23
2% Sobre Nómina	4,338.90
HONORARIOS	
Personas Físicas	47,619.20
Personas Morales	107,600.00
ARRENDAMIENTO	
Renta de Oficina	159,000.00
Renta de Autos	11,646.00
SERVICIOS	
Agua	1,800.00
Telmex	91,360.70
Skytel y Teléfonos Celulares	15,520.00
Consumo de Luz	28,069.40
Mensajería	12,325.00
Fletes	15,728.00
ASESORIAS Y CAPACITACION	
Publicidad	27,905.80
Asesorías y Capacitación	51,735.00
Cuotas y Suscripciones	16,805.20

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
INTEGRACION DE GASTOS CONTABLES
DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2001

CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

Mantenimiento de Eq. de Transporte	306,835.10
Mantenimiento de Oficina	84,601.70
Accesorios y Refacciones	46,999.50
Mantenimiento de Eq. de Computo	67,435.23

DEPRECIACION Y AMORTIZACION

Depreciación de Eq. de Oficina	8,908.02
Depreciación de Eq. de Transporte	85,023.30
Depreciación de Eq. De Computo	29,480.04
Amortización de Seguros	10,000.02

ARTICULOS DE OFICINA

Papelería	47,266.30
-----------	-----------

GASTOS DE VIAJE

Consumos	14,743.50
Hospedaje	31,618.50
Boletos de Avión	35,765.00

OTROS GASTOS

Garrafrones de Agua	2,080.00
Diversos	41,818.40
Combustibles y Lubricantes	16,536.10
Recargos	16,727.70
Tenencia y Derechos	54,532.97

NO DEDUCIBLES

Multas	6,229.00
Pasajes	14,099.00
Gastos de Viaje	17,000.00
Transporte	1,548.00

GASTOS FINANCIEROS

Comisiones	1,055.00
Pérdida Cambiaria	10,234.91

TOTALES

\$ 1,878,990.54

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
INTEGRACION DE ACTIVO FIJO - AJUSTE 2001

DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	M.C.I.	% DE DEPRE	DEPREC. MENSUAL	DEP ACUM A DIC 00	MONTO POR DEDUCIR
MOBILIARIO Y EQUIPO						
Pensianas Verticales	23/08/99	19,715.50	10%	164.30	2,628.73	17,086.77
Fax Goldstar	22/10/99	25,208.70	10%	210.07	2,941.02	22,267.69
Skytel	23/10/99	17,500.00	10%	145.83	2,041.67	15,458.33
Muebles Ejecutivos	26/11/99	26,958.50	10%	224.64	2,920.29	24,038.21
Librero y Archivero	15/05/00	23,460.80	10%	195.51	1,368.55	22,092.25
Escritorios y Sillas	25/06/00	26,788.00	10%	223.23	1,339.40	25,448.60
Escritorio Ejecutivo y Base	31/07/00	21,234.90	10%	176.96	884.79	20,350.11
Escritorio Rainer	30/09/00	17,295.70	10%	144.13	432.39	16,863.31
TOTAL		178,160.10		1,484.87	14,556.83	163,603.27

EQUIPO DE COMPUTO

Computadora Acer X-1200	17/10/99	24,928.00	30%	623.20	8,724.80	16,203.20
10 Computadoras Power Macintosh	18/08/00	114,990.00	30%	2,874.75	17,248.50	97,741.50
Scanner, Modem, Software	30/09/00	58,615.50	30%	1,415.39	4,246.16	52,369.34
TOTAL		198,533.50		4,913.34	30,219.46	168,314.04

EQUIPO DE TRANSPORTE

Contour 1999	03/08/99	110,000.00	25%	2,291.87	41,250.00	68,750.00
Cavaller 1999	14/09/99	104,991.51	25%	2,178.99	32,684.85	71,906.66
3 Camionetas Ford 2000	15/12/00	465,595.00	25%	9,698.90	-	465,595.00
TOTAL		680,586.51		14,170.56	73,934.85	606,251.65

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
INTEGRACION DE SEGUROS Y FIANZAS
AJUSTE 2001

DESCRIPCION	FECHA VIGENCIA INICIO	FECHA VIGENCIA FIN	M.O.L.	AMORT. MENSUAL	MESES AMORT.	AMORT ACUM A DIC 00	MONTO POR AMORTIZAR
Seguro de Accidente y Robo	01/01/00	31/12/00	49,463.90	4,121.99	0	49,463.90	-
Seguro de Accidente y Robo	01/01/01	31/12/01	20,000.00	1,666.67	6	-	20,000.00
TOTAL			<u>69,463.90</u>	<u>5,788.66</u>		<u>49,463.90</u>	<u>20,000.00</u>

MUEBLES LA MADERA, S.A DE C.V.
CEDULA DE IVA ACREDITABLE E IVA POR PAGAR DE ENERO A JUNIO DEL 2001

ACTIVIDADES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Ventas Gravadas 15%	625,556.50	709,350.00	749,680.00	919,133.33	961,414.83	997,120.84
TOTAL GRAVADAS	625,556.50	709,350.00	749,680.00	919,133.33	961,414.83	997,120.84
Actos Exentos	5,441.07	3,745.42	1,828.72	4,863.43	3,885.50	4,979.70
TOTAL DE ACTOS	630,997.57	713,095.42	751,508.72	923,996.76	965,300.33	1,002,100.54
Tasa	15%	15%	15%	15%	15%	15%
IVA POR PAGAR	93,833.48	106,402.50	112,452.00	137,870.00	144,212.22	149,568.13
Iva Acreditable	78,048.08	96,736.47	88,239.12	76,813.35	116,526.70	153,912.87
Saldo a Favor de Ejercicios Anteriores...	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IVA A PAGAR O (A FAVOR)	15,785.40	9,666.03	24,212.88	61,056.65	27,685.52	(4,344.74)

5.2. SOLUCION DEL PROBLEMA.

El despacho de Contadores "Carrión García, S.C." elaboró las siguientes cédulas:

PAGOS PROVISIONALES

- *Cédula no. 15*, cálculo del pago provisional conjunto de ISR e IA por el mes de Enero del 2001.
- *Forma no. 1*, pago provisional de ISR e IA por el mes de Enero del 2001. Llenado del formato 1-D.
- *Cédula no. 16*, cálculo del pago provisional conjunto de ISR e IA por el mes de Febrero del 2001.
- *Forma no. 2*, pago provisional de ISR e IA por el mes de Febrero del 2001. Llenado del formato 1-D.
- *Cédula no. 17*, cálculo del Coeficiente de Utilidad aplicable a pagos provisionales del 2001.
- *Cédula no. 18*, cálculo para determinar el IA a pagar mensualmente con base a los datos manifestados en la declaración anual del ejercicio 2000, presentada el 31 de marzo del 2001.
- *Cédula no. 19*, cálculo del pago provisional conjunto de ISR e IA por el mes de Marzo del 2001.
- *Forma no. 3*, pago provisional de ISR e IA por el mes de Marzo del 2001. Llenado del formato 1-D.
- *Cédula no. 20*, cálculo del pago provisional conjunto de ISR e IA por el mes de Abril del 2001.
- *Forma no. 4*, pago provisional de ISR e IA por el mes de Abril del 2001. Llenado del formato 1-D.
- *Cédula no. 21*, cálculo del pago provisional conjunto de ISR e IA por el mes de Mayo del 2001.
- *Forma no. 5*, pago provisional de ISR e IA por el mes de Mayo del 2001. Llenado del formato 1-D.
- *Cédula no. 22*, cálculo del pago provisional conjunto de ISR e IA por el mes de Junio del 2001.
- *Forma no. 6*, pago provisional de ISR e IA por el mes de Junio del 2001. Llenado del formato 1-D.

AJUSTE A PAGOS PROVISIONALES

- *Cédula no. 23*, determinación del promedio de Clientes de Enero a Junio del 2001.
- *Cédula no. 24*, determinación del promedio de Deudores de Enero a Junio del 2001.
- *Cédula no. 25*, integración de intereses devengados a cargo y a favor de Enero a Junio del 2001.
- *Cédula no. 26*, determinación del Componente Inflacionario de los Créditos, así como el Interés Acumulable y/o la Pérdida Inflacionaria de Enero a Junio del 2001.
- *Cédula no. 27*, determinación del promedio de Proveedores de Enero a Junio del 2001.
- *Cédula no. 28*, determinación del promedio de Acreedores de Enero a Junio del 2001.
- *Cédula no. 29*, determinación del Componente Inflacionario de las Deudas, así como el Interés Deducible y/o Ganancia Inflacionaria de Enero a Junio del 2001.
- *Cédula no. 30*, determinación de la Depreciación Fiscal del Mobiliario y Equipo de Oficina, Equipo de Computo y Equipo de Transporte de Enero a Junio del 2001.
- *Cédula no. 31*, determinación del importe deducible de seguros y fianzas de Enero a Junio del 2001.
- *Cédula no. 32*, integración de Gastos Contables y Deducciones Fiscales de Enero a Junio del 2001.
- *Cédula no. 33*, Estado de Resultados Fiscal al 30 de Junio del 2001.
- *Cédula no. 34*, Conciliación Contable-Fiscal de Enero a Junio del 2001.
- *Cédula no. 35*, determinación del importe a pagar por concepto de Ajuste de ISR e IA de Enero a Junio del 2001.
- *Forma no. 7*, pago provisional de ISR e IA por el mes de Julio donde se manifiesta el ajuste a Pagos Provisionales. Llenado del Formato 1-D.
- *Forma no. 8*, Ajuste a pagos provisionales de ISR e IA. Llenado del anexo "1" de la forma fiscal 1-D.

Nota 1: Para efectos del llenado de la forma 1-D de pagos provisionales y el anexo "1" de ajuste a pagos provisionales, los renglones de IVA fueron llenados para efectos de presentación, tomando en consideración que el IVA no regula el tema de nuestro estudio.

Nota 2: El llenado de la forma fiscal 1-D y el anexo "1" de dicha forma, son un ejemplo de cómo se debe presentar una declaración a través de medios electrónicos, ya que dichas formas se llenan en la computadora y se envían vía Internet a la SHCP.

PAGOS
PROVISIONALES
ISR E IA

MUEBLES LA MADERA, S.A DE C.V.
PAGOS PROVISIONALES DE ISR E IA
POR EL MES DE ENERO DEL 2001

CONCEPTO	ENERO
Ingresos Propios	625,558.50
Intereses Bancarios	5,441.07
Utilidad Cambiaria	-
Otros Ingresos	-
	<hr/>
INGRESOS NOMINALES	630,997.57
Coefficiente de Utilidad	0.0835
	<hr/>
UT. FISCAL ESTIMADA	52,688.30
Pérdida Fiscal	52,688.30
	<hr/>
BASE DEL PAGO PROV.	-
Tasa	30%
	<hr/>
ISR POR PAGAR	-
Pago Provisional de IA	2,153.12
	<hr/>
ISR MAYOR POR PAGAR	-
IA MAYOR POR PAGAR	2,153.12
	<hr/>
PAGO CONJUNTO MAYOR	2,153.12
Pagos Provisionales del Ejercicio	-
ISR Retenido por Bancos	1,300.83
	<hr/>
PAGO PROVISIONAL DE ISR	-
PAGO PROVISIONAL DE IA	852.29
	<hr/>

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



Servicio de Administración Tributaria

1DP1A007

592

MUM940101RS9

11

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA
PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE
IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO

01 2001 01 2001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos

añadidos a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MUEBLES LA MADERA SA DE CV

MUESTRE LA LETRA CORRESPONDIENTE		MUESTRE LA LETRA CORRESPONDIENTE		MUESTRE LA LETRA CORRESPONDIENTE		MUESTRE LA LETRA CORRESPONDIENTE	
NORMAS		COMPLEMENTARIA		NUMERO DE PARCIALIDADES		MARQUE CON "X" SI APLICABLE EL ANEXO 1	
205002 N		205003		201018		205127	
PERSONAS MORALES		PERSONAS MORALES		PERSONAS MORALES		PERSONAS MORALES	
a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	0		f. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018		
b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003			g. A CARGO (En ningún caso mejor que g)	201012		19732
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001	852		h. A FAVOR	201013		
d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	15785		i. ISR	950047		
e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130019			j. IVA	950048		
f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130029			k. IA	950049		
g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004			l. CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022		
h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010			j. CREDITO DIESEL	950019		
i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011			k. OTROS ESTIMULOS	950020		
l. REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017			l. SUBTOTAL A CARGO (G + I + J + K) (En ningún caso menor que g)	201014		19732
m. HONORARIOS	110007			m. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	201015		
n. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020				205004		
o. OTROS CONCEPTOS	110013			NETO (L + M) o (H + M)	201016		19732
p. RETENCIONES POR SALARIOS	110018	3095		q. A FAVOR	201017		
q. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110024			r. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019		
r. OTRAS RETENCIONES ISR	110024	0		s. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004		
s. RETENCIONES DE IVA	130003	0		t. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	900000		19732
A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	19732		u. MONTO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	205001	044000281200101172	
B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe anexar la declaración antes de la conformidad y del momento en que se actualiza conforme a lo dispuesto en CFF)	100025			DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS			
C. RECARGOS	100009						
D. MULTA CORRECCION	100013						
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	19732					

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

MUM940101RS9

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111427	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402	111846
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111412	111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405	111847

RENTA

J A
B
C
D
E
F
G
H

IMPUESTO

4

5

6

a
b
c
d
e
f
g
h
i
j
k
l
m
n
o
p

DIFERENCIA

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepción pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

REGIMEN GENERAL

2		REGIMEN GENERAL	3	REGIMEN SIMPLIFICADO
AA. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	630998	AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
BB. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0.0835	BB. SALIDAS DEL PERIODO	111135
CC. ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC. DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
DD. PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005	52688	DD. REDUCCION POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
EE. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	0	EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
FF. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	0	FF. REDUCCIONES (Art. 13 ó 143 LISR)	111108
GG. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	1301	GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
HH. ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G LISR)	111206		HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

DATOS INFORMATIVOS

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (El balance de los ejercicios anteriores a 1998 se debe incluir el porcentaje de la participación accionaria)	118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
--	--------	----------	---	--------

IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038	2153	ISR ACREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art. 9 primer y segundo párrafo de la LIVA)	111023
--	--------	------	---	--------

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	625556	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	93833
ALA TASA 131026 DEL	131002		i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	31012
c. EXPORTACION	131003		DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	31040
d. OTROS	131004		IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuanto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	31041
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	625556	OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción II, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	31042
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	5441	TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	78048
g. ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	630997	SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	31017
			IMPUESTO A CARGO (Pase este importe a renglón d de la fracción)	31021
			SALDO A FAVOR (Anexo D en el renglón d de la fracción)	31022
				15785

MUEBLES LA MADERA, S.A DE C.V.
PAGOS PROVISIONALES DE ISR E IA
DE ENERO A FEBRERO DEL 2001

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO
Ingresos Propios	625,556.50	1,334,908.50
Intereses Bancarios	5,441.07	9,186.49
Utilidad Cambiaria	-	-
Otros Ingresos	-	-
INGRESOS NOMINALES	630,997.57	1,344,092.99
Coefficiente de Utilidad	0.0835	0.0835
UT. FISCAL ESTIMADA	52,688.30	112,231.76
Pérdida Fiscal	52,688.30	98,165.79
BASE DEL PAGO PROV.	-	14,065.96
Tasa	30%	30%
ISR POR PAGAR	-	4,219.79
Pago Provisional de IA	2,153.12	4,306.24
ISR MAYOR POR PAGAR	-	-
IA MAYOR POR PAGAR	2,153.12	4,306.24
PAGO CONJUNTO MAYOR	2,153.12	4,306.24
Pagos Provisionales del Ejercicio	-	852.29
ISR Retenido por Bancos	1,300.83	2,191.65
PAGO PROVISIONAL DE ISR	-	-
PAGO PROVISIONAL DE IA	852.29	1,282.30



LDP1A007

592

MUM940101RS9

11

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO
02 2001 02 2001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

MUEBLES LA MADERA SA DE CV

NOTA LA LETRA CORRESPONDIENTE		N = NORMAL		COMPLEMENTARIA		NUMERO DE PARCIALIDADES		MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	
C = CONTRIBUYENTE		205002	N	205003	201018	201018	205257		
P = PRIMERA PARCIALIDAD									
R = CORRECCION									
PERSONAS MORALES	a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002		0	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018			
	b. AJUSTE ISR (Debe acompañar el Anexo 1)	110003			g. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012		14975	
	c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001		1262	h. A FAVOR	201013			
PERSONAS FÍSICAS	d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001		9666	L. CANTIDAD COMPENSAR	ISR	950047		
	e. AJUSTE IVA (Debe acompañar el Anexo 1)	130002				IVA	950048		
	f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009				IA	950049		
PERSONAS FÍSICAS	g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004			CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022			
	h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010			J. CRÉDITO DIESEL	950019			
	i. AJUSTE (Debe acompañar el Anexo 1)	110011			K. OTROS ESTÍMULOS	950020			
	j. REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017			L. SUBTOTAL A CARGO (G + I + J + K) (En ningún caso menor que q)	201014		14975	
	k. HONORARIOS	110007			M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015			
	l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020			DI A	205004			
	m. OTROS CONCEPTOS	110013			NETO (L - M) o (H + M)	201016		14975	
	n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018		3095	D. A FAVOR	201017			
	o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026			P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019			
	p. OTRAS RETENCIONES - ISR	110024		476	Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004			
q. RETENCIONES DE IVA	130003		476	R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	900000		14975		
A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010		14975	NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	205001		044000281200102194		
B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe anotar la diferencia de los dos períodos, y los montos se actualizan conforme al Anexo al CFI)	100025			DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS					
C. RECARGOS	100009								
D. MULTA CORRECCION	100013								
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011		14975						

2

MUM940101RS9

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111427	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111422	111846
cc. INGRESOS BASE DEL ISR (aa - bb)	111308		111419	111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111425	111847

RENTA

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excluye pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2		REGIMEN GENERAL	3	REGIMEN SIMPLIFICADO
INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	1344093	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	110211	0 0835 10012	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC DISMINUCION POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
PERDIDAS FISCALES D APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005	98166	DD REDUCCION POR DISMINUCION DEL CAPITAL	111105
BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	14066	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
PAGOS PROVISIONALES F EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	852	FF REDUCCIONES (Art 13 o 143 LISR)	111108
G ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	2192	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art 7-G LISR)	111296		HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

4 DATOS INFORMATIVOS

PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONSOLIDABLE (En base a datos de participacion anteriores a 1999, no debe incluirse porcentaje de la participacion accionaria)	110566	% 118667	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	110217
--	--------	----------	---	--------

5 IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE LA DEL PERIODO ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038	4306	ISR ACREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art. 7 primer y segundo parrafo de la LIA)	111023
---	--------	-------------	--	--------

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	709350	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	106402
ALA TASA 131025 DEL	131002		ii. A RETENIDO A CONTRIBUYENTE	131212
c. EXPORTACION	131003		DE ADQUISICIONES (Identificado con la ena eacion y prestación de servicios gravados separados en la fracción III Art. 6 de la LIVA)	131240
d. OTROS	131004		IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarto parrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a+b+c+d)	131005	709350	DEBITANDO DE APLICAR EL FACTOR DE PROGRESION (Separado en la fracción III, segundo parrafo del Art. 4 de la LIVA)	131242
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	3745	TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	96736
TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	713095	SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	131217
			IMPUESTO A CARGO (Parte este importe al renglon d de la diferencia)	131021
			SALDO A FAVOR (Artículo 6 en su renglón d de la cartula)	131222
			DIFERENCIA (h - i - m - n)	9666

IVA ACREDITABLE

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
CALCULO DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA
PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO 2001

C. U. Aplicado a Pagos Provisionales del 2000 = 0.0835

C. U. 2001 = $\frac{\text{Utilidad Fiscal 00}}{\text{Ingresos Nominales 00}} = \frac{853,493.62}{14,539,922.53} = 0.0587$

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
CALCULO DEL IMPUESTO AL ACTIVO
MENSUAL PARA EL EJERCICIO 2001

IA DEL EJERCICIO 2000		55,950.57
Factor de Actualización		1.0895
INPC DIC 2000	336.5960	
INPC DIC 1999	308.9190	
		<hr/>
IA DEL EJERCICIO 2001 ACTUALIZADO		60,958.15
Entre 12		12
		<hr/>
PAGO PROV. MENSUAL DE IA EJERCICIO 2001		5,079.85

MUEBLES LA MADERA, S.A DE C.V.
PAGOS PROVISIONALES DE ISR E IA
DE ENERO A MARZO DEL 2001

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Ingresos Propios	625,556.50	1,334,906.50	2,084,586.50
Intereses Bancarios	5,441.07	9,186.49	11,015.21
Utilidad Cambiaria	-	-	-
Otros Ingresos	-	-	-
INGRESOS NOMINALES	630,997.57	1,344,092.99	2,095,601.71
Coefficiente de Utilidad	0.0835	0.0835	0.0587
UT. FISCAL ESTIMADA	52,688.30	112,231.76	123,011.82
Pérdida Fiscal	52,688.30	98,165.79	-
BASE DEL PAGO PROV.	-	14,065.98	123,011.82
Tasa	30%	30%	30%
ISR POR PAGAR	-	4,219.79	36,903.55
Pago Provisional de IA	2,153.12	4,306.24	15,239.54
ISR MAYOR POR PAGAR	-	-	36,903.55
IA MAYOR POR PAGAR	2,153.12	4,306.24	-
PAGO CONJUNTO MAYOR	2,153.12	4,306.24	36,903.55
Pagos Provisionales del Ejercicio	-	652.29	2,114.59
ISR Retenido por Bancos	1,300.83	2,191.65	2,622.88
PAGO PROVISIONAL DE ISR	-	-	32,186.08
PAGO PROVISIONAL DE IA	852.29	1,262.30	-

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



LDP1A007

592

MUM940101RS9

11

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4.4

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO MES AÑO MES AÑO

03 2001 03 2001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos adaptadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

MUEBLES LA MADERA SA DE CV

NOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE		COMPLEMENTARIA		NUMERO DE PARCIALIDADES		MARQUE CON 'X' SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1			
N = NORMAL		205002 N		205003		201016		205257	
C = COMPLEMENTARIA									
P = PRIMERA PARCIALIDAD									
R = CORRECCION									
PERSONAS MORALES	a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	32167	F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018				
	b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003		A CARGO G (En ningún caso menor que q)	201012		68047		
	c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001	0	SALDO (E-F)	201013				
PERSONAS MORALES MORALES Y FISICAS	d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	24213	H. A FAVOR	201013				
	e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013		ISR	950047				
	f. ACCIDENTALES DE IVA	130009		IVA	950048				
PERSONAS FISICAS	g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004		IA	950049				
	h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010		CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022				
	i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011		J. CREDITO DIESEL	950019				
PERSONAS FISICAS FISICAS	j. REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017		K. OTROS ESTIMULOS	950020				
	k. HONORARIOS	110007		L. SUBTOTAL A CARGO (G + I + J + K) (En ningún caso menor que q)	201014		68047		
	l. ARRENDAMIENTO DE MUEBLES (USO O GOCE)	110020		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	201015				
PERSONAS FISICAS FISICAS	m. OTROS CONCEPTOS	110013		DA	205004				
	n. RETENCIONES POR SALARIOS	110019	3095	NETO (L - M) o (H + M)	201016		68047		
	o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026		D. A FAVOR	201017				
PERSONAS FISICAS FISICAS	p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024	4286	P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201016				
	q. RETENCIONES DE IVA	130003	4286	MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004				
	A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	68047	R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	900000		68047		
B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe anotar la diferencia entre los impuestos y los pagos ya actualizados conforme al Anexo al CFI)		100025		MARQUE DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS		205001	044000281200103198		
C. RECARGOS		100006		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS					
D. MULTA CORRECCION		100013							
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)		201011	68047						

2

MUM94010IRS9

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111426	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402	111846
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa + bb)	111308		111419	111850
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405	111847

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2		REGIMEN GENERAL	3	REGIMEN SIMPLIFICADO
AA. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	2095602	AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
BB. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0 0587 118212	BB. SALIDAS DEL PERIODO	111135
CC. ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC. DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
DD. PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005	0	DD. REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
EE. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	123012	EE. BASE DEL IMPUESTO (AA + BB + CC + DD)	111106
FF. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	2114	FF. REDUCCIONES (Art. 13 e 143 LISR)	111108
GG. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	2623	GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
HH. ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G LISR)	111296		HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

DATOS INFORMATIVOS

PERCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En declaraciones de contribuyentes anteriores a 1999, del 2000 en adelante y porcentaje de la participación accionaria)	118556	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARAFINOS DIVERSOS	118217
---	--------	----------	--	--------

IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121036	15240	ISR ACREDITADO CONTRA IVA DEL PERIODO (Art. 9 primer y segundo párrafo de la LIA)	111023
---	--------	-------	---	--------

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	A. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131006
b. A LA TASA DEL 13.1025 %	131002	B. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
c. EXPORTACIÓN	131003	C. DE ADQUISICIONES (Identificado con la declaración o prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040
d. OTROS	131004	D. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	E. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PROPORCIÓN (Calculado en la fracción III segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	F. TOTAL IVA CREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (a + f)	131007	G. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
		H. IMPUESTO A CARGO (Para este importe al reñon el de la cantidad)	131021
		I. DIFERENCIA (h - i - m - n)	
		J. SALDO A FAVOR (Anexo Q en el reñon d de la Circular)	131022

2

MUM940101RS9

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A006

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111300		111420	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111403	111846
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111306		111419	111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405	111847

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2		REGIMEN GENERAL	3	REGIMEN SIMPLIFICADO
AA. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	2095602	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
BB. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0 0587 118212	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135
CC. ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
DD. PERDIDAS FISCALES D APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005	0	DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
EE. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	123012	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
FF. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	2114	FF REDUCCIONES (Art. 13 ó 143 LISR)	111108
GG. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	2623	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
HH. ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLISR)	111296		HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

DATOS INFORMATIVOS

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE: Es el porcentaje de participaciones anteriores a 1999, las 2006, y el porcentaje de la participación accionaria	115566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
---	--------	----------	---	--------

IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITATIVIENTOS	121036	15240	ISR ACREDITADO CONTRA IVA DEL PERIODO (Art. 9 primero y segundo párrafo de la LIA)	111023
---	--------	-------	--	--------

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	749680	n. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	31008 112452
b. A LA TASA DEL 131026 DEL	131002		i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	310102
c. EXPORTACION	131003		j. DE ADQUISICIONES (Identificado con la declaración y prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	310400 88239
d. OTROS	131004		k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	310401
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	749680	l. FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción II, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	310402
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	1829	m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	310009 88239
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	751509	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	310107
			o. IMPUESTO A CARGO (Pasa este importe al renglón d de la c.v. 310102)	310101 24213
			p. SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglón d de la c.v. 310102)	310102

MUEBLES LA MADERA, S.A DE C.V.
PAGOS PROVISIONALES DE ISR E IA
DE ENERO A ABRIL DEL 2001

CEPULA NO. 20

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
Ingresos Propios	625,556.50	1,334,908.50	2,084,586.50	3,003,719.83
Intereses Bancarios	5,441.07	9,186.49	11,015.21	15,878.64
Utilidad Cambiaria	-	-	-	1,171.63
Otros Ingresos	-	-	-	-
INGRESOS NOMINALES	630,997.57	1,344,092.99	2,095,601.71	3,020,770.10
Coefficiente de Utilidad	0.0835	0.0835	0.0587	0.0587
UT. FISCAL ESTIMADA	52,848.30	112,231.78	123,011.82	177,319.20
Pérdida Fiscal	52,648.30	98,165.79	-	-
BASE DEL PAGO PROV.	-	14,065.98	123,011.82	177,319.20
Tasa	30%	30%	30%	30%
ISR POR PAGAR	-	4,219.79	36,903.85	53,195.76
Pago Provisional de IA	2,153.12	4,306.24	15,239.54	20,319.38
ISR MAYOR POR PAGAR	-	-	36,903.58	53,195.76
IA MAYOR POR PAGAR	2,153.12	4,306.24	-	-
PAGO CONJUNTO MAYOR	2,153.12	4,306.24	36,903.85	53,195.76
Pagos Provisionales del Ejercicio	-	852.29	2,114.59	34,280.67
ISR Retenido por Bancos	1,300.83	2,191.65	2,622.88	3,787.81
PAGO PROVISIONAL DE ISR	-	-	32,166.08	18,127.29
PAGO PROVISIONAL DE IA	852.29	1,282.30	-	-

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



1DPLA007

592

MUM940101R59

11

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AN

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO

MES AÑO MES AÑO
04 2001 04 2001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades en centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MUEBLES LA MADERA SA DE CV

ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE		COMPLEMENTARIA		NÚMERO DE PARCIALIDADES		MARQUE CON "X" SI ACUMULA EL ANEXO 1	
N = NOMINAL	205002	N	205003	201018	205257		
PERSONAS MORALES							
a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002		15127	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018		
b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003			G. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012		79356
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001		0	H. A FAVOR	201013		
PERSONAS FÍSICAS							
d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001		61057	CANTIDAD A PAGAR			
e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013						
f. ACCIDENTALES DE IVA	130009						
g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004						
h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010						
i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011			J. CRÉDITO DIESEL	950019		
REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES				K. OTROS ESTÍMULOS	950020		
L. REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES				L. SUBTOTAL A CARGO (G + J + K) (En ningún caso menor que q)	201014		79356
M. HONORARIOS				M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015		
N. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)				DA	205004		
O. OTROS CONCEPTOS				NETO	201016		79356
P. RETENCIONES POR SALARIOS				N. A CARGO (L + M) o (H + M)	201017		
Q. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO				O. A FAVOR	201017		
R. OTRAS RETENCIONES				P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019		
ISR				Q. PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004		
S. RETENCIONES DE IVA				R. CANTIDAD A PAGAR (N + Q)	900000		79356
A. TOTAL DE IMPUESTOS		201010	79356	NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS		205001	044000281200104175
B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe anular la declaración antes de su impresión y los pagos se actualizan conforme al Estado de CF)		100025		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS			
C. RECARGOS		100009					
D. MULTA CORRECCIÓN		100013					
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)		201011	79356				

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

NUM940101RS9

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309	111420		111845	
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	111402		111846	
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa-bb)	111308	111416		111859	
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	111403		111847	

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepción pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2 REGIMEN GENERAL		3 REGIMEN SIMPLIFICADO	
INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS C DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093	CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
PÉRDIDAS FISCALES D APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005	DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	EE BASE DEL IMPUESTO (AA-BB-CC-DD)	111106
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	FF. REDUCCIONES (Art. 136 a 143 LISR)	111108
g ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7.0 RLISR)	111296	HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112
	3020770		
	0 0587 118212		
	0		
	177319		
	34281		
	3788		

DATOS INFORMATIVOS

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (El porcentaje de acciones comunes e ISR de una plaza o serie de ellas de la institución administrada)	118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
---	--------	----------	---	--------

IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE IA DEL PERIODO ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038	20319	ISR ACREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art. 9 primer y segundo párrafo de la LIA)	111023
---	--------	--------------	--	--------

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO		IMPUESTO	
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	919133		n. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131006	137870	
b. A LA TASA DEL 13.125 %	131002			i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012		
c. EXPORTACION	131003			DE ADQUISICIONES (identificado con la emisoración y prestación de servicios gravados separados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	76813	
d. OTROS	131004			IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuanto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041		
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a+b+c+d)	131005	919133		ENTENDIENDO DE APLICAR EL FACTOR DE PROBABILIDAD (Establado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 3 de la LIVA)	131042		
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	4863		TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j+k+l)	131009	76813	
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e+f)	131007	923996		h. SALDO A FAVOR DE LA DIFERENCIA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	131017		
				IMPUESTO A CARGO (Pase el importe al renglón de la diferencia)	131021	61057	
				DIFERENCIA (h-i-m-n)	131022		
				SALDO A FAVOR (Antes de en el renglón de la diferencia)			

MUEBLES LA MADERA, S.A DE C.V.
PAGOS PROVISIONALES DE ISR E IA
DE ENERO A MAYO DEL 2001

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
Ingresos Propios	625,556.50	1,334,906.50	2,084,586.50	3,003,719.83	3,865,134.86
Intereses Bancarios	5,441.07	9,186.49	11,015.21	15,878.64	19,764.14
Utilidad Cambiaria	-	-	-	1,171.63	1,808.91
Otros Ingresos	-	-	-	-	-
INGRESOS NOMINALES	630,997.57	1,344,092.99	2,095,601.71	3,020,770.10	3,886,808.71
Coefficiente de Unidad	0.0635	0.0635	0.0587	0.0587	0.0587
UT. FISCAL ESTIMADA	62,688.30	112,231.76	123,911.82	177,319.20	234,087.89
Período Fiscal	52,688.30	98,165.79	-	-	-
BASE DEL PAGO PROV.	-	14,065.96	123,011.82	177,319.20	234,007.89
Tasa	30%	30%	30%	30%	30%
ISR POR PAGAR	-	4,219.79	36,903.56	53,196.76	70,202.37
Pago Provisional de IA	2,153.12	4,306.24	15,239.54	20,319.38	25,396.23
ISR MAYOR POR PAGAR	-	-	36,903.56	53,196.76	70,202.37
IA MAYOR POR PAGAR	2,153.12	4,306.24	-	-	-
PAGO CONJUNTO MAYOR	2,153.12	4,306.24	36,903.56	53,196.76	70,202.37
Pagos Provisionales del Ejercicio	-	652.29	2,114.59	34,280.67	49,407.95
ISR Retenido por Blancos	1,300.83	2,191.65	2,622.88	3,787.81	4,715.40
PAGO PROVISIONAL DE ISR	-	-	32,166.88	15,127.29	16,079.81
PAGO PROVISIONAL DE IA	852.29	1,282.38	-	-	-



LDPLA007

592

MUM940101RS9

11

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin ceros alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APellido PATERNO, MATERNO y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO
MES AÑO MES AÑO
05 2001 05 2001

MUEBLES LA MADERA SA DE CV

ADITE LA LÍNEA CORRESPONDIENTE.

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
P = PRIMERA PARCIALIDAD
R = CORRECCION

205002 N

COMPLEMENTARIA 205003

NÚMERO DE PARCIALIDADES 201018

MARQUE CON 'X' SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1 205257

PERSONAS MORALES		a. IMPUESTO "SOBRE LA RENTA" (ISR)	110002	16079	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018	
PERSONAS FÍSICAS		b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003		Q. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012	46936
PERSONAS FÍSICAS		c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001	0	H. A FAVOR	201013	
PERSONAS FÍSICAS		d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	27685	CANTIDAD A COMPENSAR		
PERSONAS FÍSICAS		e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013		ISR	950047	
PERSONAS FÍSICAS		f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009		IVA	950048	
PERSONAS FÍSICAS		g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004		IA	950049	
PERSONAS FÍSICAS		h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022	
PERSONAS FÍSICAS		i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011		J. CRÉDITO DIESEL	950019	
PERSONAS FÍSICAS		j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017		K. OTROS ESTÍMULOS	950020	
PERSONAS FÍSICAS		k. HONORARIOS	110007		L. SUBTOTAL A CARGO (O-I-J-K) (En ningún caso menor que q)	201014	46936
PERSONAS FÍSICAS		l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	201015	
PERSONAS FÍSICAS		m. OTROS CONCEPTOS	110013			205004	
PERSONAS FÍSICAS		n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018	3172	NETO (L+M) o (H+M)	201016	46936
PERSONAS FÍSICAS		o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026		O. A FAVOR	201017	
PERSONAS FÍSICAS		p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024	0	P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
PERSONAS FÍSICAS		q. RETENCIONES DE IVA	130003	0	Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004	
PERSONAS FÍSICAS				0	R. CANTIDAD A PAGAR (N+Q)	900000	46936
PERSONAS FÍSICAS		A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	46936	NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001		
PERSONAS FÍSICAS		B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe anular la diferencia entre sus impuestos y los pagos ya actualizados conforme lo dispone el CFF)	100025		044000281200105179		
PERSONAS FÍSICAS		C. RECARGOS	100009		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS		
PERSONAS FÍSICAS		D. MULTA CORRECCION	100010				
PERSONAS FÍSICAS		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	201011	46936			

2

NUM940101RS9

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111420	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402	111846
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111419	111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111409	111847

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2		REGIMEN GENERAL	3	REGIMEN SIMPLIFICADO
A INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	3986506	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
J COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0 0587 18212	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135
C ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
D PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005	0	DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
E BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	234008	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
F PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	49408	FF REDUCCIONES (Art. 13 y 143 LISR)	111108
G ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	4715	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
H ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLISR)	111296		HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

4 DATOS INFORMATIVOS				
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (es la suma de los porcentajes de participación de los socios o socios de la participación accionaria)	118566	%118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217

5 IMPUESTO AL ACTIVO				
PAGO PROVISIONAL DE IA DEL PERIODO ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038	25399	ISRA ACREDITADO CONTRA IA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)				
CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO	
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	144212
b. A LA TASA DEL 131026 DEL	131002	i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	
c. EXPORTACION A LA TASA DEL 0 %	131003	j. DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	116527
d. OTROS	131004	k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	
f. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRIORITARIO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042	
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009	116527
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (a + f)	131007	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
		o. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la columna)	131021	27685
		p. SALDO A FAVOR (Añade 0 en el renglón d de la columna)	131022	
		DIFERENCIA (h - i - m - n)		

MUEBLES LA MADERA, S.A DE C.V.
 PAGOS PROVISIONALES DE ISR E IA
 DE ENERO A JUNIO DEL 2001

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Ingresos Propios	625,556.50	1,334,906.50	2,064,586.50	3,003,719.83	3,965,134.86	4,962,255.50
Ingresos Bancarios	5,441.07	9,186.49	11,015.21	15,878.54	19,764.14	24,743.84
Utilidad Cambiaria	-	-	-	1,171.63	1,806.91	3,913.40
Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
INGRESOS NOMINALES	630,997.57	1,344,092.99	2,075,601.71	3,020,770.10	3,986,806.71	4,990,912.74
Coefficiente de Utilidad	0.0935	0.0935	0.0987	0.0587	0.0587	0.0587
UT. FISCAL ESTIMADA	62,690.30	112,231.76	123,811.82	177,319.20	234,007.89	292,966.58
Pérdida Fiscal	52,666.30	96,165.79	-	-	-	-
BASE DEL PAGO PROV.	-	14,065.96	123,011.82	177,319.20	234,007.89	292,966.58
Tasa	30%	30%	30%	30%	30%	30%
ISR POR PAGAR	-	4,219.79	36,903.55	53,195.76	70,202.37	87,889.97
Pago Provisional de IA	2,153.12	4,306.24	15,239.54	20,319.38	25,399.23	30,479.07
ISR MAYOR POR PAGAR	-	-	36,903.55	53,195.76	70,202.37	87,889.97
IA MAYOR POR PAGAR	2,153.12	4,306.24	-	-	-	-
PAGO CONJUNTO MAYOR	2,153.12	4,306.24	36,903.55	53,195.76	70,202.37	87,889.97
Pagos Provisionales del Ejercicio	-	852.29	2,114.59	34,280.67	49,407.95	65,486.97
ISR Retenido por Bancos	1,300.83	2,191.65	2,822.88	3,787.81	4,715.40	5,897.04
PAGO PROVISIONAL DE ISR	-	-	32,168.08	15,127.29	16,079.01	16,508.97
PAGO PROVISIONAL DE IA	852.29	1,292.30	-	-	-	-

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



LDPIA007

592

MUM940101RS9

11

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA
PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE
IMPUESTOS FEDERALES**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO

MES AÑO MES AÑO

06 2001 06 2001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cambios sin centavos

añadidos a la derecha, sus caracteres distintos a los números)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MUEBLES LA MADERA SA DE CV

ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE		COMPLEMENTARIA		NUMERO DE PARCIALIDADES		MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO I	
N = NORMAL		205002 N		205003		201018	
C = COMPLEMENTARIA						205257	
P = PRIMERA PARCIALIDAD							
R = CORRECCION							
PERSONAS MORALES		a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	16506	f. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018	
		b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar al Anexo 1)	110003		g. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012	19678
		c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001	0	SALDO (E-F)		
		d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	0	H. A FAVOR	201013	
		e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar al Anexo 1)	130013		CANTIDAD COMPENSAR		
		f. ACCIDENTALES DE IVA	130009		ISR	950047	
		g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004		IVA	950048	
		h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010		IA	950049	
		i. AJUSTE (Deberá acompañar al Anexo 1)	110011		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022	
		j. REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017		J. CRÉDITO DIESEL	950019	
		k. HONORARIOS	110007		K. OTROS ESTÍMULOS	950020	
		l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020		L. SUBTOTAL A CARGO (G - (I + J + K)) (En ningún caso menor que q)	201014	19678
		m. OTROS CONCEPTOS	110013		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	201015	
		n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018	3172	NETO (L + M) o A CARGO	201016	19678
		o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110028		(N + M) o A FAVOR	201017	
		p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024	0	P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
		q. RETENCIONES DE IVA	130003	0	Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004	
		A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	19678	R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	900000	19678
		B. PARTE ACTUALIZADA (Deberá acompañar al Anexo 1)	100025		NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS 205001 044000281200106181		
		C. RECARGOS	100009		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS		
		D. MULTA CORRECCION	100013				
		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	19678			

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

MDM940101RS9

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111420	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111405	111846
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111415	111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405	111847

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepc. pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2		REGIMEN GENERAL	3	REGIMEN SIMPLIFICADO
A. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	4990913	AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
B. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0 0587 118212	BB. SALIDAS DEL PERIODO	111135
C. AJUSTES Y RENDIMIENTOS DIFERENCIADOS EN EL PERIODO	111093		CC. DISMINUCION POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
D. PERIODOS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111095	0	DD. REDUCCION POR DISMINUCION DEL CAPITAL	111105
E. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	292967	EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
F. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	65487	FF. REDUCCIONES (Art. 136 y 143 LISR)	111108
G. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	5897	GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
H. ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G LISR)	111294		HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

4 DATOS INFORMATIVOS				
PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONSOLIDABLE (En declaraciones de periodo anteriores a 1999 se debe incluir el porcentaje de la participacion accionaria)	118566	% 118567	IMPUESTO POR RETROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217

5 IMPUESTO AL ACTIVO				
PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO ANTES DE AJUSTAMIENTOS	121038	30479	ISR ACREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)			
CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	n. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008
b. A LA TASA 131026 DE. %	131002	v. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
c. EXPORTACION DE. 0 %	131003	DE ADQUISICIONES (Identificado con la emisión y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040
d. OTROS	131004	IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041
f. SALVA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	1. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
g. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009
h. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (a + f)	131007	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
		o. IMPUESTO A CARGO (Para este importe al renglón d de la columna)	131021
		p. SALDO A FAVOR (Anoto 0 en el renglón d de la columna)	131022
		DIFERENCIA (h - i - m - n)	

AJUSTE A PAGOS

PROVISIONALES

DE ISR E IA

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
 PROMEDIO DE CLIENTES M.N. - AGOSTO 2001

CLIENTES	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		
	SOLO INICIAL	SOLO FINAL	SOLO INICIAL	SOLO FINAL	SOLO INICIAL	SOLO FINAL	SOLO INICIAL	SOLO FINAL	SOLO INICIAL	SOLO FINAL	SOLO INICIAL	SOLO FINAL	
Tiza Producciones, S.A. de C.V.	189,117.50	217,579.90	45,789.90	63,652.40	63,652.40	162,149.90	162,149.90	(0.10)	614,071.30	614,071.30	(0.10)	40,364.90	
Industrias Alamos, S.A.	35,420.00	52,842.50	189,577.50	514,107.50	514,107.50	239,315.00	239,315.00	17,767.50	17,767.50	17,767.50	17,767.50	307,699.10	
Compañía Industrial, S.A. de C.V.	196,592.50	164,335.00	17,767.50	89,849.50	89,849.50	89,849.50	89,849.50	114,720.00	114,720.00	114,720.00	114,695.00	29,267.50	
Caracol Blanco, S.A. de C.V.	7.50	211,320.00	277,732.50	156,985.00	156,985.00	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	110,695.00	
Gigante, S.A. de C.V.	57,500.00	0.30	0.30	-	-	-	-	-	-	-	-	0.30	
Sarceli Whiskey, S.A.	5,520.00	5,520.00	5,520.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Grupo Puma, S.A. de C.V.	18,170.00	18,170.00	18,170.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Reservas de Mexico, S.A. de C.V.	4,080.20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Banco Nacional de Mexico, S.A.	60,000.10	18,342.50	120,577.60	18,342.50	18,342.50	18,342.50	18,342.50	0.10	18,342.50	18,342.50	0.10	18,342.50	
Grupo Tigres Chapultepec, S.A.	-	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	
ABC de Mexico, S.A. de C.V.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Schmidts-Broschen, S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Editorial Televisa, S.A.	-	-	7,992.50	7,992.50	7,992.50	-	-	-	-	-	-	-	
Producciones S.A. de C.V.	-	-	30,015.00	30,015.00	30,015.00	30,015.00	30,015.00	30,015.00	30,015.00	30,015.00	30,015.00	30,015.00	
Comercial de Publicidad Dinamica	-	-	31,050.00	31,050.00	31,050.00	31,050.00	31,050.00	31,050.00	31,050.00	31,050.00	31,050.00	31,050.00	
Cine X Mexico, S.A. de C.V.	-	-	-	12,937.50	12,937.50	330,337.50	330,337.50	330,337.50	330,337.50	330,337.50	330,337.50	330,337.50	
AM Producción Producción, S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Ercoson de Mexico, S.A. de C.V.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Centro Cultural, S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Armonía San Linares, S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTALES	589,208.10	699,940.30	699,940.30	731,463.30	731,463.30	731,463.30	816,949.80	816,949.80	816,949.80	954,714.80	1,113,014.10	1,113,014.10	909,980.90

SUMA TOTAL

PROMEDIO

1,228,348.40

1,497,088.60

1,498,918.10

1,477,864.80

2,087,778.90

2,022,895.00

618,574.30

1,768,702.80

628,397.55

838,832.39

3,033,864.46

3,011,447.50

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
 PROMEDIO DE DEUDORES DIVERSOS M.N. - AJUSTE 2001

DEUDORES	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO	
	SDO. INICIAL	SDO. FINAL	SDO. INICIAL	SDO. FINAL	SDO. INICIAL	SDO. FINAL	SDO. INICIAL	SDO. FINAL	SDO. INICIAL	SDO. FINAL	SDO. INICIAL	SDO. FINAL
Muebles para tu Oficina, S.A.	25,721.00	25,721.00	25,721.00	33,721.00	33,721.00	36,817.00	36,817.00	71,817.00	71,817.00	86,265.80	86,265.80	86,265.80
Automotriz Naulcapán	-	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
Super Playacas, S.A. de C.V.	71,450.00	71,450.00	60,650.00	60,650.00	60,650.00	60,650.00	60,650.00	38,450.00	38,450.00	38,450.00	38,450.00	38,450.00
El Puma Abascoero, S.A. de C.V.	-	21,800.00	21,800.00	49,040.00	49,040.00	49,040.00	49,040.00	43,740.00	43,740.00	43,740.00	43,740.00	43,740.00
Rodrigo Ortiz Parraga	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Grupo Nacional Provincial, S.A.	43,740.70	43,740.70	38,540.70	38,540.70	38,540.70	38,540.70	38,540.70	24,890.70	24,890.70	24,890.70	24,890.70	24,890.70
Grupo Papalero, S.A. de C.V.	(10.00)	(10.00)	(10.00)	(10.00)	(10.00)	(10.00)	(10.00)	(10.00)	(10.00)	(10.00)	(10.00)	(10.00)
Acorns de México, S.A.	32,200.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jesús Ortiz Parraga	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Universidad Iberoamericana	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hofita, S.A. de C.V.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Corporativo Intellect, S.A. de C.V.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	54,816.80
TOTALES	173,181.70	183,001.70	183,001.70	174,261.70	182,261.70	188,337.70	188,337.70	180,887.70	180,887.70	180,887.70	250,153.40	250,153.40
SUMA TOTAL	358,163.40	337,263.40	366,083.40	387,579.40	368,226.40	431,041.10	415,520.55	183,112.70	183,112.70	183,112.70	215,520.55	215,520.55
PROMEDIO	168,081.70	168,081.70	172,361.70	183,789.70	183,789.70	183,789.70	183,789.70	183,789.70	183,789.70	183,789.70	183,789.70	183,789.70

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
INTERESES DEVEGANDOS A FAVOR O A CARGO
DE ENERO A JUNIO DEL 2001

MES	INTERESES A CARGO		INTERESES A FAVOR		
	PERDIDA CAMBIARIA	TOTAL ACUMULADO	PRODUCTOS FINANCIEROS	UTILIDAD CAMBIARIA	TOTAL ACUMULADO
Enero	52.33	52.33	5,441.07	0.00	5,441.07
Febrero	732.50	732.50	3,745.42	0.00	3,745.42
Marzo	765.28	765.28	1,828.72	0.00	1,828.72
Abril	0.00	0.00	4,863.43	1,171.63	6,035.06
Mayo	8,684.80	8,684.80	3,885.50	435.28	4,320.78
Junio	0.00	0.00	4,979.70	2,306.49	7,286.19
TOTALES	10,234.91	10,234.91	24,743.84	3,913.40	28,657.24

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS AJUSTE 2001

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CREDITOS M.M.						
Bancomer Cta. No. 1272008-2	977,956.25	641,999.22	593,405.72	735,376.13	505,694.47	499,953.96
Ciudades	618,174.20	700,702.80	825,207.55	936,832.30	1,033,864.45	1,011,447.50
Deudores Diversos	168,051.70	168,821.70	178,241.70	183,789.70	183,112.70	215,520.55
SUMA	1,764,184.15	1,511,523.72	1,606,854.97	1,866,000.13	1,722,671.62	1,726,922.01
CREDITOS D.L.L.S.						
Citibank Cta. No. 26872608-3	50,418.30	51,138.41	51,567.78	51,058.93	50,253.36	49,846.96
SUMA TOTAL PROMEDIOS	1,814,602.44	1,562,662.14	1,658,422.76	1,907,059.06	1,772,924.98	1,776,768.97
INPC						
Mes actual	338.4620	338.2380	340.3810	342.0980	342.8830	343.6940
Mes anterior	336.5960	338.4620	338.2380	340.3810	342.0980	342.8830
Factor de Ajuste Mensual	9.00860	-9.00878	9.00830	9.00890	9.00720	9.00730
COMP. INFLAC. DE CREDITOS	9,980.31	(1,693.72)	10,388.06	9,838.30	3,900.43	4,086.57
Intereses a Favor y Garancia Cambiaria ...	5,441.07	3,745.42	1,828.72	6,035.06	4,320.78	7,286.19
INTERES ACUMULABLE	-	-4,839.16	-	-	420.36	3,199.82
PERDIDA INFLACIONARIA	4,539.24	-	8,568.34	3,869.24	-	-

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
 PROMEDIO DE PROVEEDORES M.N. - AJUSTE 2001

PROVEEDORES	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO	
	800. INICIAL	800. FINAL	800. INICIAL	800. FINAL	800. INICIAL	800. FINAL	800. INICIAL	800. FINAL	800. INICIAL	800. FINAL	800. INICIAL	800. FINAL
Muebles de Ochoa, S.A. de C.V.	685,980.80	650,983.80	650,963.80	634,698.50	634,698.50	578,058.50	578,213.50	578,058.50	578,213.50	578,213.50	528,213.50	546,765.83
Muebles Troncoso, S.A. de C.V.	52,000.00	52,000.00	52,000.00	40,900.00	40,900.00	40,900.00	40,900.00	40,900.00	17,150.00	17,150.00	17,150.00	17,150.00
Todo en Muebles, S.A. de C.V.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES	737,980.80	702,983.80	702,963.80	675,698.50	675,698.50	618,958.50	619,113.50	618,958.50	618,363.50	618,363.50	545,363.50	563,915.83
SUMA TOTAL	1,465,964.80	1,378,962.30	1,378,962.30	1,262,897.00	1,262,897.00	1,142,227.00	1,142,227.00	1,142,227.00	1,142,227.00	1,142,227.00	545,363.50	1,109,779.33
PROMEDIO	720,482.30	689,291.15	689,291.15	648,278.50	648,278.50	609,181.00	609,181.00	609,181.00	609,181.00	609,181.00	545,363.50	554,639.67

MUEBLES LA MAJERA, S.A. DE C.V.
 PROMEDIO DE ACREEDORES M.N. - AGOSTO 2001

ACREEDORES	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO	
	SDO. INICIAL	SDO. FINAL	SDO. INICIAL	SDO. FINAL	SDO. INICIAL	SDO. FINAL	SDO. INICIAL	SDO. FINAL	SDO. INICIAL	SDO. FINAL	SDO. INICIAL	SDO. FINAL
Disapacto Nueva y Asociados, S.C.	32,529.80	4,130.90	4,130.90	23,187.70	23,187.70	18,993.00	18,393.00	18,266.90	16,268.90	36,835.80	36,835.80	55,928.50
Horne Mart, S.A. de C.V.	81,193.10	65,443.10	65,443.10	65,443.10	65,443.10	65,443.10	65,443.10	62,193.10	62,193.10	62,193.10	62,193.10	62,193.10
Luzel Alejandro Pastor	85,012.50	72,762.50	72,762.50	72,762.50	72,762.50	72,762.50	72,762.50	51,662.50	51,662.50	51,662.50	51,662.50	51,662.50
Casas y Espacios Informáticos	218,738.50	183,618.50	183,618.50	183,618.50	183,618.50	183,618.50	183,618.50	158,618.50	158,618.50	158,618.50	158,618.50	158,618.50
Impulsos El Canal, S.A.	111,750.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	67,750.00	67,750.00	67,750.00	67,750.00	67,750.00
Alas Copac, S.A. de C.V.	75,100.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	57,120.00	57,120.00	57,120.00	57,120.00	57,120.00
The Music Company, S.A. de C.V.	77,484.00	70,484.00	70,484.00	70,484.00	70,484.00	70,484.00	70,484.00	64,984.00	64,984.00	64,984.00	64,984.00	64,984.00
Luz y Fuerza del Centro	75,098.50	73,000.50	73,000.50	73,000.50	73,000.50	73,000.50	73,000.50	60,750.50	60,750.50	60,750.50	60,750.50	60,750.50
Cabina Torres Cuatle	83,342.50	85,022.50	85,022.50	85,022.50	85,022.50	85,022.50	85,022.50	78,247.50	79,247.50	79,247.50	79,247.50	79,247.50
Cabina Bestarache	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Quem de México, S.A. de C.V.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES	840,248.90	690,462.90	690,462.90	718,518.90	718,518.90	718,518.90	711,724.10	618,883.90	618,883.90	638,161.90	638,161.90	658,252.90
SUMA TOTAL	1,648,710.90	1,417,960.90	1,417,960.90	1,417,960.90	1,417,960.90	1,417,960.90	1,330,317.10	1,330,317.10	1,257,754.90	1,257,754.90	1,257,754.90	1,297,414.90
PROMEDIO	774,355.45	708,980.45	708,980.45	708,980.45	708,980.45	708,980.45	665,158.55	665,158.55	628,877.45	628,877.45	628,877.45	648,707.25

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS - AJUSTE 2001

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
DEUDAS MIL.						
Proveedores	720,482.30	689,291.15	646,278.50	606,161.00	570,363.50	554,639.67
Acreedores Diversos	774,855.45	709,990.40	715,121.45	665,158.55	629,877.45	649,707.25
SUMA TOTAL PROMEDIOS	1,495,337.75	1,399,281.55	1,361,399.95	1,271,319.55	1,199,240.95	1,203,346.92
INPC						
Mes actual	338.4620	338.2380	340.3810	342.0980	342.8830	343.6940
Mes anterior	336.5960	338.4620	338.2380	340.3810	342.0980	342.8830
Factor de Ajuste Mensual	0.9959	-0.0029	0.9990	0.9990	0.9920	0.9920
COMP. INFLAC. DE DEUDAS	8,224.36	(978.90)	8,976.82	6,386.60	2,638.33	2,767.70
Intereses a Cargo y Pérdida Cambiaria...	52.33	732.50	765.28	-	8,684.80	-
INTERES DEDUCIBLE	-	1,711.30	-	-	6,046.67	-
GANANCIA INFLACIONARIA	8,172.03	-	7,811.54	6,386.60	-	2,767.70

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
 DETERMINACION DE LA DEPRECIACION FISCAL - AJUSTE 2001

DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	M.O.L.	% DE DEPRE	DEPREC. MENSUAL	MESES USO	DEP ACUM A DIC 99	MONTO POR DEDUCIR	DEPREC JUNI 2001	LN.P.C 1a mitad Ejer	LN.P.C Acumul	FACTOR ACTUALIZ	DEP. ACTUAL A JUN 2001
MOBILIARIO Y EQUIPO												
Persianas Verticales	23/08/99	19,715.50	10%	164.30	6	2,628.73	17,086.77	985.78	343.6940	298.3680	1.1519	1,135.53
Fax Goldstar	23/10/99	25,208.70	10%	210.07	6	2,941.02	22,267.69	1,260.44	343.6940	303.1590	1.1337	1,428.67
Skytel	23/10/99	17,500.00	10%	145.83	6	2,041.67	15,458.33	875.00	343.6940	303.1590	1.1337	892.00
Muebles Ejecutivos	28/11/99	26,955.50	10%	224.64	6	2,920.29	24,036.21	1,347.83	343.6940	305.8550	1.1237	1,514.57
Librero y Archivero	15/05/00	23,460.80	10%	195.51	6	1,368.55	22,092.25	1,173.04	343.6940	320.5960	1.0720	1,257.55
Escritorios y Sillas	25/06/00	26,788.00	10%	223.23	6	1,339.40	25,448.60	1,339.40	343.6940	322.4950	1.0657	1,427.44
Escritorio Ejecutivo y Base	31/07/00	21,234.90	10%	176.96	6	884.79	20,350.11	1,061.75	343.6940	323.7530	1.0616	1,127.14
Escritorio Ráiser	30/09/00	17,295.70	10%	144.13	6	432.39	10,863.31	864.79	343.6940	327.9100	1.0481	906.41
TOTAL		178,160.10		1,464.97		14,556.83	163,603.27	8,908.01				9,789.81

DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	M.O.L.	% DE DEPRE	DEPREC. MENSUAL	MESES USO	DEP ACUM A DIC 99	MONTO POR DEDUCIR	DEPREC JUNI 2001	LN.P.C 1a mitad Ejer	LN.P.C Acumul	FACTOR ACTUALIZ	DEP. ACTUAL A JUN 2001
EQUIPO DE COMPUTO												
Computadora Acer X-1200	17/10/99	24,928.00	30%	623.20	6	8,724.80	16,203.20	3,739.20	343.6940	303.1590	1.1337	4,239.16
10 Computadoras Power Mac	18/06/00	114,990.00	30%	2,874.75	6	17,248.50	97,741.50	17,248.50	343.6940	322.4950	1.0657	18,382.32
Scanner, Modern, Software	30/09/00	56,815.50	30%	1,415.39	6	4,246.16	52,569.34	8,492.33	343.6940	327.9100	1.0481	8,901.10
TOTAL		196,533.50		4,913.34		30,219.46	166,314.04	29,480.03				31,522.59

DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	M.O.L.	% DE DEPRE	DEPREC. MENSUAL	MESES USO	DEP ACUM A DIC 99	MONTO POR DEDUCIR	DEPREC JUNI 2001	LN.P.C 1a mitad Ejer	LN.P.C Acumul	FACTOR ACTUALIZ	DEP. ACTUAL A JUN 2001
EQUIPO DE TRANSPORTE												
Contour 1999	03/06/99	110,000.00	25%	2,291.67	6	41,250.00	68,750.00	13,750.00	343.6940	294.7500	1.1661	16,033.22
Cavalier 1999	14/09/99	104,591.51	25%	2,178.99	6	32,684.85	71,906.66	13,073.84	343.6940	301.2510	1.1409	14,915.91
3 Camionetas Ford 2000	15/12/00	465,595.00	25%	9,699.90	6	-	465,595.00	58,199.38	343.6940	336.5960	1.0211	59,426.66
TOTAL		680,186.51		14,170.55		73,934.85	608,251.66	85,023.31				90,375.80

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
DEDUCCION DE SEGUROS - AJUSTE 2001

MES	PAGOS DE SEGUROS	AMORTIZ CONTABLE	DIFERENCIA DEDUCIBLE
Enero	20,000.00	1,666.67	18,333.33
Febrero	0.00	1,666.67	-1,666.67
Marzo	0.00	1,666.67	-1,666.67
Abril	0.00	1,666.67	-1,666.67
Mayo	0.00	1,666.67	-1,666.67
Junio	0.00	1,666.67	-1,666.67
TOTAL	20,000.00	10,000.00	<u>10,000.00</u>

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
 DETERMINACION DE GASTOS CONTABLES Y FISCALES
 DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2001

CONCEPTO	DEDUCCION			
	CONTABLE	AUMENTO	DISMINUCION	FISCAL
GASTOS GENERALES				
<u>SUELDOS Y SALARIOS</u>				
Sueldos	216,945.90			216,945.90
Aguinaldo	9,039.42		9,039.42	-
Vacaciones	-			-
Prima Vacacional	27,118.26		27,118.26	-
Fondo de Ahorro	25,807.74			25,807.74
<u>IMPUESTOS SOBRE NOMINAS</u>				
Imss	32,890.51			32,890.51
Retiro	4,986.27			4,986.27
Cesantia y Vejez	7,845.72			7,845.72
Infonavit	12,466.23			12,466.23
2% Sobre Nómina	4,338.90			4,338.90
<u>HONORARIOS</u>				
Personas Físicas	47,619.20			47,619.20
Personas Morales	107,500.00			107,500.00
<u>ARRENDAMIENTO</u>				
Renta de Oficina	159,000.00			159,000.00
Renta de Autos	11,646.00			11,646.00
<u>SERVICIOS</u>				
Agua	1,800.00			1,800.00
Telmex	91,360.70			91,360.70
Skytel y Teléfonos Celulares	15,520.00			15,520.00
Consumo de Luz	28,069.40			28,069.40
Mensajería	12,325.00			12,325.00
Fletes	15,728.00			15,728.00
<u>ASESORIAS Y CAPACITACION</u>				
Publicidad	27,905.80			27,905.80
Asesorías y Capacitación	51,735.00			51,735.00
Cuotas y Suscripciones	16,805.20			16,805.20
<u>CONSERVACION Y MANTENIMIENTO</u>				
Mantenimiento de Eq. de Transporte	306,835.10			306,835.10
Mantenimiento de Oficina	84,601.70			84,601.70
Accesorios y Refacciones	48,999.50			48,999.50
Mantenimiento de Eq. de Computo	67,435.23			67,435.23

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE GASTOS CONTABLES Y FISCALES
DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2001

CONCEPTO	DEDUCCION			FISCAL
	CONTABLE	AUMENTO	DISMINUCION	
GASTOS GENERALES				
<u>DEPRECIACION Y AMORTIZACION</u>				
Depreciación de Eq. de Oficina	8,908.02	9,789.61	8,908.02	9,789.61
Depreciación de Eq. de Transporte	85,023.30	90,375.80	85,023.30	90,375.80
Depreciación de Eq. De Computo	29,480.04	31,522.59	29,480.04	31,522.59
Amortización de Seguros	10,000.02	10,000.00		20,000.02
<u>ARTICULOS DE OFICINA</u>				
Papelaría	47,266.30			47,266.30
<u>GASTOS DE VIAJE</u>				
Consumos	14,743.50			14,743.50
Hospedaje	31,618.50			31,618.50
Boletos de Avión	35,765.00			35,765.00
<u>OTROS GASTOS</u>				
Garrafrones de Agua	2,080.00			2,080.00
Diversos	41,818.40			41,818.40
Combustibles y Lubricantes	16,536.10			16,536.10
Recargos	16,727.70			16,727.70
Tenencia y Derechos	54,532.97			54,532.97
<u>NO DEDUCIBLES</u>				
Multas	6,229.00			
Pasajes	14,099.00			
Gastos de Viaje	17,000.00			
Transporte	1,548.00			
<u>GASTOS FINANCIEROS</u>				
Comisiones	1,055.00			1,055.00
Pérdida Cambiaria	10,234.91			
<u>DEDUCCIONES</u>				
Interés Deducible		7,757.77		7,757.77
Pérdida Inflacionaria		16,595.82		16,595.82
TOTALES	1,678,990.54	166,041.59	159,589.04	1,634,352.18

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS FISCAL DEL 1 DE ENERO
AL 30 DE JUNIO DE 2001

INGRESOS ACUMULABLES

Ingresos	\$ 4,962,255.50
Ganancia Inflacionaria	25,107.86
Interés Acumulable	8,459.11

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES **\$ 4,995,822.47**

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Compras	\$ 2,902,525.96
Deducciones Autorizadas	1,836,352.18

TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS **\$ 4,738,878.14**

UTILIDAD FISCAL **\$ 256,944.34**

Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores -

RESULTADO FISCAL **\$ 256,944.34**

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
CONCILIACION CONTABLE Y FISCAL
AL 30 DE JUNIO DE 2001

RESULTADO CONTABLE **\$ 56,739.70**

MÁS: INGRESOS FISCALES NO CONTABLES: **33,566.97**

Ganancia Inflacionaria	\$	25,107.86
Interés Acumulable		8,459.11

MÁS: DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES: **3,273,862.47**

Provisión de Aguinaldo	\$	9,039.42
Provisión de Prima Vacacional		27,118.26
Depreciación y Amortización Contable		133,411.38
Gastos No Deducibles		38,876.00
Pérdida Cambiaria		10,234.91
Costo de Ventas		3,055,182.50

MENOS: DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES **3,078,587.67**

Pérdida Inflacionaria	\$	18,595.82
Interés Deducible		7,757.77
Depreciación y Amortización Fiscal		151,688.02
Compras		2,902,525.96

MENOS: INGRESOS CONTABLES NO FISCALES **28,657.24**

Intereses Devengados a Favor	\$	24,743.84
Ganancia Cambiaria		3,913.40

UTILIDAD O (PERDIDA) FISCAL **\$ 258,844.34**

MUEBLES LA MADERA, S.A. DE C.V.
DETERMINACION DEL AJUSTE DE ISR E IA
EJERCICIO 2001

INGRESOS ACUMULABLES	\$ 4,995,822.47	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	4,738,876.14	
	<hr/>	
UTILIDAD FISCAL	\$ 256,944.34	
Pérdida Fiscal de Ejercicios Anteriores Actualizada	-	
	<hr/>	
UTILIDAD FISCAL PARA EL AJUSTE NO. 1	\$ 256,944.34	
PTU Deducible (+)	-	
No Deducibles (-)	(38,876.00)	
Utilidad o (Pérdida) por Ingresos del Extranjero (+)(-)	-	
	<hr/>	
UTILIDAD FISCAL PARA EL AJUSTE NO. 2	218,068.34	
Tasa del ISR 30%	30%	
<u>ISR A TASA DEL 30%</u>	<u>65,420.50</u>	(1)
Utilidad Fiscal para el Ajuste no. 1	\$ 256,944.34	
Utilidad Fiscal para el Ajuste no. 2 (-)	218,068.34	
	<hr/>	
UTILIDAD FISCAL A TASA DEL 35%	\$ 38,876.00	
Tasa del ISR 35%	35%	
<u>ISR A TASA DEL 35%</u>	<u>13,606.50</u>	(1)
 <u>ISR DEL AJUSTE 2001</u>	 <u>\$ 79,027.10</u>	 (1)
 <u>IA DEL AJUSTE 2001</u>	 <u>\$ 30,479.07</u>	
 <u>PAGO CONJUNTO MAYOR ISR</u>	 <u>\$ 79,027.10</u>	
Pagos Provisionales Efectivamente Enterados	81,992.93	
Enero	852.29	
Febrero	1,262.30	
Marzo	32,166.08	
Abril	15,127.29	
Mayo	16,079.01	
Junio	16,505.97	
ISR Retenido por Bancos	5,898.44	
<u>MONTO A PAGAR O (A FAVOR) DE ISR EN EL AJUSTE</u>	<u>\$ (8,844.37)</u>	

IDENTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



LDPIA007

592

1-D

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

MUM940101RS9

11

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES (contados sin centavos abreviados a la derecha. Sin caracteres distintos a los numerados).
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

07 2001 07 2001

MUEBLES LA MADERA SA DE CV

NOTA: LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIALES		COMPLEMENTARIA		NUMERO DE PARCIALIDADES		MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1			
N. FORMAL		205002 N		205003		201018		205297 X	
C. ACTIVIDAD EMPRESARIAL		P. PRIMERA PARCIALIDAD		R. CORRECCION					
PERSONAS MORALES	a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	16298	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018				
	b. AJUSTE ISR (Debe acompañar el Anexo 1)	110003	0	G. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012		19686		
	c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001	0	H. A FAVOR	201013				
PERSONAS MORALES Y FISICAS	d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	0	L. CANTIDAD COMPENSAR	ISR	950041			
	e. AJUSTE IVA (Debe acompañar el Anexo 1)	130013	0		IVA	950048			
	f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009			IA	950049			
g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR		950022				
PERSONAS FISICAS	h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010		J. CRÉDITO DIESEL	950019				
	i. AJUSTE (Debe acompañar el Anexo 1)	110011		K. OTROS ESTÍMULOS	950020				
	l. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017		L. SUBTOTAL A CARGO (G + I + J + K) (En ningún caso menor que q)	201014		19686		
PERSONAS FISICAS	m. HONORARIOS	110007		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	201015				
	n. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO GOCE)	110020			205004				
	o. OTROS CONCEPTOS	110013		NETO (L - M) o (N + M)	201016		19686		
PERSONAS MORALES	p. RETENCIONES POR SALARIOS	110018	3388	O. A FAVOR	201017				
	q. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026		P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019				
	r. OTRAS RETENCIONES ISR	110024	0	Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004				
PERSONAS FISICAS	s. RETENCIONES DE IVA	130003	0	R. CANTIDAD A PAGAR (N + Q)	900003		19686		
	A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	19686	NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	205001		044000281200107173		
	B. PARTE ACTUALIZADA. Se debe aplicar la ley 16 del 11 de febrero de 2002 y la ley 17 del 11 de febrero de 2002, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 16 del 11 de febrero de 2002.	100025			DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS				
C. RECARGOS	100009								
D. M. A CORRECCION	101013								
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	19686							

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

MUM940101RS9

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111420	111045
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402	111046
cc. PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111410	111059
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405	111047
PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepción pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES				
2		3		
REGIMEN GENERAL		REGIMEN SIMPLIFICADO		
A INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	5931085	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
B COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	110211	0 0587 110212	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135
C ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
D PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005	0	DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
E BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	348155	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
F PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	81993	FF REDUCCIONES (Art. 13 ó 143 LISR)	111108
G ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	6155	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
H ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-D LISR)	111296		HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112
4 DATOS INFORMATIVOS				
PERCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En sociedades de persona o personas a 1996 se debe incluir el porcentaje de participación accionaria)	118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
5 IMPUESTO AL ACTIVO				
PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO ANTES DE ACREDITARSE	121036	35559	ISR ACREDITADO CONTRA IVA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIVA)	111023
6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)				
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	935562	n. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008 140334
b. A LA TASA DEL 13% DEL 0%	131002		i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
c. EXPORTACIÓN	131003		DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040 157836
d. OTROS	131004		IDENTIFICADO CON IVA EXPORTACIÓN (Cuanto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	935562	OBJETIVO DE APLICAR EL FACTOR DE PRIORITARIO (Señalado en la fracción II segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	2790	m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009 157836
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (f + i)	131007	938352	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	131017 4345
			IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón de la carga)	131021
DIFERENCIA (h - j - m - n)			p. SALDO A FAVOR (Añade 0 en el renglón de la carga)	131022 21847

ANEXO 1 DE LA
FORMA FISCAL 1-D
AJUSTES A LOS
PAGOS
PROVISIONALES DE
ISR E IVA

1DP4A00A

595

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
A. INGRESOS ACUMULABLES	118570	4995822	L. IMPUESTO TASA 30% (K por 30%) 118581 65420
B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	118571	4738878	M. CANTIDAD DERIVADA DE LA RESTA (F - K) 118582 38876
C. A - B (CUANDO A ES MAYOR)	118572	256944	N. IMPUESTO TASA 35% (M por 35%) 118583 13607
D. B - A (CUANDO B ES MAYOR)	118573		O. MONTO DEL AJUSTE EN EL IMPUESTO (L + N) (1) 118584 79027
E. PÉRDIDA FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR (Sin exceder de C)	118574	0	P. MONTO DEL AJUSTE ESTIMADO (4) 118585
F. RESULTADO 1 (C - E) (1) (2)	118575	256944	Q. PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL AJUSTE (Solo cuando sea personal moral y ejerza la opción del Art. 7.8 de la Ley) 280522 30479
G. PTU DEDUCIDA	118576		R. IMPUESTO A PAGAR (O o P o Q) (6) 118590 79027
H. PARTIDAS NO DEDUCIBLES (excepto fra. IX y del Art. 25 de la LISR)	118577	38876	S. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS EN EL PERIODO DEL AJUSTE 118586 81993
I. UTILIDAD	118578		T. OTROS (7) 118587 5898
J. PÉRDIDA	118579		U. DIFERENCIA (Pase este importe a los renglones b o i de la Carátula si es A FAVOR (En los renglones b o i de la Carátula se anulará 0) 118588
K. RESULTADO 2 (F + G - H + I o + J) (3)	118580	218068	V. A FAVOR (En los renglones b o i de la Carátula se anulará 0) 118589 8864

2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
a. A LA TASA DEL 15 %	131051	4962255	DE ADICSIONES (Identificado con la embarración gravada, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA) 131061 610277
ALA b. TASA DEL 131078 %	131052		IDENTIFICADO CON LA I. EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA) 131062
c. EXPORTACIÓN	131053		OBTENIDO DE APLICAR EL m. FACTOR DE PRORRATEO (w por x) 131063
d. OTROS	131054		n. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (h + i + m) 131064 610277
SUMA DE ACTOS O e. ACTIVIDADES GRAVADOS (a + b + c + d)	131055	4962255	PAGOS PROVISIONALES g. EFECTUADO EN EL PERIODO DEL AJUSTE 131065 138406
f. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS	131056	24744	p. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE 131066
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (a + f)	131057	4986999	q. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO PRECEDENTE ANTE EL PERIODO POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (8) 131067
h. IMPUESTO CAUSADO DEL PERIODO DEL AJUSTE	131058	744338	r. SUMA (h + o + p + q) 131068
s. SALDOS A FAVOR DEL PERIODO, POR LOS QUE SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (8)	131059		s. SALDO (Es el cargo cuando i es mayor que r y es a favor cuando r es mayor que i) 131069
t. SUMA (h + i)	131060	744338	u. A FAVOR (En el renglón e de la Carátula se anulará 0) 131070 4345

3 FACTOR DE PRORRATEO IVA			
v. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EN EL PERIODO DEL AJUSTE (9)	131071		w. FACTOR DE PRORRATEO (u entre v) (10) 131072 131074
x. VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES EN EL PERIODO DEL AJUSTE (9)	131072		y. IVA NO IDENTIFICADO (Determinado conforme a la fracción III, primer párrafo del Art. 4 de la LIVA) 131073

VER NOTAS DE PIE DE PAGINA EN EL REVERSO

CONCLUSIONES

En este trabajo observamos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Ley Suprema de toda la Unión que existe en México, junto con los tratados que emita el ejecutivo con aprobación del Congreso de la Unión, de ahí emanan los demás ordenamientos y ninguna ley o constitución de algún estado puede estar en contra de ella.

El ejecutivo federal se encarga de publicar la Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal una vez que fue aprobada por el Congreso de la Unión; en ella se indica los ingresos que la Federación percibirá, entre otros se encuentran los impuestos, las contribuciones de mejoras, los derechos, las aportaciones de seguridad social, etc., destinados a cubrir el Presupuesto de Egresos.

En el desarrollo de nuestro trabajo observamos que los impuestos representan un porcentaje importante dentro de los ingresos, que la Federación estima obtener, de ahí que los pagos provisionales de ISR e IA, así como el ajuste a dichos pagos, es uno de los medios más importantes por el cual el gobierno federal se hace llegar de recursos, los cuales van encaminados a satisfacer las necesidades de los mexicanos, ya que como lo establece la constitución mexicana, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público.

Durante la investigación notamos que los pagos provisionales de ISR e IA, así como el ajuste a dichos pagos provisionales van sufriendo constantes cambios y adecuaciones buscando adaptarse a las necesidades económicas del país y en la actualidad la SHCP, día con día emite modificaciones a las diferentes leyes, las cuales actualizan o en algunos casos derogan alguna disposición vigente, de ahí la importancia que tiene observar estas modificaciones y si es necesario aplicarlas.

Tanto en el tema de ISR como en el de IA explicamos todo lo necesario para poder asimilar la información contenida en este trabajo, comenzando por definir cada uno de estos impuestos, donde nos dimos cuenta que el IA es un impuesto complementario del ISR, ya que las personas que no generan suficiente ISR tiene que pagar la diferencia con IA. Así mismo notamos los sujetos obligados para cada uno de los dos impuestos donde pudimos apreciar que el ISR grava sobre utilidades de personas físicas y personas morales y el IA grava sobre los bienes que son propiedad de dichas personas.

Comentamos que existen dos formas de presentar pagos provisionales de ISR e IA, la primera en forma separada, donde establecemos la mecánica de acreditamiento del pago provisional de IA con el pago provisional de ISR y la segunda que son pagos provisionales conjuntos, donde siempre realizaremos el pago provisional mayor que resulte de comparar los dos pagos provisionales de dichos impuestos antes de acreditarnos los pagos provisionales efectuados con anterioridad, donde para nuestra forma de ver es mejor presentar pagos provisionales de ISR e IA en forma conjunta, ya que es un sistema más fácil de manejar y tiene la ventaja de poder acreditar lo efectivamente pagado contra ISR o IA.

En el caso del ajuste a pagos provisionales de ISR e IA notamos que su elaboración es compleja y lleva tiempo, ya que debemos preparar una serie de cédulas para determinar el importe a pagar por concepto de ajuste de ISR, el cual es similar al procedimiento de una declaración del ejercicio, con la diferencia que en el ajuste a pagos provisionales incluye únicamente seis meses y las deducciones se realizan en forma proporcional al período del ajuste. Comentamos como determinar los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas, qué requisitos deben reunir los comprobantes para realizar su deducción los cuales son diversos, de acuerdo al CFF y la LISR, entre los que se encuentran, datos que debe contener el documento, importes que no deben rebasar algunos gastos, distancia en que deben ser realizados, forma en que deben ser pagados.

Para el llenado de la forma fiscal I-D, debemos leer las indicaciones que tiene dicha forma y ser muy cuidadosos al realizarlo, ya que depende de la situación fiscal de cada contribuyente para determinar qué renglones debemos llenar de dicha forma, creemos que la presentación y pago de declaraciones por transferencia electrónica de datos y transferencia electrónica de fondos es una forma simple, fácil y cómoda para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales de manera oportuna y que actualmente únicamente los contribuyentes que realizan pagos provisionales mensuales están obligados a ello.

Este trabajo muestra en forma clara y sencilla los conceptos básicos y teóricos, además de presentar un caso práctico en el cual se realizaron cada una de las cédulas necesarias para efectuar pagos provisionales y ajuste de ISR e IA por el ejercicio 2001.

Como anteriormente platicamos las diferentes leyes fiscales sufren constantes modificaciones y para el ejercicio fiscal 2002 no es la excepción ya que la LISR fue abrogada y se publicó una nueva LISR el martes 1 de Enero del 2002, la cual no modifica el

procedimiento a seguir para efectuar pagos provisionales de ISR e IA, pero en cuanto al ajuste a pagos provisionales se refiere, en esta nueva ley, ya no existe la obligación; todo esto lo comentamos en el anexo de reformas fiscales 2002 incluido en este trabajo.

Esperamos que sea de utilidad a los lectores y también a próximos estudiantes que elijan algún tema igual o similar a este y observen en él apuntes interesantes. para efectuar pagos provisionales y ajuste de ISR e IA.

**ANEXO DE
REFORMAS
FISCALES 2002**

ANEXO DE REFORMAS FISCALES 2002

Este trabajo de investigación incluye las disposiciones vigentes hasta el 31 de Diciembre del 2001, por lo que presentamos este anexo, con el fin de que el contribuyente cumpla con sus obligaciones fiscales de manera correcta y oportuna durante el ejercicio 2002.

El gobierno federal publicó la Ley Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002 destinado a cubrir el Presupuesto de Egresos, de la cual estima obtener ingresos totales por \$1,463,334.30⁽²⁵⁾ que representan un incremento del 7.45% con relación a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2001. Se estima obtener ingresos por concepto de Impuestos por un monto de \$ 806,200.00 ⁽²⁶⁾ el cual representa el 55.09% del total de ingresos.

El gobierno federal pretende recaudar el 55.09% de los ingresos publicados en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal 2002 por concepto de Impuestos, de los cuales el ISR representa el 44.27%, el IA el 1.35% y de otros impuestos el 54.39% todo esto con relación al total estimado de Impuestos a recaudar.

Es importante mencionar que la LISR vigente hasta el ejercicio 2001 fue abrogada y entró en vigor la publicada el martes 1 de Enero de 2002, en la segunda sección del Diario Oficial de la Federación. Por lo que el número de cada artículo cambia, entre los más importantes se encuentran los siguientes:

LISR 2001	CONCEPTO	LISR 2002
Artículo 5, fracción I.	Definición de Persona Moral.	Artículo 8, fracción I.
Artículo 12, fracción III, cuarto párrafo.	Definición de Ingresos Nominales.	Artículo 14, fracción III, tercer párrafo.
Artículo 12, fracción I.	Determinación del Coeficiente de Utilidad.	Artículo 14, fracción I, primer párrafo.
Artículo 12, fracción II.	Determinación de la Utilidad Fiscal Estimada.	Artículo 14, fracción II.
Artículo 12, fracción II, tercer párrafo.	Aplicación de Pérdidas Fiscales en Pagos Provisionales de ISR.	Artículo 14, fracción II, tercer párrafo.

⁽²⁵⁾ Cantidad vigente para el ejercicio 2002, publicada en la primera sección del DOF del 1 de Enero de 2002.

⁽²⁶⁾ Ibid.

Artículo 12, fracción III, primer párrafo.	Determinación del Importe a Pagar de ISR.	Artículo 14, fracción III, primer párrafo.
Artículo 12, fracción III, segundo párrafo.	Plazo para el entero del Pago Provisional de ISR.	Artículo 14, primer párrafo.
Artículo 55.	Definición de Pérdida Fiscal.	Artículo 61.
Artículo 12-A, fracción III.	Ajuste a Pagos Provisionales.	Eliminado.

Como pudimos observar las disposiciones aplicables a pagos provisionales que se encontraban en el artículo 12 de la LISR, a partir del 1 de Enero del 2002 en la nueva LISR se encuentran especificadas en el artículo 14. En cuanto al Ajuste a pagos provisionales se refiere, la nueva LISR desaparece la obligación de realizar su cálculo.

En el artículo segundo, fracción II transitorio de la nueva LISR nos indica que se abroga la LISR del 30 de Diciembre de 1980, que el RISR del 29 de Febrero de 1984 continuará aplicándose en lo que no se oponga a la nueva ley y hasta en tanto se expida un nuevo reglamento.

PAGOS PROVISIONALES DE ISR

El procedimiento para realizar pagos provisionales de ISR durante el ejercicio 2002 sigue siendo el mismo que para el ejercicio 2001, únicamente tenemos que tomar las siguientes consideraciones:

- a) En el punto no. 2.2.4. de nuestro estudio se señaló como determinar el coeficiente de utilidad para el cálculo de la utilidad fiscal estimada para pagos provisionales de ISR de 2001.

Para el ejercicio 2002, el artículo 14, en su fracción I, de la nueva LISR nos indica que para calcular el coeficiente de utilidad debemos sumar la utilidad fiscal, con el importe de la deducción inmediata, en el caso de tener pérdida fiscal deberá restarse. El resultado se divide entre los ingresos nominales del mismo ejercicio dando como resultado el coeficiente utilidad.

Es importante tomar en cuenta que para el cálculo del coeficiente de utilidad para el ejercicio 2002 no debe existir importe de deducción inmediata, ya que en el ejercicio 2001 no existía este concepto. Como podemos observar, la deducción inmediata a que se refiere el inciso "a" tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1998 y para el ejercicio fiscal 2002 aparece de nuevo este concepto para realizar el cálculo del coeficiente de utilidad y para deducción anual.

- b) En el punto no. 2.2.6. de nuestro estudio se señaló como aplicar las pérdidas fiscales de ejercicio anteriores ya actualizadas contra pagos provisionales de ISR de 2001.

Para el ejercicio 2002 el artículo 14, fracción II, tercer párrafo de la nueva LISR, señala que una vez actualizada la pérdida fiscal de ejercicios anteriores antes de aplicarse a pagos provisionales de ISR, deberá dividirse entre 12 y multiplicarse por el número de meses que corresponda el pago provisional de que se trate y el resultado se podrá aplicar contra pagos provisionales de ISR del ejercicio 2002.

Es importante mencionar lo que dice el artículo segundo transitorio en su fracción V acerca de las pérdidas fiscales, el cual nos dice que los contribuyentes que hubiesen sufrido pérdidas fiscales de acuerdo a la LISR vigente hasta el 31 de Diciembre de 2001, que no hubiesen sido disminuidas en su totalidad, podrán disminuirlas de acuerdo a los términos del capítulo V del título II de la nueva LISR, considerando únicamente el saldo de la pérdida pendiente de aplicar.

- c) En el punto no. 2.2.7. de nuestro estudio se señaló que la utilidad fiscal estimada se debe multiplicar con la tasa del 30% y el resultado es el monto del pago provisional de ISR para el ejercicio 2001.

La nueva LISR nos indica en su artículo 14, fracción III que para determinar el pago provisional se debe aplicar la tasa del artículo 10, la cual es del 32%, pero el artículo segundo, fracción LXXXII transitorio de la nueva LISR nos indica que en lugar de aplicar la tasa del 32% se deberá aplicar para pagos provisionales de ISR por el ejercicio 2002 la tasa del 35%, para pagos provisionales de ISR por el ejercicio

2003 se deberá aplicar la tasa del 34%, para pagos provisionales de ISR por el ejercicio 2004 se deberá aplicar la tasa del 33%.

- d) De acuerdo con el punto no. 2.2.8. de nuestro estudio, los contribuyentes tienen que efectuar pagos provisionales de ISR por el ejercicio 2001 en forma mensual si el monto de sus ingresos del ejercicio inmediato anterior es superior a \$ 13,046,920.00, si sus ingresos no superan este monto los contribuyentes efectuarán pagos provisionales en forma trimestral.

Para la nueva LISR los contribuyentes deben efectuar pagos provisionales de ISR a cuenta del impuesto anual en forma mensual a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel que corresponda el pago de acuerdo con el artículo 14 de la nueva LISR y los contribuyentes que venían efectuando pagos provisionales trimestrales, de acuerdo con el artículo segundo, fracción LXXXIII transitorio de la nueva LISR, deberán presentar su pago provisional de ISR de los tres primeros meses del ejercicio 2002, mediante una sola declaración que presentarán a más tardar el día 17 de Abril del 2002.

AJUSTE A PAGOS PROVISIONALES DE ISR

Únicamente comentaremos que el artículo 12-A de la LISR vigente hasta el 31 de Diciembre del 2001 que especificaba la obligación de realizar el ajuste a pagos provisionales de ISR, en la nueva LISR fue derogado, por lo que dicha obligación de hacer ajuste a pagos provisionales de ISR por el ejercicio 2002 no existe.

IA

En cuanto a IA se refiere no existe modificación alguna hasta el momento.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

1. C.P. Jaime Domínguez Orozco
Pagos Provisionales del ISR y el IA
México
Ediciones Fiscales ISEF
2001
Pags. 302
2. Rodríguez Lobato Raúl
Derecho Fiscal
México
Editorial Harla
1986
Pags. 309
3. Moto Salazar Efraín
Elementos de Derecho
México
Editorial Porrúa
1996
Pags. 452
4. Belmares Sánchez Javier
Gasca Bretón Gustavo
Casos Prácticos 2001
México
Editorial Ecafsa
2001
Pags. 280
5. Elizondo López Arturo
Metodología de la Investigación Contable: Planeación, Recopilación,
Procesamiento, Interpretación, Comunicación.
México
Editorial Ecasa
1993
Pags. 443
6. De la Torre Villar Ernesto
Metodología de la Investigación Bibliográfica, Archivistica y Documental.
México
Editorial Mc Graw-Hill
1982
Pags. 298

LEYES Y CODIGOS

7. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2001
8. Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento 2001
9. Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento 2001
10. Código Fiscal de la Federación y su Reglamento 2001
11. Sociedades Mercantiles y Cooperativas 1998
12. Ley del Impuesto Sobre la Renta 2002

REVISTAS Y PERIODICOS

13. Diario Oficial de la Federación
14. Prontuario de Actualización Fiscal